

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 09 de Mayo de 2025

EDICIÓN N° 4435

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**Edicto de Mensura**

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 13 de junio de 2025 a las once horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, DNI N° 32.213.910, Matrícula AGR 378, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos, que tramita por Expediente N° 7712-000381/2017; **EX-2020-00115923-NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Acevedo Romanella Héctor Esteban, con una superficie de 48 Has. 99 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote Oficial 12, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 09 y 16-05-25

CONTRATOS**CENTRO MÉDICO NEUQUÉN SRL****Modificación de Contrato y Designación de Gerente**

Publicación Artículo N° 10, Ley Nacional N° 19550. Instrumentos: Acta de Reunión de Socios Número Noventa (90) de fecha primero de julio de 2024 y Acta de Reunión de Socios Número Noventa y Uno de fecha 30 de octubre de 2024. Modificación de Contrato: Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes socios o no y usarán en forma individual su firma procedida del sello de la razón social, con las más amplias facultades con la sola prohibición de usar la firma social en garantía o fianza a terceros, ventas de bienes registral y operaciones que superen la cantidad de pesos doscientos mil uno (\$200.001,00), para la cual se necesitarán la firma conjunta de los Gerentes. El Gerente deberá prestar como garantía de su gestión y mientras se mantengan las mismas, la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) en dinero en efectivo, títulos públicos o pagaré a la vista a la orden de la socie-

dad. La sociedad prescinde de la Sindicatura de acuerdo a lo establecido por la última parte del Artículo N° 284 de la Ley Nacional N° 19550 y su modificatoria Ley Nacional N° 22903. Cuando la sociedad por aumento del capital social resultare comprendida dentro de lo que establece el Artículo N° 299 de la Ley Nacional N° 19550 y su modificatoria Ley Nacional N° 22903 la Asamblea que así lo resolviere deberá designar Síndico sin que sea necesario reforma de Estatuto. Designación de Gerente: Guillermo Romero, Documento Nacional de Identidad Número 13.047.269, argentino, casado, jubilado, domiciliado en la calle Comisario Belmonte N° 1.440 de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre.

1p 09-05-25

UNI TEC S.A.

Designación de Directorio Artículo N° 10 y N° 10 y 60, Ley Nacional N° 19550

Designación de Directorio: Asamblea General Ordinaria N° 29 de fecha 13 de julio de 2024. Distribución de Cargos: Presidente: Rodrigo Miguel Sáez, Documento Nacional de Identidad Número 34.068.082 y Director Suplente: Miguel Pedro Sáez, Documento Nacional de Identidad Número 13.254.658. La presente publicación fue ordenada en el punto 3 del apartado II, de la providencia de fecha 10 de marzo de 2025 obrante en la Foja 35 del Expediente N° 30882/25, "UNI TEC S.A. s/Inscripción de Designación de Directorio".

1p 09-05-25

ECODEI CONSTRUCTORA & DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS

Publicación Artículo N° 37, Ley Nacional N° 27349. Instrumento de Constitución: Instrumento privado de fecha 06 de febrero de 2025. Socio: Jorge David Del Co, Documento Nacional de Identidad Número 16.165.359, CUIT N° 20-16165359-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de septiembre de 1963, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Chile N° 44, Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina y Claudio Alejandro Del Co, Documento Nacional de Identidad

Número 20.120.941, CUIT N° 20-20120941-3, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de enero de 1968, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Chile N° 50 de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. Denominación: ECODEI CONSTRUCTORA & DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS. Domicilio: Tiene su domicilio en la calle Chile N° 44 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales para la construcción. b) Prestación de servicios de construcción, administración y dirección de obra y logística de materiales de construcción; c) Servicios inmobiliarios realizados con bienes propios o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derechos para realizar cualquier acto jurídicos en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y todas otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), representado por seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$1,00), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley N° 27349. Suscripción: El socio Jorge David Del Co, suscribe trescientas mil (300.000) acciones nominativa no endosables de pesos uno (\$1,00) cada una y el socio Claudio Alejandro Del Co, suscribe trescientas mil (300.000) acciones nominativa no endosables de pesos uno (\$1,00) cada una. Integración: El capital social es integrado en este acto por los socios en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito efectuado en el Banco Provincia del Neuquén SA, Sucursal de calle Santa Fe, debiendo

integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Domicilio de la Sede Social y Fiscal: Establecer como domicilio de la sede social y fiscal el ubicado en la calle Chile N° 44 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta (30) de septiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Administrador Titular señor Claudio Alejandro Del Col, Documento Nacional de Identidad Número 20.120.941, CUIL N° 20-20120941-3, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de enero de 1968, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Chile N° 44 de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina y Administrador Suplente: Jorge David Del Co, Documento Nacional de Identidad Número 16.165.359, CUIT N° 20-16165359-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de septiembre de 1963, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Chile N° 50, Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.

1p 09-05-25

NEUTICS S.A.P.E.M.

Se hace saber que por Reuniones de Directorios N° 72 y N° 73 de fechas 19 de septiembre de 2023 y 17 de noviembre de 2023 respectivamente, se aprobó la renuncia del Director Titular Hector Ernesto Novoa y la designación en

su reemplazo Erica Lidia Montanar y por Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha 20/05/2024 y de Directorio N° 78 del 31 de mayo de 2024, los accionistas de “NEUTICS S.A.P.E.M.”, CUIT 30-71437516-0, por unanimidad aprobaron las renunciaciones de los Directores Angel Rojas, Xiomara Diana Rodriguez Di Filippo Emilio German Arias, Hector Emilio Balsa, Diego Nicolas Vega, Fernando Da Costa Silva, Carlos Bautista Aguilar, Mario Moya, Danny Fabricio Muñoz Martini y Julian Pino designación de los integrantes del nuevo Directorio y Sindicatura quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares por la Clase “A”: Sr. Juan Manuel Morales, DNI 33.610.941 (Vicepresidente), Sr. Mariano Paniccia, DNI 27.979.501 y Daniel Domene Cursaro, DNI 23.918.641; Directores Suplentes por la Clase “A”: Sr. Héctor Emilio Balsa, DNI 16.432.754 y Sr. Ezequiel Bourdien, DNI 24.876.004. Directores Titulares por la Clase “B”: Ing. Aldo Marcelo Severini (Presidente), DNI 16.566.940 y Directores Suplentes por la Clase “B”: Mario Moya, DNI 26.441.276; Síndicos Titulares por la Clase “A”: La Sra. María Belén José, DNI 25.429.175 y el Sr. Mario Rimaniol, DNI 20.368.862. El presente edicto fue ordenado en el expediente: (Expte. 30239/24), “NEUTICS SAPEM s/Inscripción de Renuncia y Designación de Directores y Síndicos, Aprobación de Balance General N° 10”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

“OGM TECH S.R.L.”

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por Escritura N° 438, Folio 1147 de fecha 3 de diciembre de 2024, ante el Registro Notarial N° 49 de la Ciudad de Neuquén, los señores: Diego Ariel Rodriguez, argentino, nacido el 28/01/1982, comerciante, soltero, DNI 29.258.898, CUIT/L: 20-29258898-5, domiciliado en Av. Boyaca N° 821, 3° Piso, Dto. A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Fernando Luis Diaz de Monasterio, argentino, nacido el 24/06/1985, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Catalina Vicente, DNI 31.539.621, CUIT/L 20-31539621-3, domiciliado en la calle Diego Paroissien 1.971, 1° Piso, Dpto. B de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada: "OGM TECH S.R.L." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá por objeto las siguientes actividades: Mediante la venta y comercialización de software y hardware, la prestación, contratación, subcontratación elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración edición, producción publicación, comercialización y compra, venta de productos y soluciones asociadas. La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas privadas y personas físicas. El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. La dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica en informática en sistemas de la información y en telecomunicaciones, el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. La prestación, contratación, subcontratación elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos de telecomunicaciones y de consultoría e integración de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración edición, producción, publicación, comercialización y compra venta de productos y soluciones asociadas. Compra, venta, importación exportación y distribución de software, hardware tecnológico, informático, seguridad electrónica, dispositivos eléctricos y productos tecnológicos, programación, asesoramiento, investigación, desarrollo, mantenimiento, actualización, soporte técnico, implementación, consultoría, capacitación y auditoría de sistema de gestión para los diversos procesos de negocios y sectores de todo tipo de organizaciones ya sean públicas o privadas; análisis, diseño y elaboración de programas e interfaces diversas para la gestión empresarial, de comercios y demás entidades. Desarrollo de Sistemas de Información: Diseño, desarrollo, implementación y puesta en marcha de sistemas de información, incluyendo las etapas de planificación, selección

de equipos de trabajo y dirección, relevamiento, análisis, pruebas, control de calidad, seguridad, funcionamiento, capacitación, importación de sus componentes, software de sistema, de programación y aplicación, su comercialización y exportación. El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos, dividido en diez mil cuotas de pesos mil cada una, suscriptas por cada uno de sus socios por partes iguales. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios que quedan designados Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. El presente edicto ha sido librado en autos caratulados: "OGM TECH S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expediente 31002/2025). Subdirección, 23 de abril de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

“PLUMAS VERDES S.A.; INVERSORA CHAPELCO S.A.; JUAN BOSCH VIAJES Y TURISMO SRL; UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS”

Se hace saber que el señor Juan Manuel Bosch, argentino, nacido el día 31 de octubre del año 1977, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Lucía Inés Dodero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 26.348.123, CUIL 20-26348123-3, domiciliado en calle Guayaquil Número 2.075 de la Ciudad de Grand Bourg, Partido Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por derecho propio y en nombre y representación y en carácter de apoderado de las sociedades “PLUMAS VERDES S.A.”, CUIT 30-69754074-8, con domicilio legal en calle Pasaje Rivarola Número 140, Primer Piso, Oficina Dos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; “INVERSORA CHAPELCO S.A.”, CUIT 30-71863755-0, con domicilio legal en Pasaje Rivarola Número 140, Primer Piso, Oficina Dos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y “JUAN BOSCH VIAJES Y TURISMO S.R.L.”, CUIT 30-70890510-7, con domicilio legal en Pasaje Rivarola Número 140, Primer Piso, Oficina Dos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, mediante Escritura Pública Número 330 de fecha del 01 de abril del año 2025, pasada ante el Registro Notarial Número 8 de la Ciudad de Neuquén, al Folio 1110, formalizó cesión de participación en contrato de unión transitoria de empresas, quedando

redactado de la siguiente manera: Que con fecha 22 de agosto del año 2024 PLUMAS VERDES S.A., INVERSORA CHAPELCO S.A. y JUAN BOSCH VIAJES Y TURISMO S.R.L., constituyeron Contrato Unión Transitoria de Empresas: PLUMAS VERDES S.A.; INVERSORA CHAPELCO S.A.; JUAN BOSCH VIAJES Y TURISMO S.R.L., mediante Escritura Número 570 de fecha 22 de agosto del año 2024, pasada por ante el Registro Notarial Número Ocho de Neuquén, al Folio 1278 inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 1, Tomo I (Uno) de Contratos Asociativos, Folios 1/103 con fecha 25 de febrero del año 2025. Que en virtud de lo expuesto JUAN BOSCH VIAJES y TURISMO S.R.L., cede y transfiere a título oneroso a favor de Inversora Chapelco S.A. todos los derechos y acciones sobre su participación correspondiente al 10% en la Unión Transitoria de Empresas, que hasta la fecha tenía y le correspondía, por la suma total y convenida de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) suma que es abonada por la parte cesionaria en este acto en dinero en efectivo y a favor de Plumas Verdes S.A. todos los derechos y acciones sobre su participación correspondiente al 5% en la Unión Transitoria de Empresas, por la suma total y convenida de pesos un millón (\$1.000.000) suma que es abonada por la parte cesionaria en este acto en dinero en efectivo otorgando la parte cedente suficiente recibo y carta de pago en legal forma. En consecuencia JUAN BOSCH VIAJES y TURISMO S.R.L., transmite todos los derechos y acciones que le correspondía, colocando y subrogando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación con referencia a su participación. De conformidad con la presente cesión se modifica el Artículo Primero del contrato de unión transitoria el que quedará redactado de la siguiente manera: La denominación de la UTE será "PLUMAS VERDES S.A.; INVERSORA CHAPELCO S.A., UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS". Conforme a la partición cedida el contrato de unión transitoria queda conformada con siguientes proporciones de participación: 1) Plumas Verdes S.A., 40%; 2) Inversora Chapelco S.A., 60%. Los miembros se comprometen a realizar todas las prestaciones relacionadas con el objeto de su creación, así como toda otra inherente a su actividad específica, que resulte necesaria para su acabado cumplimiento. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "PLUMAS VERDES S.A.; INVERSORA CHAPELCO S.A.; JUAN BOSCH VIAJES Y TURISMO SRL; UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS s/Inscripción de Modificación de Contrato UTE", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

GNC PATAGONICA S.A.

Por Asamblea Extraordinaria del 23 de abril de 2025 se aumentó el capital en \$2.600.000 elevándose a la suma total del capital social a \$5.000.000 por lo que se hace saber ello a los accionistas a efectos de ejercer su derecho de preferencia y eventualmente el proporcional de acrecer. Pago al suscribir acciones 25% y el saldo por integración a los tres meses de la fecha de suscripción. Se hace saber que por el monto total de \$5.000.000 se ha modificado el Art. 5º del Estatuto Social y se procederá al canje de todos los títulos accionarios de los accionistas por acciones de valor \$10 y un voto cada una. Publíquese. El Directorio. San Martín de los Andes, 28 de abril de 2025.

1p 09-05-25

AMULEN S.A.**Designación de Directorio**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 11/12/2024 y Reunión de Socios de fecha 20/12/2024, los socios de AMULEN S.A. resolvieron la elección del Directorio por el término de tres años. Designando como Presidente al Sr. Roberto Antonio Seleme, DNI 10.041.803, como Vicepresidente a la Sra. Susana Edith Calanni, DNI 10.660.139, como Director Titular al Sr. Sebastián Seleme, DNI 25.134.606 y como Directora Suplente a la Sra. Griselda Marta Seleme, DNI 11.640.572. La totalidad de los Directores constituyen domicilio especial en Diag. 25 de Mayo 178 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre.

1p 09-05-25

ROYAL EDUCATION S.R.L.**Inscripción de Contrato Social**

Fecha del Contrato Constitutivo: 07/04/2025. Socios: Camilo Andrés Monsalves, argentino, mayor de edad, nacido el 24/06/1992, D.N.I. N° 36.800.802, CUIT 20-36800802-9, comerciante, soltero, domiciliado en Almirante Brown

N° 1.066 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Esteban Gabriel Porte, argentino, mayor de edad, nacido el 24/01/1993, D.N.I. N° 37.213.763, 20-37213763-1, Psicólogo, casado con Giuliana Belén Vassallo, D.N.I. 37.231.438, domiciliado en Lola Mora N° 2.075 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Diego Matias Garrido, argentino, mayor de edad, nacido el 19/02/1996, D.N.I. N° 39.426.255, 20-39426255-3, comerciante, soltero, domiciliado en Conrado Villegas N° 992 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena en forma independiente o asociada a terceros dentro o fuera de la República Argentina, la explotación, administración y funcionamiento de establecimientos dedicados a la enseñanza de idiomas extranjeros y la educación. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designa como Gerente a Camilo Andrés Monsalves, D.N.I. N° 36.800.802. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/10 de cada año. Sede Social: Islas Malvinas N° 279 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: "ROYAL EDUCATION S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 31017/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

VALVIC S.A.S.

Inscripción de Modificación de Contrato Cambio de Jurisdicción a esta Provincia

Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1: 07/09/2020. Punto 2: Modificación del contrato social por cambio de domicilio a la jurisdicción de la Provincia del Neuquén. Puesto a consideración se decide modificar el Artículo Primero del

contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina: “VALVIC S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. En este mismo acto la socia dispone: Sede Social: Establecer la sede social en la Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6° de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Socia: Paola Lorena Angelini, DNI 28.771.255, CUIT 27-28771255-9, de nacionalidad argentina, nacida el 20/03/1981, de profesión Ingeniera Ambiental, de estado civil casada, con domicilio en la calle Bejarano N° 2.419, Lote 85, Sauces del Limay, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; socia integrante de VALVIC S.A.S., inscripta el 02 de marzo de 2018, bajo el N° 841, Folios 3867/3871, Tomo X del Protocolo de Contratos de la Inspección Regional de Personas Jurídicas, Registro Público de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones espectáculos editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra

que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social es de \$19.000,00, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Administradora Titular: Paola Lorena Angelini, DNI 28.771.255. Administrador Suplente: Diego Roberto Tinti, DNI 27.120.396. Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año. Sede Social: Diagonal 25 de Mayo N° 233, Piso 6 de la Ciudad de Neuquén. El presente edicto fue ordenado en autos: “VALVIC S.A.S. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Cambio de Jurisdicción a esta Provincia)”, (Expte. N° 26279/21) en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

“VALLE POINT SAS”

Instrumento Constitutivo

En la Ciudad de Neuquén Capital, a los 12 días del mes de marzo de 2025, comparece el Sr. Juan Pablo Eggers, DNI 35.492.986, CUIT 20-35492986-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de octubre de 1990, con domicilio real en calle Violeta Parra N° 339 del B° Huiliches de la Ciudad de Neuquén Capital, de profesión comerciante, de estado civil soltero, resuelve en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, con las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “VALLE POINT SAS” y tiene su domicilio legal y fiscal en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: 1) Compra y venta de vehículos 0 Km. y usados. 2) Venta de ropa e indumentaria. Artículo Cuarto: Capacidad: La sociedad

tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier tipo de acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo Quinto: Capital: El capital social es de pesos seiscientos mil (\$600.000), representado por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley 27349. Artículo Sexto: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Artículo Séptimo: Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse a la misma sociedad. Artículo Octavo: Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de un (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio este podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer

párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo Noveno: Órgano de Gobierno: Las Reuniones de Socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónico en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ellas utilizando medio que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53 segundo párrafo de la Ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de Administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al Órgano de Administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los diez (10) días de habérseles cruzado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en las que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adaptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el Orden del Día fuera aprobado por unanimidad. Artículo Décimo: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Artículo Décimo Primero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme las normas vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios. Artículo Décimo Segun-

do: Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) El cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) El importe que se establezca para retribución de los Administradores; (c) Al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Artículo Décimo Tercero: Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Artículo Octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 27349. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Cuarto: Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus Administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Disposiciones Transitorias: En este acto el socio dispone: 1. Sede Social y Fiscal: Se establece la sede social y fiscal en calle Anaya N° 4.024, U.F. 93, B° Club de Campo La Zagala de la Ciudad de Neuquén. 2. Capital Social: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Juan Pablo Eggers, DNI 35.492.986, CUIT 20-35492986-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de octubre de 1990, con domicilio real en calle Violeta Parra N° 339 del B° Huiliches de la Ciudad de Neuquén Capital, suscribe la cantidad de 600 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada un y con derecho a un (1) voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito en el Banco Provincia del Neuquén S.A. debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: 3.1.1 Designar como Administrador Titular a Juan Pablo Eggers, DNI 35.492.986, CUIT 20-35492986-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de octubre de 1990, con domicilio real en calle Violeta Parra N° 339 del B° Huiliches de la Ciudad de Neuquén Capital, constituyendo domicilio especial

en calle Anaya N° 4.024, U.F. 93, B° Club de Campo La Zagala de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 3.2.1 Designar como Administrador Suplente a Maria Fernanda Eggers, DNI 32.021.155, CUIT 27-32021155-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24/01/1986, con domicilio real en calle San Martín N° 3.533, 5° Piso, Dpto. C del B° Hülliches de la Ciudad de Neuquén Capital, de estado civil soltera, de profesión comerciante, constituyendo domicilio especial en calle Anaya N° 4.024, U.F. 93, B° Club de Campo La Zagala de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. 4. Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente: Juan Pablo Eggers, DNI 35.492.986, CUIT 20-35492986-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de octubre de 1990, con domicilio real en calle Violeta Parra N° 339 del B° Hülliches de la Ciudad de Neuquén Capital, de profesión comerciante, de estado civil soltero, manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo asume el compromiso de informar cualquier cambio o modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 5. Declaración Jurada sobre Beneficiario Final: El Sr. Juan Pablo Eggers, DNI 35.492.986, CUIT 20-35492986-5, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de octubre de 1990, con domicilio real en calle Violeta Parra N° 339 del B° Hülliches de la Ciudad de Neuquén Capital, de profesión comerciante, de estado civil soltero y la Sra. Maria Fernanda Eggers, DNI 32.021.155, CUIT 27-32021155-2, de nacionalidad argentina, nacida el 24/01/1986, con domicilio real en calle San Martín N° 3.533, 5° Piso, Dpto. C del B° Hülliches de la Ciudad de Neuquén Capital, de estado civil soltera, de profesión comerciante, manifiestan bajo Declaración Jurada que las informaciones consignadas en el presente son exactas, verdaderas y actuales y que revisten el carácter de beneficiario final de la sociedad "VALLE POINT SAS" en los términos del Art. 2° de la Resolución 112/21 de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.). Porcentaje de participación de la entidad y/o titularidad y/o control que directamente o indirectamente le otorga tal calidad: El Sr. Juan Pablo Eggers, DNI 35.492.986, 100% y Maria Fernanda Eggers, DNI 32.021.155, 0%. Ambas partes asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 6. Autoriza-

ciones: Se autoriza al Sr. Fernando Pablo Tranamil, DNI 26.541.136, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultado incluso para solicitar la publicación del aviso en el Diario de publicaciones legales (Boletín Oficial) y en su caso efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A. en el cual se han depositado.

1p 09-05-25

“BARBAGALLO SUR SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “BARBAGALLO SUR SAS”. Socios: El Sr. Carlos Israel Barbagallo, DNI 32.879.005, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32879005-0, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de abril de 2025, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle C° Catedral 286, Mza. 34, Casa 02, B° Dalvian 10, Sección Residencial Los Cerros, Mendoza, Mendoza, Argentina; el Sr. Augusto Setrak Carlos Maria Sarquis Vera, DNI 24.573.301, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24573301-2, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de diciembre de 1975, profesión sec. com., estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Formosa 424, PB “A”, B° Santa Genoveva, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “BARBAGALLO SUR SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, de manera individual o asociada a terceros dentro o fuera del país: A la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, inter-

mediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Compra-Venta: De vehículos livianos y pesados de industria nacional y/o importados, como así también la comercialización de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores; b) Servicios: De mecánica general, pre y/o posventa; c) Representación y distribución de vehículos livianos y/o pesados de marcas nacionales y/o extranjeras; d) Alquiler de Automotores y Máquinas Viales: Alquiler de vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, bicicletas, retro excavadoras y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones; e) Logística: Almacenamiento, depósito embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. f) Venta de mercadería, al por mayor y por menor. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Israel Barbagallo, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Augusto Setrak Carlos Maria Sarquis Vera, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 24.573.301, Augusto Setrak Carlos Maria Sarquis Vera. Suplente/s: DNI 32.879.005, Carlos Israel Barbagallo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

TASANO SRL**Contrato y Modificatorio**

Por instrumento privado de fecha 24 de febrero de 2025 y su modificatorio de fecha 3 de abril de 2025, las siguientes personas: Marcelo Rivas, nacido el 09/02/1977, DNI 31.483.740, CUIL 20-31483740-2, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión empleado municipal, con domicilio real en Zona de Chacra, calle Los Perales, Lote N° 198 "b", Ciudad de Plaza Huincul; Ricardo Raul Rivas, nacido el 24/03/1984, DNI 31.173.030, CUIL 20-31.173.030-5, de nacionalidad argentina, estado civil casado, de profesión Oficial de Policía, con domicilio real en Av. Misiones 445, Barrio Otaño, Ciudad de Plaza Huincul y Esteban Ivan Rivas, nacido el 09/10/1978, DNI 31.483.741, CUIL 20-31483741-0, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio real en calle Challacó N° 608, Barrio Otaño, Ciudad de Plaza Huincul y el señor Braian Eraclio Rivas, nacido el 29/11/1991, DNI 36.434.442, CUIL 20-36434442-3, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio real en Mza. K, Lote 9, Barrio La Meseta, Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de TASANO S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén. Objeto: 1- Fabricar, comprar, vender, alquilar, importar, exportar y financiar los siguientes elementos: a) Baños químicos. B) Tráilers. C) Módulos. D) Casillas de vigilancia. E) Containers. F) Tachos residuales. 2- Prestación de servicios generales, como pintura, cercado, limpieza de predios y obras menores como instalación/refracción de digestores, veredas, cordones cunetas, etc.. Plazo de Duración: Noventa y nueve años. Capital: \$10.000.000 (diez millones de pesos). Administración: Estará a cargo de dos Gerentes Titulares. Que actuarán de forma indistinta en sus cargos y ocuparán el cargo por dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Administradores: Raul Ricardo Rivas, DNI N° 31.173.030 y Marcelo Rivas, DNI N° 31.483740. Fiscalización: Se precinde de este Órgano. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en el expediente por el que se tramita la inscripción: "TASANO SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 30873/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia

del Neuquén. Subdirección, 28 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

“PLAXO SERVICIOS PATAGÓNICOS S.R.L.”

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, a los 03 días del mes de abril del año dos mil veinticinco, por una parte el señor Adolfo Santiago Comas, argentino, de profesión empresario, nacido el 30 de enero de 1990, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad 34.967.420, CUIT/CUIL 20-34967420-4, domiciliado en Periodistas Neuquinos 136, Piso 1, Departamento 8 de esta ciudad, en adelante denominado El Cedente y por la otra parte el señor Emilio Oscar Comas, argentino, de profesión empleado, nacido el 01 de febrero de 1995, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad 38.431.844, CUIT 20-38431844-5, con domicilio en calle Dorrego 236 de la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, en adelante denominado El Cesionario; convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: La razón social “PLAXO SERVICIOS PATAGÓNICOS S.R.L.”, CUIT 33-71791299-9, con domicilio en calle Avenida Argentina 197, Piso 5, Oficina “A” de esta ciudad, siguiente forma: El Cedente, cede y transfiere a favor de El Cesionario, quien adquiere para sí, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponde respecto de la sociedad denominada. Cede y transfiere todas sus cuotas sociales. Renuncia como Gerente el cual acepta la cesión el señor Ezequiel Adalberto Conallan, DNI 35.342.652, CUIT/CUIL 20-35342652-5, argentino, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Mariano Moreno 253 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y se designa como Gerente al socio Conallan Ezequiel Adalberto. Cláusula Quinta: Las cuotas sociales se distribuyen de la siguiente manera: A Ezequiel Adalberto Canollan, dos mil (2.000) cuotas y Emilio Oscar Comas, dos mil (2.000) cuotas, razón por la cual se modifica la Cláusula Quinta del contrato social vigente, quedando redactada de la siguiente manera: “Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro-

cientos mil (\$400.000), divididos en cuatro mil (4.000) cuotas de cien (\$100) pesos valor nominal de cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Ezequiel Adalberto Canollan, dos mil (2.000) cuotas y Emilio Oscar Comas, dos mil (2.000) cuotas. Se conviene que el capital podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de Socios por unanimidad o con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión". Presente en este acto desde el comienzo el señor Ezequiel Adalberto Canollan, argentino, de profesión comerciante, de estado civil soltero, nacido el 30 de julio de 1990, Documento Nacional de Identidad 35.342.652, CUIT/CUIL 20-35.342.652-5, domiciliado en calle Mariano Moreno 253 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, en su carácter de socio Gerente presta su consentimiento a la presente cesión y se da por notificado de los términos de la misma, presentando en este acto la renuncia como Gerente de la sociedad el señor Adolfo Santiago Comas y asumiendo el señor Emilio Oscar Comas, plural e indistinta junto con el señor Ezequiel Adalberto Canollan, quienes aceptan la renuncia y agradecen la gestión realizada.

1p 09-05-25

ARECO S.R.L.

Se hace saber que por instrumentos privados de fechas 30/12/2024 y 26/03/2025 el Sr. Luis Ernesto Carol, D.N.I. N° 13.657.553 y Claudia Janeth Castillo, D.N.I. N° 27.789.946, ceden la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) cada una a favor de los señores Nicolas Ernesto Matias Beronich, argentino, soltero, titular del D.N.I. N° 22.651.601, CUIT 20-22651601-9, nacido el 03 de marzo de 1972, con domicilio en Río Colorado N° 1.000, Lote 3B3, Sector Chacras de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión empresario y Patricia Alejandra Trinidad Domene, argentina, soltera, titular del D.N.I. N° 21.952.937, CUIT 27-21952937-1, nacida el 28 de enero de 1971, con domicilio en Río Colorado N° 1.000, Lote 3B3, Sector Chacras de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, de profesión empresaria, que les pertenecían en la sociedad "ARECO S.R.L.". Se modifican las Cláusulas Tercera y Quinta del contrato: "Tercera: El capital so-

cial se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), representado por doscientas (200) cuotas de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada socio de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Nicolas Ernesto Matias Beronich, cien (100) cuotas totalizando su participación en pesos cien mil (\$100.000) y por la Srita. Patricia Alejandra Trinidad Domene, cien (100) cuotas totalizando su participación en pesos cien mil (\$100.000)”; “Quinta: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no en forma individual e indistinta, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. Los Gerentes son elegidos por tiempo indeterminado. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 256 de la Ley 19550, los Gerentes constituirán una garantía por la suma de \$100.000 cada uno, la que consistirá en sumas de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad.” Se designa Gerente a Patricia Alejandra Trinidad Domene. Se fija la dirección de la sede social el Alcorta N° 957 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 30895/25, “ARECO S.R.L. s/Inscripción de Cesiones de Cuotas Sociales, Modificación de las Cláusulas Tercera (Distribución del Capital) y Quinta (Administración) del Contrato Social, Designación de Gerente y Cambio de la Dirección de la Sede Social”. Subdirección, 29 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

CIRUGÍA DEL SUR SRL

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20/02/2025, los socios de Cirugía del Sur S.R.L. resolvieron modificar la Cláusula Cuarta del contrato social, correspondiente al objeto social, quedando el mismo como se transcribe a continuación: “Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en participación o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Servicio de asistencia orientación y asesoramiento

médico relacionado con la salud humana; b) Venta de medicamentos, artículos e instrumental médico odontológico y ortopédico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato”.

1p 09-05-25

“JPLog SAS”

Por instrumento privado de fecha 25 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “JPLog SAS”. Socios: El Sr. Javier Fausto Ponce, DNI 23.187.620, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23187620-1, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de enero de 1973, profesión chofer, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Coronel Belisle 100, Plottier, Neuquén, Argentina; la Sra. Paola Andrea Fernandez Robles, DNI 25.956.257, CUIL/CUIT/CDI N° 27-25956257-6, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de junio de 1977, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Coronel Belisle 100, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “JPLog SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Transporte y logística de cargas y mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas encomiendas, muebles y semovientes, maquinaria liviana y pesada, materias primas y elaboradas equipajes; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, cumpliendo con la normativa aplicable. Áridos: Depósito y comercialización de arena, canto rodado, cal, cemento, yeso, cerámica, piedras y demás materiales para la construcción. Corralón Materiales Construcción: Comercialización de artefactos sanitarios, ladrillos, cerámicos, cañerías, cableados, pisos y revestimientos, artefactos eléctricos, estructuras metálicas, pintura, herramientas y materiales para la construcción. Canchas Deportivas: Explotación comercial y alquiler de canchas para actividades deportivas en espacios cerrados y abiertos. Capital: \$10.000.000, dividido por 10.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Javier Fausto Ponce, suscribe a la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Paola Andrea Fernandez Robles, suscribe a la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal

cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.956.257, Paola Andrea Fernandez Robles. Suplente/s: DNI 23.187.620, Javier Fausto Ponce. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 09-05-25

“NORDICA VIKING GROUP SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “NORDICA VIKING GROUP SAS”. Socios: El Sr. Roberto Fernando Riquelme Pedrero, DNI 27.488.930, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27488930-7, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de octubre de 1979, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Doctor Luis Ramón 5.327, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “NORDICA VIKING GROUP SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios relacionados con la extracción de petróleo. Servicios de ensayos y análisis técnicos. Servicios de limpieza. Fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de maquinaria y equipo. Servicios de apoyo para la extracción de petróleo. Servicio de catering. Servicios de ingeniería. Obtención y dotación de personal. Venta de insumos para la industria petrolera. Servicios empresariales. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas electromecánicas y electrónicas. Transporte automotor de pasajeros. Alquiler de vehículos automotores. Servicio de transporte automotor de carga. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Roberto Fernando Riquelme Pedrero, suscribe a la cantidad de 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosa-

bles, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.488.930, Roberto Fernando Riquelme Pedrero. Suplente/s: DNI 32.986.997, Romina Vanina Riquelme Pedrero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 09-05-25

“JLJ SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “JLJ SAS”. Socios: El Sr. Cristian Federico Bogliacino, DNI 32.613.999, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32613999-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de septiembre de 1986, profesión Arquitecto, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lote 101, Barrio Laguna Blanca, Plotier, Neuquén, Argentina. Denominación: “JLJ SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Consultora de Ingeniería y Arquitectura: Asesoramiento estudio, proyecto, dirección, concurrencia, desarrollo y ejecución de obras públicas y privadas, incluyendo la realización de mensuras, trabajos de topografía, cálculos, planos y movimientos de suelo. La empresa podrá participar en concursos, contrataciones y licitaciones, actuando como contratista titular, como subtitular compartiendo la licitación, contratación o concurso de precios con terceros o como subcontratista para la provisión, proyecto y dirección técnica de mano de obra, materiales, maquinarias equipos, herramientas, instrumental y vehículos adecuados al rubro, incluyendo máquinas viales e industriales; b) Constructora: Construcción de edificios obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos oleoductos, canales, diques, usinas,

plazas, parques y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público o privado; construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; incluyendo la explotación y administración de los mismos, pudiendo actuar como intermediario en las operaciones de compraventa y actuar como locador de los mismos; c) Comercialización de materiales: Compra, distribución, consignación y venta, al por mayor y al por menor, de materiales de construcción, ferretería, sanitarios electricidad, pinturas, revestimientos, herramientas, maquinarias y mobiliarios, incluyendo la importación y exportación de todos estos materiales; d) Organización de Eventos: Organización de todo tipo de eventos, tales como eventos sociales empresariales, culturales, musicales y deportivos, así como la prestación de servicios relacionados como diseño, decoración, catering, transporte, promoción y publicidad. Podrá además realizar la venta de artículos relacionados con eventos, asesoramiento y consultoría para la organización de eventos, así como la gestión de proveedores y contratistas. Para todas aquellas actividades en las cuales sea necesario contar con la participación de profesionales con título habilitante, la empresa se encargará de contratarlos, a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos legales vigentes. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cristian Federico Bogliacino, suscribe a la cantidad de 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.613.999, Cristian Federico Bogliacino. Suplente/s: DNI 31.314.175, Maria Valeria Bonomi. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

“GRUPO VAPER SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “GRUPO VAPER SAS”. Socios: El Sr. Hector Alfredo Prucoli, DNI 26.543.654, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26543654-5, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de mayo de 1978, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Cerro Catedral 3.032, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “GRUPO VAPER SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) Compra y venta de mercancías. (B) Servicio de logística. (C) Servicio de Consultoría: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que resulten lícitos o no sean prohibidos por las Leyes o este contrato social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Hector Alfredo Prucoli, suscribe a la cantidad de 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá desig-

narse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.543.654, Hector Alfredo Pruccoli. Suplente/s: DNI 27.327.341, Dario Alejandro Acuña. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 09-05-25

TURBINE GROUP SRL

Renuncia y Designación de Gerente

Que por Acta N° 14, a los 22 días del mes de noviembre del año 2024, los socios de TURBINE GROUP SRL aceptan la renuncia presentada en el día 22 de noviembre del año 2024 por el socio Gerente Claudio Sebastián Alarcon y proceden a la designación del nuevo socio Gerente, siendo designada Cristina Alejandra Alarcon, DNI 28.603.585, domiciliada en Lago Espejo N° 830 de la Ciudad de Neuquén, quien acepta el cargo, asumiendo sus funciones el 1 de enero de 2025, los socios de TURBINE GROUP SRL aceptan por unanimidad el nombramiento de Cristina Alejandra Alarcon. El presente edicto fue ordenado por la Directora María Lis Mansilla Albores, en el Expediente 30673/24, "TURBINE GROUP S.R.L. s/Inscripción de Renuncia y Designación de Gerente", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

SERVICIOS INTEGRALES PLUS S.R.L.

Por Acta de Reunión de Socios N° 5 de fecha 11 de abril de 2025 se aprobó la renuncia del Sr. Rodriguez Isidro Emiliano, argentino, de profesión empresario, titular del DNI N° 23.486.676, CUIL 20-23486676-2, casado en primeras nupcias con la Sra. Patricia Andrea Mamani, DNI N° 24.588.252, con domicilio en la calle Ascasubi N° 303 de la Ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, como representante de la sucursal de

Neuquén, sita en la calle Alberdi N° 216, Piso 1, Oficina 7 de la Ciudad de Neuquén y la designación en su reemplazo del Sr. Rodriguez Gustavo Gualberto, argentino, de profesión Técnico, titular del DNI N° 21.787.606, CUIL 20-21787606-1, divorciado de Raquel Liliana Murua, DNI N° 18.658.591, con domicilio en la calle Sarmiento N° 256 de General Fernández Oro, General Roca, Provincia de Río Negro. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “SERVICIOS INTEGRALES PLUS S.R.L. s/Inscripción de Apertura de Sucursal”, (Expte. N° 30684/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 5 de mayo de 2025.

1p 09-05-25

SAVIESA S.R.L.**Designación de Gerente**

Se hace saber que por Acta N° 18 de fecha 10 de diciembre de 2024, los socios de SAVIESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aprobaron la designación de María Fernanda Álvarez, DNI N° 32.683.209, CUIL 27-32683209-5 y de Santiago Alvarez, DNI 35.592.106, CUIT 23-35592106-9, en el cargo de Gerentes, quienes constituyen domicilio especial en calle Colón N° 60 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 30989/25, “SAVIESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Designación de Gerente”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 29 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

“GRUPO ENERFLUX SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “GRUPO ENERFLUX SAS”. Socios: El Sr. Hugo Orlando

Gonzalez, DNI 26.973.086, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26973086-3, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de octubre de 1978, profesión Técnico Químico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Urquiza 1.729, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Ivan Bellomo, DNI 23.764.703, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23764703-4, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de noviembre de 1974, profesión Técnico en Administración, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle La Plata 516, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Federico Dario Lobos, DNI 34.805.309, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34805309-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de enero de 1990, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Libertador 523, Plaza Huincul, Neuquén, Argentina. Denominación: "GRUPO ENERFLUX SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural (servicios empresariales e integrales). 2) Servicio de logística y transporte automotor de cargas y de pasajeros. 3) Venta y alquiler de vehículos automotores nuevos y usados (incluye casas rodantes, tráilers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, grúas, autos, camionetas, etc.). 4) Venta y alquiler de máquinas, equipos e implementos de uso especial (incluye maquinaria vial, herramientas empleadas en la industria carburífera, accesorios, etc.). 5) Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial. 6) Servicios de alquiler de inmuebles (incluye casas, departamentos, módulos y tráilers destinados a uso habitacional, oficinas, etc.). 7) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. 8) Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas. 9) Importación y exportación de bienes y servicios relativos a la actividad hidrocarburífera. Capital: \$1.500.000, dividido por 1.500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Hugo Orlando Gonzalez, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ivan Bellomo, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Federico Dario Lobos, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo

número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.764.703, Ivan Bellomo. Suplente/s: DNI 26.973.086, Hugo Orlando Gonzalez; DNI 34.805.309, Federico Dario Lobos. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 09-05-25

“RUTA SEIS SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “RUTA SEIS SAS”. Socios: El Sr. Pablo Andres Salazar, DNI 30.233.557, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30233557-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1983, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Angel Humberto Salazar, DNI 16.201.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16201347-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1963, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: “RUTA SEIS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: A- Alquiler de automotores y maquinarias en general con o sin chofer. B- Servicios de transporte automotor de cargas en general, incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado. C- Servicio de traslado o transporte de personas con flota de vehículos propia o alquilada al efecto, con chofer propio o de un tercero. D- Servicio de explotación, perforaciones workover y pulling, terminación, mantenimiento, reparación e intervención de pozos de petróleo, gas y agua, prestación de servicios complementarios y logística de la industria del petróleo. E- Alquileres de equipamiento para el sector petrolero. F- Explotación de todos los servicios de hotelería, alojamien-

tos de personas, hosterías y residencias similares, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, de las formas que las Leyes vigentes o futuras establezcan para la actividad. G- Importar y/o exportar productos terminados y materias primas en general, relacionados con los diferentes puntos del objeto social. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Andres Salazar, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Angel Humberto Salazar, suscribe a la cantidad de 3.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.201.347, Angel Humberto Salazar. Suplente/s: DNI 30.233.557, Pablo Andres Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 09-05-25

EDUARDO OSVALDO RODRIGUEZ S.R.L.

Designación de Gerentes

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 10 de diciembre de 2024, los socios de la sociedad decidieron la designación de Graciela Silvia Rodriguez, DNI 13.970.784, Cristina Alicia Rodriguez, DNI 20.793.314; Pablo Alejandro Rodríguez, DNI 23.918.092 y Raúl Eduardo Rodríguez, DNI 16.284.673, como Gerentes quienes desempeñarán el cargo por un ejercicio.

1p 09-05-25

“EIT OYS S.A.”

Por medio de Asamblea realizada el día 14 de febrero de 2025 en la sede social de EIT OYS S.A. y reunidos la totalidad de los accionistas convocados, se efectúa la renovación de cargos del Directorio de la sociedad. Se nombra como Director Presidente a Sergio Alejandro Samcov, DNI 29.224.969 y como Directora Suplente a Lucía Macarena Messa, DNI 40.442.683. Los mismos aceptan los cargos mencionados y ambos declaran su domicilio especial en cumplimiento de lo requerido por el Art. 256 de la Ley 19550, aplicable por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en calle Carlos H. Rodríguez N° 1.997 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

KAIZEN INGENIERÍA SRL

Por Acta de fecha 30/01/2025 y su complementaria de fecha 28/02/2025 se aprobó la apertura de una sucursal de KAIZEN INGENIERÍA SRL en la Provincia del Neuquén, la que tendrá domicilio en Miguel A. Camino 442, Piso 5°, Dpto. C, Barrio Centro Este, Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y la designación de los Sres. Carlos Martin Arzelan Clerici, DNI 29.337.255; Gustavo Federico Agostini, DNI 27.175.525 y Maximiliano Abdenur Vidoni, DNI 36.130.451, en el cargo de representantes de la sucursal de forma conjunta o indistinta. El contrato de Kaizen Ingeniería SRL se inscribió en el Folio 290, Asiento N° 11.441, Libro N° 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada de la Subsecretaría de Personas Jurídicas con fecha 28/11/2013, Provincia de Salta. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio de la Sociedad: Avda. Ragone 1.281, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Capital: \$200.000. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por medio de terceros o a cuenta de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Asesoramiento integral, asistencia y dirección técnica vinculada a la instalación de obras eléctricas, ya sea en construcciones públicas o privadas, civiles, industriales, comerciales y/o mineras, trabajos de fuerza motriz, montajes de líneas de baja tensión, subestación transformadora, área y a nivel, alumbrado público, proyectos, planos y toda otra obra relacionada con las mismas como así también la programación de base de datos, programación

y administración de redes informáticas y/o toda otra obra relacionada con las mismas como así también la programación de base de datos, programación y administración de redes informáticas y/o toda aquella programación requerida para la puesta en marcha de las obras eléctricas. 2) Comercialización, distribución, importación, exportación, consignación y representación de artículos y productos eléctricos y actividades complementarias a las mismas y relacionadas con el objeto. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "KAIZEN INGENIERÍA SRL s/Inscripción de Sucursal", (Prosc 228538/25), en trámite por ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

PETY S.R.L.

Por instrumento de fecha 17 días del mes de febrero de 2025, las siguientes personas: Perez Noemi Beatriz, argentina, nacida el 17 de julio de 1973, Documento Nacional de Identidad Número 23.346.513, CUIL 27-23346513-0, casada en primeras nupcias con Orso Miguel Ángel, Documento Nacional de Identidad Número 14.178.732, comerciante, domiciliada en calle Ignacio Rivas 172, B° Bouquet Roldán de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Orso Miguel Ángel, argentino, nacido el 25 de diciembre 1960, Documento Nacional de Identidad Número 14.178.732, CUIL 20-14178732-3, casado en primeras nupcias con Pérez Noemi Beatriz, Documento Nacional de Identidad Número 23.346.513, comerciante, domiciliado en la calle Ignacio Rivas 172, B° Bouquet Roldán de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Orso Eduardo Salvador, argentino, nacido el 05 de julio de 1996, Documento Nacional de Identidad Número 39.523.172, CUIL 20-39523172-4, comerciante, soltero domiciliado en calle Ignacio Rivas 172, B° Bouquet Roldán de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Orso Agustin, argentino, nacido el 28 de febrero de 2004, Documento Nacional de Identidad Número 45.601.713, CUIL 20-45601713-5, comerciante, soltero, domiciliado en calle Ignacio Rivas 172, B° Bouquet Roldán de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de PETY S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Calle Ignacio Rivas 172, B° Bouquet Roldán de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta pro-

pia, de terceros o asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero: a) Inmobiliaria: Mediante la comercialización por cuenta propia o de terceros, el alquiler y la administración de bienes inmuebles propios o de terceros, así como de consorcios, incluyendo las operaciones comprendidas en las Leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad; b) La explotación de supermercados y la comercialización, compra, distribución, envasado, exportación, importación, transporte y venta de todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárnicos y sus derivados, frutas, verduras, hortalizas, embutidos, fiambres, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general, toda clase de productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y c) La compra, venta, representación, consignación y distribución de artículos de ferretería, herrajes, instrumental, equipos, aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades mecánicas, sopletes y sus repuestos, herramientas, equipos e insumos de soldadura, compresores, válvulas, repuestos, caños, implementos y accesorios para uso y aplicación en las industrias de la construcción, petrolera, industrial, frigorífica, hospitalaria, minera, hotelera, pesquera, química, textil, agrícola, entre otras. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social se establece en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas parte de pesos cien (\$100) cada una; Perez Noemi Beatriz, suscribe mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas que representan un capital de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); Orso Miguel Ángel, suscribe mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas que representan un capital de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); Orso Eduardo Salvador, suscribe mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas que representan un capital de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); Orso Agustin suscribe mil doscientos cincuenta (1.250) cuotas que representan un capital de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes designados, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Los Gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El/los Gerentes/s depositará/n en la sociedad en concepto de ga-

rantía la suma de pesos cien mil (\$100.000). En el desempeño de su cargo, los Administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de: (i) La sociedad; (ii) Sus socios; (iii) Empleados y (iv) Los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los Administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la sociedad. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "PETY S.R.L. s/Inscripción de Denominación de Contrato Social", (Expte. N° 30999/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 11 de abril de 2025.

1p 09-05-25

BQN SRL

Contrato Social

Por instrumento de fecha 24 de febrero de 2025, las siguientes personas: El Sr. Luis Alberto Nales, Documento Nacional de Identidad Número 14.761.544, mayor de edad, CUIT N° 20-14761544-3, nacido el 4 de octubre de 1962, de nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en Larrea N° 454 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Garcia, Documento Nacional de Identidad Número 16.819.957, con domicilio en Larrea N° 454 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Pedro Antonio Nales, Documento Nacional de Identidad Número 36.152.347, mayor de edad, CUIT N° 20-36152347-5, nacido el 14 de abril de 1991, de nacionalidad argentina, comerciante, domicilio en Diagonal España N° 157, Piso 4, Dto. "c" de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de estado civil soltero, celebraron el contrato social de BQN SRL. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos o en comisión o por mandato de terceros en cualquier punto de la República Argentina, la siguiente actividad: Compra, venta, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, deposito, distribución y cualquier otra forma de

comercialización al por mayor y/o menor de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro para el hogar, oficina y el comercio. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y obligaciones que se relacionen con aquél. Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma pesos docientos mil (\$200.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal de cada una. Administración: La administración, representación legal de la sociedad y su uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes socios o no, que actúen en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por asamblea de socios, por el término de la duración de la sociedad. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad que exista justa causa. Tendrá el uso de la firma social y podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos N° 58 y N° 59 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en los negocios sociales. A tal fin, el Gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Se designa Gerente a los socios Luis Alberto Nales, Documento Nacional de Identidad Número 14.761.544 y al Sr. Pedro Antonio Nales, Documento Nacional de Identidad Número 36.152.347. El ejercicio social cierra el día 31 de agosto de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente N° 30891/25, "BQN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 28 de abril de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

ARBOLADA SAS

Modificación del Contrato

Por instrumento privado de fecha 03 de febrero de 2025, trámite iniciado en la Dirección General del Registro Público de Comercio con Expediente N°

30887/25, "ARBOLADA SAS s/Inscripción de Estatuto, la siguiente persona: Gustavo Mario Di Leo, DNI 17.708.886, en carácter de Administrador Titular, a los fines de salvar las observaciones efectuadas en la providencia de fecha 20/03/2025, por el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, establece las siguientes modificaciones al instrumento constitutivo de ARBOLADA SAS que a continuación se transcriben y quedando redactada de la siguiente forma: Parte Introductoria: En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 25 de marzo 2025, comparecen: El Sr. German Gabriel Spinozzi, DNI 21.429.750, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21429750-8, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de abril de 1970, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la Calle 109, 1.068, General Pico, La Pampa, Argentina, representado en este acto por la Sra. Claudia Alejandra Dawidowicz, DNI 20.054.508, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20054508-2, conforme Poder Especial otorgado mediante Escritura Número Cuarenta, pasada al Folio 117 de fecha 06 de febrero de dos mil veinticinco, por ante el Registro Notarial Número Seis de esta ciudad; la Sra. Susana Alicia Torres, DNI 12.608.253, CUIL/CUIT/CDI N° 27-12608253-9, de nacionalidad argentina, nacida el 13 de agosto de 1958, profesión Fonoaudióloga, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Teniente Ramayón 775 Esquina Avenida San Martín, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; la Sra. Claudia Alejandra Dawidowicz, DNI 20.054.508, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20054508-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de julio de 1968, profesión Psicóloga, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Coronel Pérez 1.065, Cabaña G, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina y el Sr. Gustavo Mario Di Leo, DNI 17.708.886, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17708886-3, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de junio de 1966, profesión Odontólogo, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Teniente Ramayón 775 Esquina Avenida San Martín, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas de conformidad con las siguientes disposiciones: Artículo Primero: Objeto: Los socios deciden modificar la redacción del Artículo Tercero de la sociedad, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a sus efectos con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclu-

sive las operaciones comprendidas en las Leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. B) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. C) Salud: 1) La explotación de establecimientos geriátricos, prestando servicios de hospedaje, de alimentación y de vigilancia médica, acorde con una asistencia no sanatorial; contratación de personal médico autorizado y demás especialistas para la prestación de los servicios de salud y los que sean necesarios, los que se ejercerán por profesionales debidamente habilitados y demás especialistas los que serán contratados a tales efectos. 2) Servicios auxiliares o internación en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención o internación de pacientes a domicilio. 3) Traslado de alta y baja complejidad, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado. 4) Vender, proveer, fabricar y distribuir, equipos médicos, e insumos.

1p 09-05-25

JAWIT S.A.

Inscripción de Designación de Directorio

Acta de Asamblea Ordinaria N° 2 de fecha: 01/09/2023. Designación de Directorio: Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato. Por unanimidad se fija en dos el número de Directores, uno (1) Titular y uno (1) Suplente, recayendo la designación en los señores Fernando Adrián Agüero, D.N.I. 24.825.471 y Carla Vanesa Sepúlveda Espinosa, D.N.I. 26.661.737, quienes actuarán en el cargo por el término de tres (3) ejercicios. Acto seguido y por unanimidad se procede a la distribución de cargos y denuncia de datos personales de los directores: Fernando Adrián Agüero, D.N.I. 24.825.471, argentino, nacido el 30 de noviembre de 1975, casado, de profesión Técnico en Electrotecnia, con domicilio real en calle Lanín N° 1.046 de la Ciudad de Neuquén y constituyendo domicilio especial, requerido por el

Art. 256 LGS, en calle Lanín N° 1.046 de la Ciudad de Neuquén; Carla Vanesa Sepúlveda Espinosa, D.N.I. 26.661.737, argentina, nacida el 25 de mayo de 1978, casada, de profesión Docente, con domicilio real en calle Lanin N° 1046 de la Ciudad de Neuquén y constituyendo domicilio especial, requerido por el Art. 256 LGS, en calle Lanín N° 1.046 de la Ciudad de Neuquén. Los designados aceptan los cargos firmando al pie de la presente de conformidad. El Presidente designado ha cumplido con la garantía establecida en el Estatuto de la sociedad. El presente edicto ha sido ordenado en autos caratulados: "JAWIT S.A. s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. N° 31016/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

"DIJU SAS"

Por instrumento privado de fecha 06 de mayo de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "DIJU SAS". Socios: El Sr. Cesar Alberto Loizo, DNI 33.888.407, CUIL/CUIT/CDI N° 23-33888407-9, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de mayo de 1989, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Nahuel Huapi y Lago Ñorquinco, Mza. G 8, Casa 22 s/n, Añelo, Neuquén, Argentina; el Sr. Lizama Diego Omar, DNI 35.492.815, CUIL/CUIT/CDI N° 23-35492815-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de noviembre de 1990, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Neuquén, Mza. D1, Casa 28 s/n, B° Parque Industrial, Añelo, Neuquén, Argentina. Denominación: "DIJU SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Construcción: Mediante la realización, dirección y administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción, ejecución, reparación pavimentación mejoramiento y mantenimiento de caminos, rutas, calles vías terrestres de comunicación o transporte vehi-

cular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalación y tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. 2) Alquiler: De automotores y/o vehículos de cualquier tipo o clase (con o sin chofer), pick ups, grúas, máquinas y equipos pesados, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura, equipos de transporte de cargas y pasajeros, automóviles, vehículos comerciales livianos o utilitarios, tráilers, herramientas y cualquier otro tipo de rodado destinado a distintos usos comerciales, industriales o personales. La empresa podrá ofrecer servicios de alquiler por períodos determinados, adaptándose a las necesidades y requerimientos de los clientes. Además, la sociedad podrá realizar la compra, venta, importación y comercialización de maquinaria y vehículos destinados al alquiler, así como realizar todas las operaciones, actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social mencionado, conforme a lo permitido por la Ley. Alquiler de herramientas para servicios petroleros, transporte de herramientas de gran porte para la industria del petróleo, servicios de certificación y reparación de herramientas del petróleo. 3) Alimentación: a) Comercialización de Productos Alimenticios y Bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos. c) Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con

la alimentación: La importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas pre-elaboradas y elaboradas: Comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. Capital: \$3.000.000, dividido por 3.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Cesar Alberto Loizo, suscribe a la cantidad de 1.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Lizama Diego Omar, suscribe a la cantidad de 1.500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 33.888.407, Cesar Alberto Loizo. Suplente/s: DNI 35.492.815, Lizama Diego Omar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 09-05-25

TERRA AUSTRALIS SOLUTIONS SAS

Renuncia y Designación de Administrador Suplente

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 1 de septiembre de 2023, la socia de "TERRA AUSTRALIS SOLUTIONS SAS" resolvió: 1. Aceptar la renuncia del Sr. Lucio Landa, DNI 31.023.443, al cargo de Administrador Suplente a partir del día 15 de septiembre de 2023; 2. Designar a la Sra. María Camila Álvarez Isasi, DNI 38.111.923, como Administradora Suplente.

1p 09-05-25

“TECNOPETROL SAS”**Instrumento Constitutivo**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 28 días del mes de abril de 2025, el Sr. Valera Herrera Eduardo Luis, titular del D.N.I. N° 96.406.226, C.U.I.L. N° 27-96406226-4, de nacionalidad venezolana, nacido el 12 de octubre de 1988, de profesión Ingeniero, de estado civil soltero, domiciliado en calle Estrella Construida N° 2.517, Casa A7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; hábil para contratar resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “TECNOPETROL SAS” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercialización: Compra, venta al por mayor y menor, distribución, representación, mantenimiento, instalación, importación y exportación de productos metalúrgicos, especialmente lo relacionado con válvulas, ya sean esféricas, esclusas, globo, de retención, mariposa, reguladoras, de seguridad, actuaciones, plantas y equipos de control que los contengan. Compra, venta importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores. Servicios: Alquiler de maquinarias, máquinas de carga, grúas, autoelevadores, hidrogrúas, vehículos, con o sin chofer/operario, con equipos propios o de terceros para la movilización de equipos, equipamientos y cargas de la industria de la construcción, hidrocarburífera y minera. Prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica integral del automotor. Transporte: Con equipos propios o de terceros para la movilización y transporte de cargas, equipos, materias primas, productos y mercaderías de la industria de la construcción, hidrocarburífera y minera, transporte de combustibles líquidos y gaseosos, aceites, lubricantes, grasas, plaguicidas, fertilizantes y cargas peligrosas, transporte de personal propio o de terceros. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato constitutivo. Las actividades mencionadas anteriormente

deberán ser entendidas y aplicadas en sus sentidos más amplios. Capital: El capital social es de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por un plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. En este acto los socios acuerdan: Sede Social: Establecer la sede social en calle General Güemes N° 1.045 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador Titular al Sr. Valera Herrera Eduardo Luis, con domicilio real en Estrella Construida N° 2.517, Casa A7 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial en calle General Güemes N° 1.045 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Designar como Administrador Suplente a la Sra. Gonzalez Naveda Osmary Beatriz, titular del D.N.I. N° 95.725.433, C.U.I.T. N° 27-95725433-6, nacida el 18 de mayo de 1993, de nacionalidad venezolana, con domicilio real en calle Comisario Gral. Juan Pirker N° 3.861 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera, constituyendo domicilio especial en calle General Güemes N° 1.045 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

“NGM SAS”

Por instrumento privado de fecha 26 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “NGM SAS”. Socios: El Sr. Gerardo Gimenez Castro, DNI 31.595.898, CUIL/CUIT/CD N° 23-31595898-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de agosto de 1985, profesión empresario, estado civil divorciado/a,

con domicilio real en la calle Basavilbaso 1.588, 1 Piso, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "NGM SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de consultores en informática y suministro de programas en informática. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gerardo Gimenez Castro, suscribe a la cantidad de 593.664 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: 31.595.898, Gerardo Gimenez Castro. Suplente/s: DNI 31.561.892, Azul Maria Bernardita Cano Gullini. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo

1p 09-05-25

"ARBASO SAS"

Por instrumento privado de fecha 01 de mayo de 2025 se constituyó la sociedad denominada: "ARBASO SAS". Socios: El Sr. Mateo Francisco Torres, DNI 43.946.846, CUIL/CUIT/CDI N° 20-43946846-8, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de octubre de 2002, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle República de Italia 217, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. David Alejandro Torres, DNI 23.108.672, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23108672-3, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de marzo de 1973, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Las Violetas 1.170, Piso 14, Depto. 1.404, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "ARBASO SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta

y distribución mayorista de harinas e insumos para panaderías, con abastecimiento directo desde el molino. Comercialización de insumos para panificación como levaduras, premezclas, grasas, margarinas y otros productos afines. Almacenamiento de harinas e insumos en depósitos propios ubicados en distintas localidades. Transporte de productos mediante flota propia de camiones y vehículos de reparto. Servicios de logística integral para mercadería propia y de terceros. Instalación y explotación de panaderías propias y/o franquiciadas. Desarrollo de nuevos puntos de venta directa al público expansión comercial. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mateo Francisco Torres, suscribe a la cantidad de 178.100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; David Alejandro Torres, suscribe a la cantidad de 415.564 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada 1 una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 23.108.672, David Alejandro Torres. Suplente/s: DNI 43.946.846, Mateo Francisco Torres. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 09-05-25

“GASPA SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “GASPA SERVICIOS SAS”. Socios: El Sr. Pablo Andres Salazar, DNI 30.233.557, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30233557-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1983, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los

Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Angel Humberto Salazar, DNI 16.201.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16201347-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1963, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: "GASPA SERVICIOS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Explotación de todos los servicios de hotelería, alojamiento de personas, hosterías y residencias similares por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de las formas que las Leyes vigentes o futuras establezcan para la actividad. B) Servicios de gastronomía en general y especialmente explotación de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados incluyendo el servicio de viandas y comidas en general, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. C) Servicio de explotación, perforaciones workover y pulling, terminación, mantenimiento, reparación e intervención de pozos de petróleo, gas y agua, prestación de servicios complementarios y logística de la industria de la industria del petróleo. D) Alquileres de equipamiento para el sector petrolero. E) Importar y/o exportar productos terminados y materias primas en general, relacionados con los diferentes puntos del objeto social. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Andres Salazar, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Angel Humberto Salazar, suscribe a la cantidad de 3.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.201.347, Angel Humberto Salazar.

Suplente/s: DNI 30.233.557, Pablo Andres Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 09-05-25

“CALMAR SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “CALMAR SERVICIOS SAS”. Socios: El Sr. Angel Humberto Salazar, DNI 16.201.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16201347-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1963, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Pablo Andres Salazar, DNI 30.233.557, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30233557-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1983, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: “CALMAR SERVICIOS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Elaboración y servicios de expendio de comidas y bebidas alcohólicas y no alcohólicas en locales al paso y en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador. B) Servicio de explotación, perforaciones workover y pulling, terminación, mantenimiento, reparación e intervención de pozos de petróleo, gas y agua, prestación de servicios complementarios y logística de la industria de la industria del petróleo. C) Importar y/o exportar productos terminados y materias primas en general, relacionados con los diferentes puntos del objeto social. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Angel Humberto Salazar, suscribe a la cantidad de 3.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Pablo Andres Salazar, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco

(5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.201.347, Angel Humberto Salazar. Suplente/s: DNI 30.233.557, Pablo Andres Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 09-05-25

“RUTA CINCO SAS”

Por instrumento privado de fecha 04 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “RUTA CINCO SAS”. Socios: El Sr. Pablo Andres Salazar, DNI 30.233.557, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30233557-6, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1983, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Angel Humberto Salazar, DNI 16.201.347, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16201347-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1963, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Av. 30 de Octubre 10, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: “RUTA CINCO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Alquiler de automotores y maquinarias en general con o sin chofer. B) Servicios de transporte automotor de cargas en general, incluye servicios de transporte de carga refrigerada y transporte pesado. C) Servicio de traslado o transporte de personas con flota de vehículos propia o alquilada al efecto, con chofer propio o de un tercero. D) Servicio de explotación, perforaciones workover y pulling, terminación, mantenimiento, reparación e intervención de pozos de petróleo, gas y agua, prestación de servicios complementarios y logística de la industria de la industria del petróleo. E) Alquileres de equipamiento para el sector petrolero. E) Explotación de todos los servicios de hotelería, alojamientos de personas, hosterías y residencias similares, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, de las formas que las Leyes vigentes o futuras establezcan para la actividad. F) Importar y/o exportar productos

terminados y materias primas en general, relacionados con los diferentes puntos del objeto social. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Pablo Andres Salazar, suscribe a la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Angel Humberto Salazar, suscribe a la cantidad de 3.800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de esta. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 16.201.347, Angel Humberto Salazar. Suplente/s: DNI 30.233.557, Pablo Andres Salazar. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 09-05-25

“TYP SUMARIS SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “TYP SUMARIS SAS”. Socios: La Sra. Carla Agustina Parada, DNI 40.111.042, CUIL/CUIT/CDI N° 27-40111042-4, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de febrero de 1997, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Hipólito Irigoyen 305, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Juan Augusto Trapaglia Conchado, DNI 37.177.085, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37177085-3, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de abril de 1993, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pj. Pehuén y Pj. Auquinco 1, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: “TYP SUMARIS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Compra y venta de teléfonos celulares, accesorios,

repuestos y electrónica en general. Importar y/o exportar productos terminados y materias primas en general, relacionados con los diferentes puntos del objeto social. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carla Agostina Parada, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Juan Augusto Trapaglia Conchado, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 40.111.042, Carla Agostina Parada. Suplente/s: DNI 37.177.085, Juan Augusto Trapaglia Conchado. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de noviembre.

1p 09-05-25

“PLENA SAS”

Por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “PLENA SAS”. Socios: La Sra. Claudia Alejandra Dawidowicz, DNI 20.054.508, CUIL/CUIT/CDI N° 27-20054508-2, de nacionalidad argentina, nacida el 04 de julio de 1968, profesión Psicóloga, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Coronel Pérez 1.065, Cabaña G, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Gustavo Mario Di Leo, DNI 17.708.886, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17708886-3, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de junio de 1966, profesión Odontólogo, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Teniente Ramayón 775 Esquina Avenida San Martín, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; la Sra. Susana Alicia Torres, DNI 12.608.253, CUIL/CUIT/CDI N° 27-12608253-9, de nacionalidad

argentina, nacida el 13 de agosto de 1958, profesión Fonoaudióloga, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Teniente Ramayón 775 Esquina Avenida San Martín, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. German Gabriel Spinozzi, DNI 21.429.750, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21429750-8, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de abril de 1970, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la Calle 109 N° 1.068, General Pico, La Pampa, Argentina. Denominación: "PLENA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Negocios Inmobiliarios: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las Leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. B) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. Capital: \$10.000.000, dividido por 10.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Claudia Alejandra Dawidowicz, suscribe a la cantidad de 2.700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gustavo Mario Di Leo, suscribe a la cantidad de 2.700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Susana Alicia Torres, suscribe a la cantidad de 2.700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; German Gabriel Spinozzi, suscribe a la cantidad de 1.900.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es:

DNI 17.708.886, Gustavo Mario Di Leo. Suplente/s: DNI 20.054.508, Claudia Alejandra Dawidowicz. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 09-05-25

“DOBLE Z SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de marzo de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “DOBLE Z SAS”. Socios: El Sr. Martín Gonzalo Perez, DNI 21.606.244, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21606244-3, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de septiembre de 1970, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Perito Moreno 1.224, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Pablo Alberto Vallazza, DNI 22.645.156, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22645156-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de abril de 1972, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Berta Koessler 222, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: “DOBLE Z SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística, incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica. B) Terminación y revestimiento de paredes y pisos, incluye yesería, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados. C) Colocación de cristales en obra, incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio. D) Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos. E) Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración. F) Construcción, mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, públicas o privadas. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Martín Gonzalo Perez, suscribe a la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto

por acción; Pablo Alberto Vallazza, suscribe a la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.645.156, Pablo Alberto Vallazza. Suplente/s: DNI 21.606.244, Martín Gonzalo Perez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 09-05-25

“SIRO SAS”

Por instrumento privado de fecha 28 de abril de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “SIRO SAS”. Socios: El Sr. Federico Sirocchi, DNI 36.388.077, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36388077-1, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de noviembre de 1991, profesión mecánico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Chajarí 3.531, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Heraldo Hernan Sirocchi, DNI 16.060.983, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16060983-5, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de marzo de 1962, profesión mecánico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Bélgica 3.423, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Maria Gabriela Monteoliva, DNI 21.464.399, CUIL/CUIT/CDI N° 27-21464399-0, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de mayo de 1970, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Bélgica 3.423, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “SIRO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a rodados y maquinarias, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o

recambio de partes de carrocerías, su lustrado, terminación y alineación de direcciones. B) Comercialización de Repuestos y Accesorios para la Industria Automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, frenos, embragues, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos; importación y exportación, representación, venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz. C) Alquiler de Automotores: Alquiler de vehículos, máquinas, camiones, rodados, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella, pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. Capital: \$593.664, dividido por 593.664 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Federico Sirocchi, suscribe a la cantidad de 296.832 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Heraldo Hernan Sirocchi, suscribe a la cantidad de 118.732 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Maria Gabriela Monteoliva, suscribe a la cantidad de 178.100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36.388.077, Federico Sirocchi. Suplente/s: DNI 21.464.399, Maria Gabriela Monteoliva. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

“SP ARQ SAS”**Modificación de Contrato**

En la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 16 días del mes de abril del año 2025 los Socios: El Sr. Juan Jose Picasso, DNI 22.719.193, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22719193-8, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de abril de 1972, profesión Arquitecto, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Paseo del Cuyén 87, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Daniel Alejandro Smedegaard, DNI 25.463.187, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25463187-7, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de septiembre de 1976, profesión Maestro Mayor de Obras, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lote 40, Valle Escondido, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina, en relación la sociedad denominada: “SP ARQ SAS”, formalizada por instrumento privado de fecha 29 de noviembre de 2024, en cumplimiento del requerimiento del Registro Público de Comercio, Expte. N° 30834/25, han decidido modificar la Cláusula “Tercera” del contrato social de “SP ARQ SAS” quedando redactada de la siguiente manera: Artículo Tercero. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: a) Construcción, demolición, mantenimiento y refacción de edificios de cualquier naturaleza. Proyecto y/o realización de obras y trabajos de ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. Construcción, reforma y/o reparación de viviendas tradicional sustentable y/o moderna de viviendas de barro o adobe y prefabricadas, aplicables a usos como casa-habitación, comercios u otros y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques y amoblamientos de madera en general. Servicios de construcción y realización de obras civiles de cualquier naturaleza, incluyendo obras viales, hidráulicas, mecánicas, urbanizaciones obras de gas, de agua sanitaria y eléctrica, sean públicas o privadas, como también refacciones, reparaciones, reciclados, servicios de nivelación, movimiento de suelos, pavimentación y toda prestación relativa a la construcción. B) Servicios de Mantenimiento: Servicios de limpieza, desinfección, pintura y mantenimiento de edificios y/o espacios públicos y privados. C) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de

parcelas y su posterior venta, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las Leyes de Suelo en el país o en el exterior. D) Compra, venta, importación, distribución, exportación y transporte de materiales de construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de la construcción, como así también artículos de ferretería, pinturas, esmaltes, barnices, implementos, máquinas, herramientas y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. E) Financieras: Aportar invertir capitales propios, para negocios realizados o a realizar, acordar préstamos con fondos propios a entidades comerciales, así como constituir o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real creado o a crearse y otorgar avales, operaciones que tengan por objetos títulos de crédito o títulos valores públicos o privados y toda operación permitida por la Ley vigente. La sociedad no realiza las actividades comprendidas en la Ley N° 21526 ni tampoco las que requieran ahorro público. Se deja expresa constancia que las actividades que así lo requieran serán realizadas exclusivamente por profesionales habilitados legalmente para ello.

1p 09-05-25

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4423 de fecha 11 de abril de 2025, en la Sección Contratos, Pág. 7, "OLÍMPICA SAS", se erró involuntariamente en el apellido de un socio. **Donde Dice:** Jorge Gustavo Agnell. **Debe Decir:** Jorge Gustavo Agnello.

La Dirección.

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

POLICÍA

Contrataciones Directas Vía Excepción Mes de Abril de 2025

Servicios Varios:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00612682-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 387. Contratación Directa por Vía de Excepción. Campana II S.A.; por la adquisición de “pasaje de colectivo larga distancia”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00744881-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 387. Contratación Directa por Vía de Excepción. Gorlero Pizarro Jorge; por la adquisición de “alquiler de automóviles”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00908152-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10970. Contratación Directa por Vía de Excepción. OCA Log S.A.; por la adquisición de “servicio de distribución”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00645761-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10994. Contratación Directa por Vía de Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; por la adquisición de “Seguro Automotor/Motocicleta”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00983832-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10994. Contratación Directa por Vía de Excepción. Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada; por la adquisición de “Seguro para Inmueble”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00985558-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10994. Contratación Directa por Vía de Excepción. Federación Patronal Seguros S.A.; por la adquisición de “Seguro de Responsabilidad Civil”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00985560-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11132. Contratación Directa por Vía de Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; por la adquisición de “Seguro para Inmueble”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00645790-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11032. Contratación Directa por Vía de Excepción. Sancor Cooperativa de Seguros Limitada; por la adquisición de “Seguro de Responsabilidad Civil”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00985558-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 11136. Contratación Directa por Vía de Excepción. Federación Patronal Seguros S.A.; por la adquisición de “Seguro de Responsabilidad Civil”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01136804-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 474. Contratación Directa por Vía de Excepción. Condominio Sfeir Sfeir; por la adquisición de “alquiler de vivienda”.

Combustible:

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00830580-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 363. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00930006-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 395. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “servicio de carga de tarjeta de combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00950823-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 396. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00950790-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 696. Contratación Directa por Vía de Excepción. Edenred Argentina S.A.; por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01047511-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 471. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01047514-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 470. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01047516-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 473. Contratación Directa por Vía de Excepción. YPF S.A.; por la adquisición de “combustible”.

Racionamiento Elaborado:

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00612678-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 579. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “agua mineral”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00611274-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 578. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00744867-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 542. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00821717-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 610. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00821909-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 8317. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00822383-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 609. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00822436-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 377. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00822190-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 376. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00850099-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 608. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00850205-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 617. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
 - **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00850362-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 613. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
 - **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00850641-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 602. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
 - **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00909038-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11020. Contratación Directa por Vía de Excepción. Pervanas Constantino; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
 - **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00934973-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 405. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
 - **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00935114-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 406. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
 - **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00935208-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 695. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- Expediente Digital GDE N° EX -2025-01076334-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10448. Contratación Directa por Vía de Excepción. Milani Sergio Daniel; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- Expediente Digital GDE N° EX-2025-00934803-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 417. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00934900-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 419. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00935070-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 722. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00935267-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 418. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00990481-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 724. Contratación Directa por Vía de Excepción. AGS S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00991561-NEU-POLICIA.** Disposición de Director N° 725. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00993350-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 472. Contratación Directa por Vía de Excepción. Cordilleranos S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-00993305-NEU-POLICIA.** Disposición de Subsecretario N° 420. Contratación Directa por Vía de Excepción. Del Comahue Sabores S.R.L.; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.
- **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01076334-NEU-POLICIA.** Disposición N° 10448. Contratación Directa por Vía de Excepción. Milani Sergio Daniel; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

• **Expediente Digital GDE N° EX-2025-01071253-NEU-POLICIA.** Disposición N° 11011. Contratación Directa por Vía de Excepción. D´Agosto Carlos Alberto; por la adquisición de “racionamiento desayuno/almuerzo/cena”.

1p 09-05-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 152 EX-2024-02848246-NEU-DESP#CPE

Objeto: Contratación de servicio de transporte escolar.

Destino: Establecimientos educativos de todos los niveles dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Fecha de Apertura: 15 de mayo de 2025 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Plataforma de Compras Digitales CO.DI.NEU..

Lugar de Entrega del Pagaré: Mesa de Entradas y Salidas del Distrito Escolar IX, sito en calle Capitán Drury N° 545 de la Ciudad de San Martín de los Andes.

Consulta de Pliegos: Departamento de Transporte Escolar del Distrito Escolar IX, sito en calle Capitán Drury N° 545 de la Ciudad de San Martín de los Andes, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas - Teléfono: 02972-428566 - Interno: 115 o vía mail a: mmainini@neuquen.gov.ar.

1p 09-05-25

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 264

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 264, para un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, Categoría MF3, con destino al Colegio de Jueces en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533, Art. 39 de la Ley 1436 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dra. Lucía C. Colombato. Suplente: Dr. Sebastián Arruiz. Magistrado Titular: Dr. Francisco Astoul Bonorino. Suplente: Dra. Vannina P. Cordi.

Plazo para Consultas: Desde el 30 de abril al 23 de mayo de 2025, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2º Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 19 al 23 de mayo de 2025. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 20/08/25 a partir de las 8:30 hs. y oral: 21 y 22/08/25 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por si misma. La que no lo sea, deberá además, presentarse en formato papel para su co-tejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

1p 09-05-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

Contrataciones Período Enero-Marzo de 2025

N° 1 - Expediente GDE: 2024-3022353. Detalle: Adquisición de 230.000 litros

de Hipoclorito de Sodio para la Gerencia Servicio Neuquén. Fecha: 1/6/2025. Resolución N°: 922/25. Orden de Compra: 2985/25. Proveedor: Industrias Químicas del Sur S.R.L.. Monto: \$322.000.000,00.

N° 2 - Expediente GDE: 2024-2567256. Detalle: Combustible para la flota del Ente. Fecha: 1/6/2025. Resolución N°: 923/25. Orden de Compra: 2986/25. Proveedor: YPF S.A.. Monto: \$305.000.000,00.

N° 3 - Expediente GDE: 2025-00265007. Detalle: Servicio de grúa para trabajos en el sistema de provisión de Agua potable Río Grande. Fecha: 1/30/2025. Resolución N°: 48/25. Orden de Compra: 3033/25. Proveedor: Constructora Limay S.A.. Monto: \$62.920.000,00

N° 4 - Expediente GDE: 2025-00265007. Detalle: Prórroga Automática de la Orden 3033/25 - Servicio de grúa para trabajos en el sistema de provisión de agua potable Río Grande. Fecha: 2/7/2025. Resolución N°: 48/25. Orden de Compra: 3052/24. Proveedor: Constructora Limay S.A.. Monto: \$62.920.000,00.

N° 5 - Expediente GDE: 2025-448592. Detalle: Servicio de grúa para trabajos en el sistema de provisión de agua potable Río Grande. Fecha: 2/20/2025. Resolución N°: 148/25. Orden de Compra: 3086/25. Proveedor: Constructora Limay S.A.. Monto: \$62,920,000.00

N° 6 - Expediente GDE: 2024-2937060. Detalle: Servicio de tratamiento de residuos disposición final de residuo a través del método de relleno sanitario gestión y servicio operativo. Fecha: 2/20/2025. Resolución N°: 121/25. Orden de Compra: 3087/25. Proveedor: Bassa S.A.. Monto: \$41.587.765,20.

N° 7 - Expediente GDE: 2025-460790. Detalle: Alquiler de camión cisterna con chofer para asistir a la emergencia sanitaria en la localidad de Aluminé. Fecha: 2/21/2025. Resolución N°: 151/25. Orden de Compra: 3088/25. Proveedor: González Segundo Hernán. Monto: \$20.000.000,00.

N° 8 - Expediente GDE: 2025-460153. Detalle: Alquiler de camión cisterna con chofer para asistir a la emergencia sanitaria en la localidad de Aluminé.

Fecha: 2/21/2025. Resolución N°: 152/25. Orden de Compra: 3089/25. Proveedor: FAV S.R.L.. Monto: \$21.296.000,00.

N° 9 - Expediente GDE: 2025-464427. Detalle: Alquiler de excavadora hidráulica para trabajos urgentes en el sistema de provisión de agua potable del Río Grande. Fecha: 2/21/2025. Resolución N°: 147/25. Orden de Compra: 3090/25. Proveedor: Constructora Limay S.A.. Monto: \$31.200.000,00.

N° 10 - Expediente GDE: 2024-1216161. Detalle: Instalación artefactos a gas (Zeppelin en comodato) para el Acueducto Cutral-Có. Fecha: 2/28/2025. Resolución N°: 154/25. Orden de Compra: 3099/25. Proveedor: YPF Gas S.A.. Monto: \$13.657.646,36.

N° 11 - Expediente GDE: 2025-191356. Detalle: Servicio de distribución factura, intimación y notificaciones. Periodo 01/03/25 hasta el 30/09/25. Fecha: 3/6/2025. Resolución N°: 189/25. Orden de Compra: 3104/25. Proveedor: Correo Oficial de la República S.A.. Monto: \$1.057.744.730,25.

1p 09-05-25

CONVOCATORIAS

BIBLIOTECA POPULAR “KIQUE SÁNCHEZ VERA”

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular “Kique Sánchez Vera” de Neuquén (P.J. 2191/93), convoca a la Asamblea General Ordinaria el sábado 24 de mayo de 2025 a las 15:30, en Rosario 361, Barrio San Lorenzo Sur de esta Ciudad, para aprobación de Memoria y Balance año 2024.

Fdo. Ana María Seijo, Secretaria; Ana María Chaina, Presidente.

1p 09-05-25

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DE ARROYITO COUNTRY CLUB

Asamblea General Extraordinaria

Por medio de la presente y en carácter de Administradores, el Consejo de Ad-

ministración del Consorcio de Copropietarios de Arroyito Country Club, según facultades establecidas en el Reglamento de Copropiedad, Artículo Trigésimo, convoca a todos los Copropietarios que están al día con sus Expensas según Artículo Trigésimo Segundo, a participar de la Asamblea General Extraordinaria. Fecha de convocatoria: Domingo 1 de junio de 2025. Lugar: Club House del Complejo, U.F. N° 139, localidad de Arroyito, Senillosa, Provincia del Neuquén. Hora: 9:00, fijando como hora de terminación a las 13:30 hs.. Único llamado según modificación del Código Civil y Comercial. La Asamblea sesionará con los consorcistas presentes, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Declaración de validez de la Asamblea General Extraordinaria.
- 2) Designación del Secretario de Actas de la Asamblea y dos Consorcistas presentes para firmar el Acta.
- 3) Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 4) Lectura del Acta anterior.
- 5) Informe del Consorcio. Presentación de las actuaciones de los meses diciembre de 2024 al 30 de abril de 2025. Adecuación de la nueva gestión a los requerimientos legales del Código Civil y la Ley 3041 de la Provincia del Neuquén, a cargo del Presidente y demás integrantes del Consejo de Administración.
- 6) Informe de puesta en marcha y avances del Sistema de Gestión de Consorcios "8vo. Piso".
- 7) Discusión y aprobación del método de cálculo de expensas.
- 8) Discusión y aprobación del porcentaje de colaboración al Club en el pago de los sueldos, aportes a Arca (931) y aportes sindicales. Ratificación o rectificación del 90% acordado por Asamblea.
- 9) Constitución y gestión del Fondo de Reserva del Consorcio de ACC.
- 10) Acuerdo para que el consorcio se haga cargo del pago del consumo de luz (EPEN) de la iluminación de las calles de ACC y consumo eléctrico de las bombas de captación de agua domiciliaria.
- 11) Tratamiento de solicitud presentada por el Club para compra de maquinarias y en consecuencia aprobación del cambio de uso de la reserva en dólares. Establecer orden de prioridades en los Proyectos: Mejoramiento de captación y suministro de agua domiciliaria. Tendido Eléctrico Etapa 3 del Proyecto y posibles modificaciones al Plan Maestro. Aportes al Club para la compra de maquinarias y mejora del sistema de riego de la cancha.

12) Informe del Dr. Cavazza, respecto a la gestión de cobranzas administrativas, prejudiciales y judiciales.

13) Espacio para presentar inquietudes y propuestas de los copropietarios sobre temas de interés para el mejor desarrollo de la gestión consorcial.

Artículo Trigésimo Segundo: Para poder votar cada copropietario deberá estar al día en el pago de sus obligaciones con el consorcio de acuerdo a lo prescripto por este Reglamento. Asimismo, en carácter de Administradores se resuelve publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, tal como lo establece el Reglamento de Copropiedad.

Fdo. María Graciela Pozzo Ardizzi, Presidente.

1p 09-05-25

CIMALCO NEUQUÉN S.A.

Asamblea Ordinaria de Accionistas

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Cimalco Neuquén S.A. para el 16 de mayo de 2025 a las 16:00 horas en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Empresa sita en calle E.N.E.T. N° 1 N° 2.089 (Q8.300), Parque Industrial Oeste de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidente firmen el Acta respectiva.

2º) Motivos de la convocatoria fuera de término.

3º) Consideración de los Estados Contables y la documentación a que se refiere el Artículo 234 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 59 cerrado el 30 de septiembre de 2024.

4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.

5º) Remuneración a los miembros del Directorio, superando el tope establecido por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

6°) Destino a dar a los Resultados del Ejercicio y anteriores.

7°) Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Directorio por el término de tres años como fija el Estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar su asistencia hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dado que el Boletín Oficial de Neuquén, solamente se publica los días viernes, impide dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley General de Sociedades. El Directorio.

Fdo. Cristina Zuccardi, Presidente.

1p 09-05-25

BAHÍA LIMAY S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día de 06 de junio de 2025 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Diag. 25 de Mayo 178 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.

1p 09-05-25

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL CURACO-HUITRIN

Asamblea Anual Ordinaria

La Asociación de Fomento Rural Curaco-Huitrin, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 25 de mayo de 2025 a las 10:30

hs.. La misma se realizará en el Puesto de la Familia Gutiérrez, ubicado en el Paraje Ramblón Grande, a 4 Km. de la R.P. N° 7 (Zona de Cortaderas) de la Ciudad de Buta Raquil, Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables correspondientes a los años 2014 al 2024.
- 3) Elección de miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, con los siguientes cargos a cubrir: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; (3) Vocales Titulares; (2) Vocales Suplentes; Revisor de Cuentas Titulares; Revisores de Cuentas Suplentes, por un plazo de dos (2) años.

Nota: Transcurrida una (1) hora de la convocatoria, la Asamblea se celebrará con los presentes. La documentación para tratar: Libro Diario de los años 2014 al 2023, Libro Inventario del año 2014 al 2023 y los Estados Contables correspondientes a los años 2014 al 2024. Dicha documentación se encontrará a disposición en la Casa 45, B° Uriburu, Chos Malal, desde el 6 de mayo del corriente año, de lunes a viernes entre las 17:00 y 21:00 hs..

1p 09-05-25

“ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DEL PERSONAL PENITENCIARIO DE LA POLICÍA DEL NEUQUÉN”

Asamblea General Ordinaria

La “Asociación Civil Círculo del Personal Penitenciario de la Policía del Neuquén”, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2025 a las 08:00 horas, en calle Ministro González 291 de la Ciudad de Neuquén Capital, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (02) socios para firmar del Acta de Asamblea.

- 2) Lectura y aprobación de los Estados Contables de 2023 y 2024.
 - 3) Elección de miembros y cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Titulares y Suplentes.
- Fdo. Nestor H. D'abramo, Presidente.

1p 09-05-25

CÍRCULO DE RADIOAFICIONADOS DE PLAZA HUINCUL/CUTRAL-CÓ

Asamblea General Ordinaria

El Círculo de Radioaficionados de Plaza Huincul/Cutral-Có, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de mayo de 2025 a las 19:00 hs., en su sede social de calle 9 de Julio 168, Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Fijación de la cuota social para el año 2025.
 - 2) Puesta en consideración las razones del llamado fuera de término.
 - 3) Designación de 2 (dos) asociados para la firma del Acta.
 - 4) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 4 periodo 2023.
- Fdo. Mario Gustavo Guindon, Presidente.

1p 09-05-25

WAIWEN ASOCIACIÓN DE COOPERATIVA DE VIVIENDAS LTDA.

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 20337 el Consejo de Administración de Waiwen Asociación Cooperativa de Viviendas Ltda. (Mat. 86.956), convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 2025 a las 18:00 hs., en el Centro de Jubilados Remembranza, en calle Necochea 190 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para subscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor Externo correspondiente al Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Tratamiento y consideración de la remoción de la Síndico Titular.
Fdo. Montes Marina, Secretaria.

1p 09-05-25

CÍRCULO DE ATLETAS Y VETERANOS DEL NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

El Círculo de Atletas y Veteranos del Neuquén, Personería Jurídica N° 1037/95 C.A.V.R.A., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de mayo de 2025 a las 20:30 horas, en domicilio calle Galarza 3.627 de Neuquén Capital.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elegir dos asociados para la firma del Acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Aprobación de Balances años 2023 y 2024.
- 4) Renovación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
Fdo. María Rivera, Secretaria; Chandía Roberto, Presidente.

1p 09-05-25

**BIBLIOTECA POPULAR “QUINTÚ C’ME RAQUIZUAM”
DE LAS COLORADAS****Asamblea General Ordinaria**

La Biblioteca Popular “Quintú C’me Raquizum” de Las Coloradas, convoca

a la Asamblea General Ordinaria fuera de término a los integrantes de la Comisión Directiva y socios, para el día viernes 23 de mayo de 2025 a las 18:00 hs., en la sede de la Biblioteca sito en calle Luis Zingoni y Elías Sapag de la localidad de Las Coloradas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta juntamente con la señora Presidente y la señora Secretaria.
- 2) Consideración de Estado de Recursos y Gastos, Estado de Situación Patrimonial y Memorias de los Ejercicios 2021, 2022 y 2023.
- 3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva periodo 2024 al 2026.
- 4) Evaluación y propuestas para la próxima gestión.

Fdo. Pintos Nidia, Presidente.

1p 09-05-25

FEDERACIÓN NEUQUINA DE AUTOMOVILISMO

Asamblea General Ordinaria

La Federación Neuquina de Automovilismo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23 de mayo de 2025 a las 19:00 horas, en las instalaciones de la Casa del Deporte de la Provincia del Neuquén, con domicilio en Independencia 832 de la Ciudad de Neuquén Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta correspondiente.
- 2) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2023.

4) Renovación de los Directivos Titulares y Suplentes que cesan su mandato, de la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina y Apelaciones (Art. 15°, inc. "B", Estatuto FNA). La Comisión Directiva.

Nota: Artículo Vigésimoprimer del Estatuto: Las Asambleas sesionarán con la presencia de la mitad más uno con las entidades con derecho a voto. Sin embargo, podrán hacerlo legalmente con las entidades presentes una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea.

Fdo. Marcelo Erickson, Secretario; Roberto Daniel Chasco, Presidente.

1p 09-05-25

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Junín de los Andes, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 2025 a las 20:00 horas, en las instalaciones de la Asociación, sita en Teniente Nogueira N° 480 de Junín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Motivos por el cual se llama fuera de término la Asamblea General Ordinaria.
 - 2) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.
 - 3) Aprobación del Balance Ejercicio N° 27 año 2022-2023 y Balance Ejercicio N° 28 año 2023-2024.
 - 4) Elección del cargo por renovación según el Art. 32° del Estatuto Social.
- Fdo. Herrera Héctor Damian, Secretario; Wild Luis Alberto, Presidente.

1p 09-05-25

ASOCIACIÓN CIVIL JESÚS UN ESTILO DE VIDA**Asamblea General Ordinaria**

Sr. Asociado: En el cumplimiento de las normas estatutarias se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 2025 a las 20:00 horas, en la sede social sito en calle El Trigo, Mza. 25, Lote N de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea junto con la Presidente y Secretaria.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 (año 2024 con cierre 31 de diciembre).
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano Fiscalizador.
- 6) Aumento de la cuota social.

Nota: La documentación a tratarse en la Asamblea está disponible para su consulta en la oficina de la sede social por la mañana. Designado según instrumento privado Acta de Comisión Directiva con fecha 28 de abril de 2025.

Fdo. Vanesa Acosta, Secretaria; Mirta Isabel Campos, Presidente.

1p 09-05-25

**ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, DEPORTIVA Y CULTURAL
“LA PORTADA”****Asamblea Ordinaria**

La Asociación Civil, Deportiva y Cultural “La Portada”, Legajo 2836, Decreto 9999-136200/2021, convoca a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 (veintisiete) de mayo de año 2025 a partir de las 15:00 horas, en el S.U.M. sito en la calle Lote D3, Ruta 65 N, Km. 30 de la Ciudad de Villa Triful, Neuquén, se deberá tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 1, 2, 3 y 4 (años 2021-2022-2023-2024 con cierre 31 de diciembre).
 - 3) Elección de miembros de Comisión Directiva.
 - 4) Elección de los Revisores de Cuentas.
- Fdo. Bravo Javier Andrés, Secretario; Olate Jorge, Presidente.

1p 09-05-25

ASOCIACIÓN CLUB BARRIO DON BOSCO**Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Club Barrio Don Bosco, Personería Jurídica Legajo N° 251, Decreto N° 3292 de fecha 03 de noviembre de 1975, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 2025 a las 18:00 horas, en las instalaciones de la sede sito en Idizarri y Mayor Torres (8.340), Zapala, Provincia del Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Nombrar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y Secretario.
 - 2) Renovación total de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Jorge Damián Badilla, Presidente.

1p 09-05-25

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VILLA LAGO MELIQUINA****Asamblea Anual Ordinaria**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Lago Meliquina, convoca a

sus asociados la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 11 de mayo de 2025 a las 19:00 hs., en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Lago Meliquina, pudiendo conectarse por zoom si es requerido, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 socios para la firma conjunta con el Presidente y Secretaria del Acta de la Asamblea. Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2) Aprobación de Memoria y Balance año 2022-2023. Informe del Revisor de Cuentas.
- 3) Exposición de los integrantes de la Comisión Directiva sobre lo realizado durante el año. Objetivos para el próximo año.
- 4) Elecciones para renovación parcial de Comisión Directiva: Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal, Primer Vocal Suplente.
- 5) Renovación de la totalidad de los miembros del Tribunal de Honor y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Observaciones: Solo podrán votar en las elecciones los socios que no adeuden cuotas a la fecha de la Asamblea. Consulte el padrón de socios habilitados por mail, teléfono o personalmente. WhatsApp: 2972407160, e-mail: bomberosmeliquina.adm@gmail.com, Ruta N° 63, Km. 54, Villa Lago Meliquina, Depto. Lácar, Pcia. del Neuquén, Resolución N° 378 del 31 de agosto de 2009. Expediente N° 4271-000813/2009, CUIT 33-711115354-9.
Fdo. Ana E. Saavedra, Secretaria; Gustavo Cattaneo, Presidente.

1p 09-05-25

ASOCIACIÓN MUTUAL NEUQUINA DE LA UNIÓN TRANVIARIO AUTOMOTOR NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20321, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Neuquina de la Unión Tranviario Automotor Neuquén, Matrícula N° 104, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordina-

ria para el día 13 de junio a las 20:00 hs., en la sede sita en calle Santamaría 53 de la Ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elecciones de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memorias, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 cerrado el 31/12/2023 y al Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31/12/2024.
- 3) Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
- 4) Tratamiento y Consideración Acta de Consejo Directivo 70, Acta de Consejo Directivo 71, Acta de Consejo Directivo 72 y Acta de Consejo Directivo 73.
- 5) Tratamiento, consideración y ratificación de todo lo actuado en acuerdo judicial en autos: "Asociación Mutual Neuquina de la Unión de Tranviarios Automotor Neuquén c/Campana Dos S.A. s/Cobro de Pesos, (Expte. 508794/2016), Juzgado Laboral 6.
- 6) Tratamiento, consideración y ratificación de todo lo actuado en Ordenanza 14605, Decreto 1159/23, otorgamiento por 10 años de permiso de uso y ocupación precario gratuito e intransferible de Lote Nomenclatura 09-20-75-0981-0000.

Fdo. Raúl Javier Soto, Presidente.

1p 09-05-25

ASOCIACIÓN DE HOTELEROS Y AFINES DE COPAHUE (A.H.AFI.C.)

Asamblea General Ordinaria

Sres. Asociados: En cumplimiento a lo establecido por los Estatutos y disposiciones legales vigentes, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 20 de mayo de 2025 a las 15:00 hs., en el Centro de Convenciones de la localidad Caviahue, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
 - 2) Aprobación para realizar la Asamblea en un lugar distinto a la sede social.
 - 3) Consideración de la Documentación Contable (ingresos y egresos) correspondiente al periodo finalizado el 31 de diciembre de 2024 y aprobación de la Memoria y Balance General 2024.
 - 4) Aporte Extraordinario obligatorio para publicidad equivalente a un máximo del 5% del consumo de gas en pesos de cada socio durante la temporada 2024/2025.
 - 5) Elección de los dos Vocales Suplentes hasta la finalización del mandato 29 de diciembre de 2025.
- Fdo. Viviana Lopatin, Secretaria; Lucas Soñora, Presidente.

1p 09-05-25

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación de Industriales de Neuquén, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2025 a las 11:00 horas en primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Ing. Silvio Tosello 1.531 de la Ciudad de Neuquén, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de los aumentos de cuota social decididos por Comisión Directiva.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 20 finalizado al 31 de agosto de 2024.
- 4) Elección de 2° Vocal Suplente hasta la finalización del mandato, es decir, hasta el 4/09/2025.

Nota: Se informa que se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de los Estados Contables, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas.

Fdo. Cristian Giardina, Secretario; Roberto Enriquez, Presidente.

1p 09-05-25

SINDICATO DE EMPLEADOS JUDICIALES DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes, el Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén, convoca a sus afiliados/as a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de junio de 2025 a las 10:30 horas, en la sede de S.E.Ju.N., ubicada en calle Tucumán N° 17 de la Ciudad de Zapala, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 55 correspondiente al año 2024.

Fdo. Salazar Claudio, Secretario

1p 09-05-25

BIBLIOTECA POPULAR ENRIQUE ROCCA

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Enrique Rocca, convoca a sus socios en condiciones de votar a la Asamblea General Ordinaria para tratar la renovación de cargos, a realizarse el día viernes 13 de junio de 2025 a las 18:30 hs., en la sede de la

Biblioteca, calle Santa Teresa 1.761 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 - 2) Elección de las autoridades para renovación de Comisión Directiva.
- Fdo. Mario Antonio Jara, Secretario; Natalia Laura Arienti, Presidente.

1p 09-05-25

MOTOCROSS CLUB NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

El Motocross Club Neuquén, informa que se realizará la Asamblea Ordinaria N° 124, el día 28 de mayo de 2025 a las 20:00 hs., en el Quincho del Motocross Club Neuquén, calle Mandalari, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término debido ausencias en la Comisión Directiva actual.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 45, 46 y 47, años 2022, 2023 y 2024 con cierre 31 de diciembre.
- 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Nota: La documentación a tratarse en la Asamblea puede consultarse en domicilio de calle Mendoza 76, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs. o al WhatsApp: 299-5078349. Comisión Directiva.

Fdo. Miguel Martín Matthews, Presidente.

1p 09-05-25

EDICTOS

Marina Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-159506/2025)**, “**Pichihuinca Ailín Soledad s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Pichihuinca- y adición de apellido materno -Navarrete- solicitado por Ailin Soledad Pichihuinca, DNI 44.311.631, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Luciana Arias Ariet, Funcionaria, OFIJU Familia. Neuquén, 18 de febrero del año 2025. Fdo. Madaschi Carina Eugenia.

2p 07-03 y 09-05-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero en su carácter de Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Familia y Adolescencia N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Valdebenito, sito en Etcheluz N° 664, P.B. de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al pedido de supresión de apellido y adopción, por parte de Barriga Jonatan Ezequiel, D.N.I. N° 35.178.524 y Vidal Huerta Derce Eduardo Marciano, D.N.I. N° 92.508.492, podrán realizarlo en los autos caratulados: “**Barriga Jonatan Ezequiel y Vidal Huerta Derce Eduardo Marciano c/Barriga Jose Hector s/Adopción**”, **(Expte. N° 86696/2024)**. “Publíquense una vez por mes y durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, el pedido de supresión de apellido, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Líbrese edicto”. Fdo. Dr. Marcos Recupero, Juez Subrogante. Zapala, 25 de febrero del año 2025. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria.

2p 07-03 y 09-05-25

Marina Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-160105/2025)**, “**Barrios Rosas Ariana Florencia s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consi-

deren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Barrios-, solicitado por Rosas Joana, DNI 34.811.149, en representación de su hija Barrios Rosas Ariana Florencia, DNI 48.411.687, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 17 de marzo del año 2025. María Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Madaschi Carina Eugenia.

2p 04-04 y 09-05-25

Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Le-loir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-158989/2025)**, “**Leal Romero Aaron Leonel s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Leal-, iniciado por Aaron Leonel Leal Romero, DNI 51.229.803, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 18 de febrero del año 2025. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 04-04 y 09-05-25

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, con asiento en la calle Misiones N° 551, 2° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio a juicio por cambio de nombre en autos caratulados: “**Mellao Salgado Thiara Lilian y Otros c/ Mellao Diego Alexander s/Cambio de Nombre y Beneficio de Litigar Sin Gastos**”, (JCUFA Expte. 114374/2025), en los cuales se procura obtener autorización judicial para suprimir el apellido “Mellao”, quedando solamente el apellido materno “Salgado” de las señoritas Mellao Salgado Thiara Lilian, DNI N° 48.487.685 y Mellao Salgado Camila Zoe, DNI N° 51.525.595 y a fin de que quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno, dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 C.C. y C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses. “Cutral-Có,

28 de febrero del año 2025. (...). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses (Art. 70 CCCN), citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre iniciado por las adolescentes Mellao Salgado Thiara Lilian y Mellao Salgado Camila Zoe. (...). Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez”. Se deja constancia que con fecha 28 de febrero del año 2025, se ha otorgado a las Srtas. Mellao Salgado Thiara Lilian, DNI N° 48.487.685 y Mellao Salgado Camila Zoe, DNI N° 51.525.595, el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efecto de tramitarse estos obrados. Cutral-Có, 07 de marzo de 2025. Fdo. Mauro Fernando Contreras, Prosecretario.

2p 04-04 y 09-05-25

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Número Uno de Villa La Angostura, a cargo de la Dra. Eliana Fortbetil, Secretaría Única a cargo de Dra. Rocío N. Fernández, sito en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Los Lagos, Neuquén, en autos: “**Rainao Nehemias Leonel s/Cambio de Nombre**”, (Expte. **JVFA1 51026/2024**), cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Nehemias Leonel Rainao, DNI 53.189.973, por Nehemias Leonel Garracini. Villa La Angostura, 3 de febrero de 2025. ... De conformidad con lo previsto por el Art. 70 del CCC, publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. ... Fdo. Eliana Fortbetil, Juez”. Villa La Angostura, 13 de marzo de 2025. Fdo. Dra. Rocío N. Fernández, Secretaria.

2p 11-04 y 09-05-25

La Dra. Marina Comas, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (Expte. **JNQFA2-160590/2025**), “**Sanhuesa Angel Gabriel s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno (Sanhuesa) y adición apellido materno (Carbajal), iniciado por Angel Gabriel Sanhuesa, DNI 44.604.593, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en

el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 27 de marzo del año 2025. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Benavidez Ignacio.

2p 11-04 y 09-05-25

Jorge R. Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Le-loir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-159926/2025)**, “**Romero Santino Leon s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Romero- y adición apellido materno -Migliore-, solicitado por Paula Andrea Migliore, DNI 34.545.823, en representación de su hijo Santino Leon Romero, DNI 53.966.836, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 14 de marzo del año 2025. Luciana Arias Ariet, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Buffa Alejandra María.

2p 11-04 y 09-05-25

Adriana Luna, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Le-loir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-155260/2024)**, “**Quiroga Luciana Jazmin s/Cambio de Nombre**”, cita a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio apellido materno -Quiroga- por -Cabrini-, solicitado por María Justina Cabrini Romano en representación de su hija Luciana Jazmín Quiroga, DNI 58.076.798, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 17 de septiembre del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 11-04 y 09-05-25

Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Le-loir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-161597/2025)**, “**Cortez Campagner Roy Nazael s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se

consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Cortez- solicitado por Campagner Romina Verónica en representación de su hijo Roy Nazael Cortez, DNI 52.316.314, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 25 de abril del año 2025. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 09-05 y 06-06-25

La Dra. María Vanina Sobisch, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la I Circunscripción Judicial, Secretaría de Familia, Niñez y Adolescencia a cargo de Liliana Lis Garayo, sito en calle Mendoza 273, 1° Piso de la Ciudad de Rincón de los Sauces, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17, Ley 18248), en autos caratulados: “**Nancu Claudia Daniela c/Garmendia Alejandro Damian s/Cambio de Nombre**”, (Expte. 28629/2025). Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial... Rincón de los Sauces, 28 de marzo de 2025. Fdo. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

2p 09-05 y 06-06-25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 21 a cargo del Dr. Germán Páez Castañeda; Secretaría N° 42 a cargo del Dr. Guillermo Carreira González, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, Piso 3°, C.A.B.A., hace saber que con fecha 26/08/2024, se decretó la apertura del procedimiento previsto en el Art. 48 L.C. y Q., en autos: “**Energía Compañía Petrolera S.A. s/ Concurso Preventivo**”, (Expte. 1942/2023), disponiéndose en el citado proveído: a) Disponer la apertura de un registro por el plazo de cinco días, para que la deudora, los acreedores y terceros interesados en la adquisición de las acciones de “Energía Compañía Petrolera S.A.”, se inscriban a los efectos de acceder a las acciones y formular propuestas de acuerdo preventivo. El precedente plazo, comenzará a computarse desde la última publicación edictal. b) El registro de todo interesado se realizará directamente en autos, a través de escrito, conjuntamente con la constancia de depósito de \$200.000, a la

cuenta judicial: Banco Ciudad de Buenos Aires, CUIT 30-99903208-3, CBU 029000769-00245087309552; como requisito inexcusable para la inscripción. c) Demostrar capacidad técnica adecuada, mediante la presentación de antecedentes suficientes, por los postulantes y/o sus integrantes, relativo a la actividad petrolera. d) Acreditar solvencia financiera, mediante datos, documentos y/o antecedentes comprobables. e) En el supuesto de ser una sociedad, deberán nómina de sus socios e indicar, en su caso, sus controlantes con el último balance certificado, en concordancias con las prácticas contables vigentes. f) Exteriorizar plan de negocios que contemple las acciones que efectuarán para revertir la situación de crisis y reiniciar y normalizar la actividad. El presente edicto deberá ser publicado sin cargo, por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, 14 de abril de 2025. Fdo. Dr. Guillermo Carreira González, Secretario.

1p 09-05-25

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° Tres de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, 1° Piso de la Ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, notifica al Sr. Ricardo Luis Ramon Montanari, argentino, DNI 5.309.808 y cita a sus herederos a estar a derecho en las actuaciones que se mencionan a continuación, por el término de dos (2) días la sentencia recaída en los autos caratulados: **“Jofre Lilian Natividad y Otras c/Montanari Ricardo Luis Ramón s/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)”**, (Expte. N° **CI-22125-C-0000**), que en su parte pertinente dice: “Cipolletti, 12 de mayo de 2020. Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I. Rechazar la demanda por Prescripción Adquisitiva del Dominio Veinteñal, iniciada por Lilian Natividad Jofre; Maris Jofre y Elsa Nelly Mendez. II. Costas a la actora (Art. 68 del C.P.C.C.). III. No se regulan honorarios (Art. 12 L.A.), IV. Regístrese, publíquese AC 14/20 y oportunamente notifíquese por Secretaría. Fdo. Dra. Soledad Peruzzi, Juez”. Publíquese por dos (2) días. Secretaría, 22 de abril de 2025. Fdo. Gimena Guadalupe Cid, Secretaria.

1p 09-05-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de

la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, sito en calle Etcheluz N° 650 de Zapala, emplaza a Manuel López Holgado y a Juan López Holgado y/o a quien se creyera con derecho sobre el Lote 2, Manzana 12, Sección "D" de la Ciudad de Zapala, Matrícula 5.706, Zapala, para que en el plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "**López Gladys Inés c/López Holgado Manuel y Otros s/Prescripción Adquisitiva**", (Expte. 86207, Año 2024), bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. Publíquese por dos días. Zapala, 28 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Acuerdo Pleno N° 12040 de fecha 14/10/2024 y Aclaratoria de Sentencia N° 12050 de fecha 15/10/2024, dictada por el Dr. Giorgetti Luis, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Muñoz Victor Damian**, DNI 27.894.419, en Acuerdo de Partes, la pena de 1 año y 6 meses de prisión en suspenso como autor de delito de robo agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública, en grado de tentativa (Artículos 167, inciso cuarto, en función del Artículo 163, inciso sexto, 42 y 45, todos del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: a) Mantener actualizado el domicilio denunciado en la Audiencia de Procedimiento Abreviado; b) Asistir en forma cuatrimestral a la Dirección de Población Judicializada (Artículo 27 bis, inciso 1 del Código Penal). c) Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años (Artículo 27 del Código Penal). Si el condenado incumple alguna de esas condiciones, deberá cumplir su pena bajo privación efectiva de la libertad. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 13/04/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 13/10/2026. Neuquén, 16 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 9427 de fecha 23/11/2022, de Pena N° 9635 de fecha 03/02/2023 y Sentencia de Impugnación N° 50/2024 de fecha 30/07/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Aguero Fernando Emanuel**, DNI 33.444.958, la pena de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales (Art. 12 del CP) y las Costas del Proceso, por haber sido declarado autor penalmente responsable del delito de lesiones graves, Art. 45 y 90 del CP, Art. 246 -in fine- y 270 del CPP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Agüero ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Desde el 26/10/2021 al 30/01/2023 fecha en la cual se dictó su rebeldía y captura (460 días) y desde el 01/03/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, siendo su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el 30/12/2024 según lo informado por Oficio N° 8297/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 24/10/2021, Agüero Fernando Emanuel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/07/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 26/09/2024. 3) Libertad condicional el día: 07/05/2025. 4) Libertad asistida el día: 27/04/2026. Neuquén, 16 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12028 de fecha 24/09/2024, dictada por el Dr. Cristian Piana, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Sandoval Franco Emanuel**, DNI 39.880.843, nacionalidad argentina, DNI 39.880.843, nacido el 16/9/1996 en Neuquén, Pcia. del Neuquén, hijo de Grisendo Sandoval, Preventivo Policial N° 8930, Comisaría 3ª, Neuquén, con último domicilio en B° Bouquet Roldán, Trabajadores Municipales 257 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en Acuerdo de Partes, la pena de un año y dos meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa dos hechos y hurto agravado por escalamiento en concurso real dos hechos, todo concurre de manera real, todo esto

en términos del Art. 164, 163 inc. 4, 42, 45 del ordenamiento de fondo. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho 10/12/2022, Sandoval Franco Emanuel: 1) Agotará la pena impuesta: 22/11/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P: 23/09/2026. Neuquén, 24 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11742 de fecha 13/08/2024, dictada por el Dr. Guaita Juan, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Carrasco Alejandro Cayetano**, DNI 32.283.722, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, como autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple calificado por ser ascendiente y guardador de una menor y por la convivencia preexistente con una menor de 18 años de edad, en carácter de autor, conforme las previsiones de los Arts. 119 párrafo 1°, incs. B y F y 45 del Código Penal. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho: Agotará la pena impuesta: 12/08/2027. Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 12/08/2028. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 12707 de fecha 28 de marzo de 2025, como así también Sentencia Rectificatoria N° 12738 de fecha 04 de abril de 2025, dictadas por el Dr. Raúl A. Aufranc, las que se encuentran firmes desde el 15 de abril de 2025 a las 10:00 horas y 23 de abril de 2025 a las 10:00 horas respectivamente, se le impuso al condenado **Castro Gustavo Javier**, DNI 39.128.259, en Acuerdo de Partes, la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones en su modalidad básica o leves, agravadas por haber sido cometidas por un hombre en perjuicio de una mujer y mediando violencia de género todo ello conforme lo previsto y reprimido por

los Artículos 89, 92, 80 inc. 11 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos años, las obligaciones de: 1) Fijación y mantenimiento de residencia/domicilio. 2) Control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada (periodicidad cuatrimestral). 3) No tener ningún tipo de acercamiento (menor de doscientos metros), ni contacto o comunicación con la víctima (ningún acto de molestia, perturbación, intimidación o violencia de cualquier tipo), no por sí ni a través de terceras personas, ni directa ni indirectamente (telefonía, redes sociales, mensajerías, etc.). 4) Realizar un curso de masculinidades y violencia de género en el dispositivo de atención a varones. 5) No comisión de delito alguno. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 19 de abril de 2025 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 27/03/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 27/03/2027. Neuquén, 24 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11973 de fecha 01/10/2024, dictada por el Dr. Gustavo Ravizoli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Pereto Mauro Alejandro**, DNI 42.653.632, nacionalidad argentina, DNI 42.653.632, nacido el 21/11/2000, ocupación estudiante, Preventivo Policial N° 264, Comisaría 11ª, Senillosa, con último domicilio en Colonia Agrícola Senillosa, Parcela 10B de la Ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén, en Acuerdo de Partes, la pena de 1 año de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 C.P.). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho 18/12/2024, Pereto Mauro Alejandro: 1) Agotará la pena impuesta: 30/09/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 30/09/2026. Neuquén, 24 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción

Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 11623 de fecha 04/07/2024 y de Pena N° 11974 de fecha 01/10/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Nievas Luis Armando**, DNI 40.086.462, la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y Costas del Proceso, por el delito de homicidio simple previsto en el Artículo 79 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Nievas ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo desde el 10/05/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 19 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 09/01/2021, Nievas Luis Armando: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/05/2032 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 09/05/2028. 3) Libertad condicional el día: 08/09/2029. 4) Libertad asistida el día: 09/02/2032. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 257657 de fecha 19/09/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado Sr. **Infante Juan de la Cruz**, nacionalidad argentina, DNI 43.553.141, nacido el 13/11/2001, ocupación chapista, Preventivo Policial N° 1.378, Comisaría 16ª, Neuquén, con último domicilio en Barrio Valentina Norte, Zeballos 5.470, Zeballos Automotores Neuquén de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP). Se transcribe en su parte pertinente, la Sentencia de Acuerdo Pleno : “I. Homologar el Acuerdo Pleno alcanzado por las partes conforme Artículo 217 del CPP. II. Condenar a Juan de la Cruz Infante, DNI N° 43.553.141, de demás datos indicados, como material y penalmente responsable del delito de abusos de armas (2 hechos), amenazas simples (dos hechos) y lesiones leves calificadas, todos en concurso real y en calidad de autor (Arts. 89, 92 con remisión al 80 inciso 12, 104, 149 bis, 45 y 55 del Código Penal), por los hechos reprochados y en base a las consideraciones expuestas, imponiéndole la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional y Costas (Arts. 268 y 270 CPP). III. Imponer a Juan de

la Cruz Infante, DNI N° 43.553.141, las siguientes reglas de conducta (conforme Artículo 27 bis del Código Penal), por el término de dos (2) años: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma, sea temporal o permanente, de manera inmediata al Juez de Ejecución; B) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada tres (3) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Prohibición de acercamiento a las víctimas a menos de doscientos (200) metros, como también de relacionarse, de realizar actos intimidatorios o de mantener contacto con las víctimas o de molestarlas de cualquier modo y por cualquier vía o por interpósita persona. D) Realizar ciento noventa y dos (192) horas de trabajos comunitarios, ocho (8) por mes en alguna entidad de bien público que designe a la Dirección de Población Judicializada. E) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. F) Inscribir su actividad económica en la AFIP en el plazo de dos (2) meses para incorporarse a la reglas de convivencia. G) Realizar un taller de masculinidades en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. H) No cometer nuevos delitos. III. Declarar la renuncia a los plazos de impugnación por formulado por las partes y por el imputado, a quien se le explicó sobre la firmeza de la sentencia con su sola notificación. IV. Disponer la entrega y/o destrucción de los elementos secuestrados durante la investigación (Arts. 23 del C.P. y 196 del C.P.P.), para el caso de haberlos, autorizando a tal fin al Ministerio Público Fiscal". Fdo. Dr. Yancarelli Lucas Pablo Juan. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho Infante Juan de la Cruz: 1) Agotará la pena impuesta: 18/09/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 18/09/2026. Neuquén, 24 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11896 de fecha 09/09/2024, la que se encuentran firme, se le impuso al condenado Sr. **Ferreya Dario Alberto**, DNI 38.494.331, la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional; todo ello en base a las consideraciones aquí y a debidamente expuestas en torno al Acuerdo Pleno presentado por las partes intervinientes (Fiscalía, Querella y Defensa), con

cabal comprensión y conformidad de la imputado y parte damnificada (Artículos 217 y 218 del CPP, 40 y 41 del Código Penal). Se transcribe en su parte pertinente, la Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11896 “I. Condenando al Sr. Darío Alberto Ferreyra (DNI N° 38.494.331), argentino, con instrucción, nacido en fecha 04/11/1994, con domicilio en Barrio Los Aromos, calle Entre Ríos 881 de la Ciudad de Plottier (Provincia del Neuquén) y de demás datos personales obrantes en el legajo referenciado y ya consignados por ante la Oficina Judicial actuante; por su responsabilidad penal en los hechos y a descriptos en la presente, calificados legalmente como abuso sexual simple, modalidad de delito continuado, en carácter de autor, conforme lo normado y reprimido por los Artículos 119 primer párrafo, 45 y 54 del Código Penal. II. Imponiendo en razón de ello al Sr. Darío Alberto Ferreyra (DNI N° 38.494.331), la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional; todo ello en base a las consideraciones aquí y a debidamente expuestas en torno al Acuerdo Pleno presentado por las partes intervinientes (Fiscalía, Querella y Defensa), con cabal comprensión y conformidad de la imputado y parte damnificada (Artículos 217 y 218 del CPP, 40 y 41 del Código Penal). III. Imponiendo al aquí condenado, durante el plazo de tres años, las siguientes reglas de conducta, conforme lo normado por el Artículo 27 bis del Código Penal: a) Fijación y mantenimiento de residencia/domicilio; b) Control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada (periodicidad cuatrimestral); c) No tener ningún tipo de acercamiento ni contacto o comunicación con la víctima (ningún acto de molestia, perturbación, intimidación o violencia de cualquier tipo), no por sí ni a través de terceras personas, ni directa ni indirectamente (telefonía, redes sociales, mensajerías, etc.); d) Como asimismo, la no comisión de delito alguno. IV. Tener presente que la disposición de los potenciales elementos bajo secuestro, será materializada por la Fiscalía actuante, conforme mandatos de nuestro CPP. V. Tener presente que todas las partes actuantes han renunciado a todo plazo de impugnación o recursivo de la presente resolución (Artículo 79 inciso 7° del CPP). VI. Oportunamente, practíquese por la OFIJU, Cómputo de Pena y planilla correspondiente (Artículo 272 CPP), dándose inmediata intervención a la Sra. Juez de Ejecución Penal. Comuníquese, efectuándose las com únicas de estilo y rigor, remitiéndose oficios al Registro Nacional de Reincidencia, a la Policía Provincial, a la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada. Materialícese la inscripción de la presente en el Registro correspondiente a la naturaleza de los hechos aquí objeto de reproche (RIPeCoDIS). Oportunamente y previa vista al Fiscal, Archívense”. Fdo. Dr.

Raúl Aufrac. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho Ferreyra Dario Alberto: 1) Agotará la pena impuesta: 08/09/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/09/2027. Neuquén, 24 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 12631 de fecha 13/03/2025, dictada por el Dr. Guaita Juan Ignacio, la que se encuentra firme desde el 31/03/2025 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Cortes Martin Gabriel**, DNI 46.329.745, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión en suspenso como autor penalmente responsable de los delitos de robo simple en calidad de autor conforme Arts. 164 y 45 del Código Penal, tres (3) hechos (Legajos 336833, 288242 y 292174). Encubrimiento por receptación dolosa, en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 277 inciso 1 "c" y 45 del Código Penal (Legajo 314467); robo agravado por la participación de un menor de edad en carácter de coautor, previsto y reprimido en el Art. 164, 41 quater y 45 del Código Penal (Legajo 298199); robo agravado por ser en poblado y en banda y con la utilización de un arma de fuego no apta para el disparo en calidad de coautor conforme los Arts. 167 inc. 2 y 166 in fine del Código Penal (Legajo 328159) y robo en poblado y en banda en calidad de coautor todo ello previsto y reprimido en los Artículos 167 inc. 1 y 45 del Código Penal (283744). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Fijar residencia e informar su cambio. 2) Presentaciones trimestrales ante la Dirección Provincial de Población Judicializada. 3) No abusar de las bebidas alcohólicas y abstenerse de consumir estupefacientes. 4) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Si bien en la Declaración Jurada obrante en autos, de fecha 17/03/2025, no se consiguan días con medidas de coerción privativas de libertad, del análisis de los legajos digitales relacionados al condenado -N° 336833/2025, 314467/2024, 292174/2024, 298199/2024, 288242/2023, 328159/2024 y 283744/2023-, sí surgen computables un total de ocho (8) días, conforme el siguiente detalle: Legajo N° 336833/2025: Prisión preventiva desde el 02/03/2025 hasta el

06/03/2025, ambos días inclusive (5 días). Legajo N° 314467/2024: Comparecencia detenido a Audiencia de Formulación de Cargos el 07/11/2024 (1 día). Legajo N° 298199/2024: Comparecencia detenido a Audiencia de Formulación de Cargos el 19/06/2024 (1 día). Legajo N° 328159/2024: Comparecencia detenido a Audiencia de Formulación de Cargos el 16/11/2024 (1 día). Total de días computables: 8 (ocho) días. Se deja constancia de que los Legajos N° 292174/2024, 288242/2023 y 283744/2023 no registran privación de libertad alguna. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 04/03/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 12/03/2027. Neuquén, 28 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11986 de fecha 02/10/2024, dictada por el Dr. Lucas Yancarelli, la que se encuentra firme desde el 18/10/2024 a las 10:00 horas, se le impuso a la condenada **Cruz Escobar Linda Mar**, DNI 95.033.889, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional como autora penalmente responsable de los delitos de amenazas coactivas agravadas por el uso de armas en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada por haberse cometido con violencia y amenazas, en carácter de coautora. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) No cometer nuevo delito. 2) Fijan residencia en Barrio (...), debiendo notificar previamente al MPF y a DAPJ cualquier modificación del mismo. 3) Presentaciones cuatrimestrales por ante la DAPJ, debiendo acudir por primera vez dentro de los quince días de firme la presente resolución. 4) Prohibición de consumir estupefacientes ni abusar del consumo de alcohol. 5) Realizar un total de 288 horas de tareas comunitarias no rentadas, a razón de 8 hs. mensuales, en una entidad de bien público que le asignará la DAPJ. 6) Prohibición total de comunicación con las víctimas S. y A., por sí o por terceras personas y por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y redes sociales como facebook, instagram y/o cualquier otra. 7) Hacer entrega al Ministerio Público Fiscal de dos teléfonos celulares de las víctimas. Información Adicional para el

Cálculo del Cómputo: Surge del análisis del Legajo Digital N° 311752, 68 días con medidas de coerción privativas de libertad, en relación a la prisión domiciliaria cumplida por la condenada desde el 20/07/2024 hasta el 25/09/2024. Finalmente, de la Declaración Jurada de fecha 13/11/2024, no se vislumbra mayor información al respecto. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 25/07/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 01/10/2027. Neuquén, 28 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11986 de fecha 02/10/2024, dictada por el Dr. Lucas Yancarelli, la que se encuentra firme desde el 18/10/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Tintaya Flores Luis Miguel**, DNI 95.060.701, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de amenazas coactivas agravadas por el uso de armas en concurso real con privación ilegal de la libertad agravada por haberse cometido con violencia y amenazas, en carácter de coautor. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) No cometer nuevo delito. 2) Fijan residencia en Barrio (...), debiendo notificar previamente al MPF y a DAPJ cualquier modificación del mismo. 3) Presentaciones cuatrimestrales por ante la DAPJ, debiendo acudir por primera vez dentro de los quince días de firme la presente resolución. 4) Prohibición de consumir estupefacientes ni abusar del consumo de alcohol. 5) Realizar un total de 288 horas de tareas comunitarias no rentadas, a razón de 8 hs. mensuales, en una entidad de bien público que le asignará la DAPJ. 6) Prohibición total de comunicación con las víctimas S. y A., por sí o por terceras personas y por cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp y redes sociales como Facebook, Instagram y/o cualquier otra. 7) Hacer entrega al Ministerio Público Fiscal de dos teléfonos celulares de las víctimas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del análisis del Legajo Digital N° 311752, 68 días con medidas de coerción privativas de libertad, en relación a la prisión domiciliaria cumplida por el condenado desde el 20/07/2024 hasta el 25/09/2024. Final-

mente, de la Declaración Jurada de fecha 13/11/2024, no se vislumbra mayor información al respecto. Neuquén, 28 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11954 de fecha 28/08/2024, dictada por el Dr. Piana Cristian Amadeo, la que se encuentra firme desde el 12/09/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Obreque Patricio Emiliano**, DNI 45.883.483, en Acuerdo de Partes, la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones graves en concurso real con amenazas coactivas y desobediencia a una orden judicial en carácter de autor -45, 55, 90, 149 bis y 239 del Código Penal- correspondientes al Legajo 305916, que concurre también de manera real con hurto con escalamiento del 163 inciso 4to en carácter de autor, 45 por ello, del Legajo 236633; robo tentado tres hechos en concurso real en carácter de coautor -164, 42 y 45- correspondiente al Legajo 295375 y robo en carácter de coautor -164 y 45 del Código Penal correspondiente al Legajo 291667. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres años, las obligaciones de: 1) Fijar residencia. 2) Presentaciones cuatrimestrales por ante la Dirección de Población Judicializada. 3) La prohibición expresa de concurrir -durante tres años- al Barrio (...). 4) No contactar de ninguna manera -directa o indirectamente, por teléfono, sistemas electrónicos- al señor G.L. 5) Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de bebidas alcohólicas. 6) La realización de algún curso de capacitación laboral o conseguir trabajo, eso debe acreditarse. 7) Iniciar un tratamiento psicológico vinculado a esta dinámica de su problemática en la reiterancia. 8) Se efectuará una reparación económica a favor de G.L., de trescientos mil pesos pagaderos en doce cuotas de veinticinco mil pesos, mensuales y consecutivas. 9) Prohibición de acercamiento o contacto con cualquiera de las eventuales víctimas o testigos de todos estos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Del análisis de los Legajos Digitales N° 305916, 236633, 295375 y 291667, se constata la existencia de un total de 94 días bajo medidas de coerción privativas de la libertad. A continuación se detallan dichos períodos: En el Legajo N° 295375, con fecha 09/03/2024, se llevó a cabo una Audiencia

de Formulación de Cargos, a la que el condenado compareció en calidad de detenido. Este día debe computarse como un (1) día de detención. De manera coincidente, en el Legajo N° 305916 con fecha 05/06/2024, se celebró una Audiencia de idéntica naturaleza, también con la presencia del condenado en condición de detenido, lo que implica el cómputo de un (1) día de detención. A partir de esa misma fecha (05/06/2024) y hasta el 05/09/2024, el condenado cumplió prisión preventiva, lo que representa un total de noventa y dos (92) días de detención. Esta información también se encuentra reflejada en la Declaración Jurada de fecha 06/09/2024, correspondiente al mismo legajo, donde se indica: "Fecha de detención: 05/06/2024. Prisión preventiva: Desde: 05/06/2024 hasta: 05/09/2024". En cuanto a los Legajos N° 236633 y 291667, no se registran días de detención. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 25/11/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 27/08/2027. Neuquén, 28 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 12678 de fecha 21/03/2025, dictada por el Dr. Giorgetti Luis Sebastián, la que se encuentra firme desde el 09/04/2025 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Grossenbacher Facundo Maximiliano**, DNI 40.612.561, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso de armas (dos hechos) y amenazas agravadas por el uso de armas de fuego (tres hechos), todos en concurso real entre sí, previstos y penados por los Artículos 104, 149 bis, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio en (...) y mantenerlo actualizado en caso de mudanza o ausencia prolongada. 2) Presentarse cada cuatro (4) meses ante la Dirección de Población Judicializada. 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. 4) Abstenerse de mantener contacto de cualquier tipo, sea directamente o a través de terceras personas, por redes sociales, mensajes, llamadas o cualquier medio de comunicación, con las víctimas y los vecinos del lugar del hecho de (...). 5) Abstenerse de acercarse a las personas mencionadas en el punto anterior y de ingresar a los Barrios

(...) de la Ciudad de Neuquén. 6) Realizar un total de 288 horas de trabajo no remunerado a favor de una institución de bien público a designar por la Dirección de Población Judicializada (Artículo 27 bis, incisos 1, 2, 3 y 8 del Código Penal). 7) Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años (Artículo 27 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De la Declaración Jurada de fecha 17/03/2025, surge que el imputado registra cincuenta y ocho (58) días bajo medidas de coerción privativas de la libertad en el presente legajo, conforme al siguiente detalle: "Prisión preventiva: Sí. Desde el 16/01/2025 hasta el 14/03/2025. Tiempo transcurrido bajo dicha medida: 1 mes y 27 días". Asimismo, del análisis del Legajo Digital N° 332542, se verifica un (1) día adicional de detención, correspondiente al 16/01/2025, fecha en la que se celebró la Audiencia de Formulación de Cargos, a la cual el imputado compareció en calidad de detenido. En consecuencia, el total de días de detención computables asciende a cincuenta y nueve (59). Por último, del examen de los Legajos N° 332596 y 332777, no surgen registros de días de detención. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/01/2028. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 20/03/2028. Neuquén, 25 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11159 de fecha 19/02/2024, dictada por el Dr. Piana Cristian Amadeo, la que se encuentra firme desde el 05/03/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Iribarra Marcos Ezequiel**, DNI 44.311.683, en Acuerdo de Partes, la pena de 3 años de prisión de cumplimiento en suspenso como autor penalmente responsable de los delitos de robo de vehículo dejado en la vía pública en concurso real (Arts.167 inc. 4, 163, 55 y 45 CP), dos hechos. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y en caso de cambiarlo avisar a la autoridad de contralor. 2) Presentaciones cuatrimestrales en el patronato de liberados. 3) Acreditar un trabajo efectivo o realizar un curso de oficio en el plazo de 60 días a partir de la presente Audiencia. 4) Abstenerse del consumo de alcohol y estupefacientes y no cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la

Declaración Jurada de fecha 17/04/2024 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Finalmente, tampoco surgen días de detención en los Legajos N° 257216 y 255848. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 18/02/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 18/02/2027. Neuquén, 25 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12046 de fecha 14/10/2024, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada Sra. **Olivera Maria Lilian**, DNI 16.284.591, la pena de un año de prisión de ejecución en suspenso, dos años de inhabilitación efectiva para conducir cualquier tipo de vehículo automotor y a pagar las Costas del Proceso (Artículos 5, 20, 26, 40 y 41, todos del Código Penal y Artículo 270 del CPP). Se transcribe en su parte pertinente, la Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12046: “1) Homologar el Acuerdo Pleno presentado, en función de los Artículos 217 y 218 del CPP. 2) Declarar a María Lilian Olivera, DNI 16.284.591, cuyas demás condiciones personales fueron mencionadas en el encabezado, culpable como autora penalmente responsable del delito de lesiones graves culposas ocasionadas por la conducción antirreglamentaria de un vehículo automotor (Artículos 94 bis, primera parte y 45 del Código Penal, en función de los Artículos 39, inciso b, 41 y 64 de la Ley Nacional de Tránsito 24449 y los concordantes Artículos 52, 54, 56, 59 y 88 del Decreto Reglamentario con texto ordenado de la Ordenanza 7510 de la Municipalidad de Neuquén), cometido en perjuicio de E.C., el 20 de diciembre de 2018. 3) Condenar a María Lilian Olivera a un año de prisión de ejecución en suspenso, dos años de inhabilitación efectiva para conducir cualquier tipo de vehículo automotor y a pagar las Costas del Proceso (Artículos 5, 20, 26, 40 y 41, todos del Código Penal y Artículo 270 del CPP). 4) Imponer las siguientes condiciones que la condenada María Lilian Olivera debe cumplir durante el plazo de dos años: a) Mantener actualizado el domicilio denunciado en la Audiencia de Procedimiento Abreviado; b) Asistir en forma trimestral a la Dirección de Población Judicializada (Artículo 27 bis, inciso 1 del Código Penal). c) Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de cuatro años (Artículo 27 del Código Penal). Si la condenada incumple alguna de esas condiciones, deberá

cumplir su pena de prisión bajo privación efectiva de la libertad. 5) Se tiene presente la renuncia de todas las partes a los plazos de impugnación y en consecuencia, se ordena el inmediato cumplimiento de la sentencia, para lo cual la condenada debe entregar el carnet de conducir en la Oficina Judicial, para su remisión a la Municipalidad de Neuquén, a los fines de su destrucción; como así también, se debe comunicar la pena de inhabilitación para conducir a la Municipalidad de Neuquén y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. 6) Ordenar que el legajo pase a la Oficina de Seguimiento de Ejecución de la Pena, quedando la condenada a disposición de la Juez de Ejecución Penal, regístrese, protocolícese, notifíquese, realícese el Cómputo de Pena, Planilla de Costas y las comunicaciones de rigor”. Fdo. Dr. Giorgetti Luis Sebastián. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho Olivera Maria Lilian: 1) Agotará la pena impuesta: 13/10/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 13/10/2026. Neuquén, 24 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12140 de fecha 04/11/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado Sr. **Badilla Aravena Agustin Ericson**, DNI 41.911.245, nacionalidad argentina, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional (Art. 26 CP). Se transcribe en su parte pertinente, la Sentencia de Responsabilidad N° 121140: “I. Homologar el Acuerdo Pleno alcanzado por las partes conforme Artículo 217/218 del CPP. II. Condenar a Ericson Agustin Badilla Aravena, DNI 41.911.245, de demás circunstancias personales y a detalladas, en orden a los delitos de robo simple en grado de tentativa en calidad de autor (2 hechos, Legs. 324235 y 285326/23), hurto con escalamiento en grado de tentativa, en carácter de autor (2 hechos, Legs. 321844 y 309810), robo simple en grado de tentativa en calidad de coautor (2 hechos, Legs. 303321 y 307570), hurto simple en tentativa, en calidad de autor (Leg. 310670), hurto con escalamiento en grado de tentativa, en carácter de coautor (Leg. 314818) y hurto simple en grado de tentativa en carácter de coautor (Leg. 311170), todos en concurso real entre sí en función de lo normado en los Arts. 163, 163 inc. 4, 162 y 164, 42, 45 y 55 respectivamente del

CP, en orden a los hechos reprochados. III. Imponer a Ericson Agustin Badilla Aravena, DNI 41.911.245, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional (Art. 26 CP). IV. Imponer al nombrado por el término de dos (2) años, las siguientes reglas de conducta (confr. Art. 27 bis del CP): 1) Efectuar presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Personas Judicializadas; 2) Fijar domicilio y en el que en caso de ser modificado deberá ser informado de manera inmediata; 3) Abstenerse del consumo de estupefacientes y del abuso de bebidas alcohólicas y finalmente; 4) Mantener en la medida de las posibilidades el trabajo que se encuentra desarrollando al momento de dictado de la presente. V. Hacer lugar al solicitado Beneficio de Litigar Sin Gastos y en consecuencia, eximir de las Costas Procesales (Arts. 268 y 270 CPP). VI. Tener presente la renuncia al plazo recursivo. VII. Regístrese, protocolícese. Quedan notificadas las partes por su remisión a las casillas de correos oficiales. Remítase a la OFIJU para que practique Cómputo de Pena (confr. Arts. 24 del CP y 259 del CPP), dándose debida intervención al Juez de Ejecución Penal. Comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y a la Policía Local, por así corresponder. VIII. Cumplimentada la sanción impuesta y previa vista Fiscal, Archívese”. Fdo. Dra Natalia Fernanda Pelosso. Juez del Juicio. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho Badilla Aravena Agustin Ericson: 1) Agotará la pena impuesta: 03/05/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 03/11/2026. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 12237 de fecha 25/11/2024, dictada por el Dr. Marco Lupica Cristo, la que se encuentra firme desde el 10/12/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Aguiar Zarate Leandro Rafael**, DNI 45.028.504, en Acuerdo de Partes, la pena de tres años de prisión condicional, como autor penalmente responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres años, las obligaciones de: 1) Fijar y mantener un domicilio actualizado. 2) Realizar presentaciones cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada. 3) Abstenerse del consumo de estupefacientes y del abuso de

alcohol. 4) Prohibición de acercamiento y contacto con la víctima E.G.. 5) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Del Legajo Digital N° 311494 surge que el imputado ha cumplido un total de 129 días bajo medidas de coerción privativas de libertad. A continuación se detalla el cómputo de dichos períodos: En fecha 17/07/2024 se llevó adelante la Audiencia de Formulación de Cargos, a la cual compareció el condenado en carácter de detenido, debiendo computarse dicho suceso como un (1) día de detención. En esa misma fecha, se decretó su prisión preventiva hasta el 26/07/2024, teniendo que computarse esto último como nueve (9) días de detención. Posteriormente desde el 26/07/2024 hasta el 22/11/2024, el condenado cumplió prisión preventiva en modalidad domiciliaria, recuperando su libertad en esta última fecha. Este período equivale a ciento diecinueve (119) días de detención. En consecuencia, conforme lo señalado, el total acumulado bajo medidas de coerción privativas de libertad asciende a ciento veintinueve (129) días. Finalmente, no se encuentra acompañada a la fecha una Declaración Jurada que pudiera llegar a aportar mayor información al respecto. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 18/07/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 24/11/2027. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12214 de fecha 19/11/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Zuñiga Sergio Damian**, DNI 38.810.061, la pena de 2 (dos) años y 6 (seis) meses de prisión efectiva, más declaración de primera reincidencia (Artículo 50 del Código Penal), accesorias legales y Costas del Proceso por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por escalamiento en grado de tentativa en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Artículo 167, inciso 4, por remisión al 163, inciso 4, 42 y 45 del Código Penal; robo en poblado y en banda en grado de tentativa, en calidad de coautor, en los términos del Artículo 167, inciso 2, 42 y 45 del Código Penal; robo simple en grado de tentativa en calidad de autor, previsto y tipificado en los Artículos 164, 42 y 45 del Código Penal; robo agravado por ser de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa y calidad de

coautor, en los términos del Artículo 167, inciso 4, en función del 163, inciso 6, 42 y 45 del Código Penal; robo simple en grado de tentativa en carácter de coautor, previsto y tipificado en los Artículos 164, 42 y 45 del Código Penal; hurto con escalamiento en grado tentativa en calidad de autor, previsto y tipificado en el Artículo 163, inciso 4, 42 y 45 del Código Penal; robo simple en calidad de coautor en los términos del Artículo 164 y 45 del Código Penal; robo simple en grado de tentativa en calidad de coautor, previsto y reprimido en los Artículos 42, 45 y 164 del Código Penal; hurto simple en grado de tentativa en calidad de autor previsto y reprimido en los Artículos 162, 42 y 45 del Código Penal; robo en grado de tentativa en calidad de autor, en los términos del Artículo 42, 45 y 164 del Código Penal y hurto simple en grado de tentativa en calidad de autor en los términos de Artículos 42, 45 y 162 del Código Penal, todo ello en concurso real conforme al Artículo 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Sergio Damián Zúñiga fue detenido con prisión preventiva el 22/04/2024 sin haber recuperado su libertad y en Legajo 117820 fue detenido el 10/08/2018 (1 día) y conforme actuaciones del legajo virtual se encuentra alojado en Comisaría 19° de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Zuñiga Sergio Damian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 20/10/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 20/07/2025. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 20/07/2026. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11945 de fecha 23/09/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Hernandez Carlos Daniel**, DNI 27.493.370, la pena de cuatro (4) años y ocho (8) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas del Proceso, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de encubrimiento por receptación dolosa, agravado por la habitualidad -tres hechos- Artículos 277 inciso 1 apartado c, 277 inciso 3 apartado c y 45 del Código Penal); robo doblemente agravado por ser cometido con escalamiento, en poblado y en banda, en carácter de coautor (Artículos

163 inciso 4, 167 incisos 2 y 4 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Hernández Carlos Daniel fue detenido con prisión preventiva el día 22/02/2024 sin haber recuperado la fecha, el 23/09/2024 fue constituido en detenido para comenzar a ejecutar la condena impuesta y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 7282 el ingreso a la Unidad de Detención 11 el día 19/11/2024. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha, Hernandez Carlos Daniel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 21/10/2028 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 22/06/2026. 3) Libertad condicional: (No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP) 4) Libertad asistida el día: 21/07/2028. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11884 de fecha 10/09/2024, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Calfin Yanina Andrea**, DNI 35.147.842, la pena de trece (13) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias del Art. 12 del Código Penal y Costas del Proceso, como coautora del delito de homicidio calificado por haber sido cometido contra una persona con quien mantuvo una relación de pareja, agravado por el uso de arma de fuego, atenuado por circunstancias extraordinarias, conforme lo previsto en los Artículos 41 bis, 45, 79, 80 inciso 1 y último párrafo del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que la Sra. Calfin ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 18/09/2023 continuando en esa situación hasta el día 31/10/2024, fecha en que la Jueza de Ejecución Penal Dra. Gass Raquel dispuso la constitución en detenida de la nombrada, encontrándose alojada actualmente en la Unidad de Detención N° 16. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 16/09/2023, Calfin Yanina Andrea: 1) Agotará la pena impuesta el día: 17/03/2037 a las doce (12:00) horas. 2) Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 17/03/2036. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 12229 de fecha 21/11/2024, dictada por el Dr. Raúl Aufranc, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Herrera Santiago Ezequiel**, DNI 40.442.462, en Acuerdo de Partes, la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple, dos hechos en concurso real, en calidad de autor, todo ello previsto y reprimido en los Artículos 119, párrafo 1°, 55 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos años, las obligaciones de: A) Fijación y mantenimiento de residencia/domicilio; B) Control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada (periodicidad cuatrimestral); C) Prohibición absoluta, respecto de la víctima y su grupo familiar, de cualquier acto o conducta de contacto, comunicación o perturbación, intimidación o violencia de cualquier tipo ya sea personalmente o a través de tercera persona ya sea directamente o mediante la utilización de medios indirectos (telefonía, mensajería, redes sociales, etc.); D) Como asimismo la no comisión de delito alguno. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 20/11/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, art. 27 bis. del C.P.: 20/11/2026. Neuquén, 28 de abril del año 2025. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12429 de fecha 27/12/2024, dictada por el Dr. Guaita Juan Ignacio, la que se encuentra firme desde el 18/02/2025 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Escalona Juan Humberto**, DNI 24.017.686, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional y con la de inhabilitación especial para conducir vehículos de Categorías A, C, D, E y F, por el plazo de cinco (5) años como autor penalmente responsable de los delitos de homicidio culposo por la conducción imprudente y antirreglamentaria de un vehículo con motor, en función de los Artículos 84 bis y 45 del Código Penal y los Artículos 41, 51 y 64 de la Ley de Tránsito 24449. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años,

las obligaciones de: 1) Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo. 2) Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3) Realizar un curso de manejo defensivo. 4) Abstenerse del consumo de estupefacientes. 5) No abusar de bebidas alcohólicas. 6) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: A la fecha no se encuentra acompañada Declaración Jurada que pueda brindar mayores detalles sobre días con medidas de coerción en el presente legajo. Del análisis de este último (N° 233322), tampoco surgen días con medidas de coerción. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena de prisión condicional impuesta: 26/12/2026. 2) Agotará la pena de inhabilitación especial impuesta: 26/12/2029. 3) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 26/12/2026. Neuquén, 5 de mayo del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11898 de fecha 12/09/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Aroca Jose Julio**, DNI 39.131.562, la pena de un (1) año y ocho (8) meses de prisión efectiva. IV. Revocar la libertad condicional concedida en el marco del Legajo N° 211064 del registro de esta I Circunscripción Judicial en fecha 04/12/24 (cfr. Art. 15 CP). V. Imponer a Julio Jose Aroca, DNI 39.131.562, la pena única de cuatro (4) años de prisión efectiva, comprensiva de la impuesta en esta sentencia (Punto Dispositivo III) y de la pena de tres (3) años de prisión que se le impusiera en la sentencia recaída en fecha 11/04/22, en el marco del Legajo N° 211064 (confr. Arts. 58 y 27 primer párr. seg. parte CP) accesorias legales (Art. 12 CP) y las Costas del Proceso (Arts. 268 y 270 CPP). VI. Declarar reincidente por primera vez a Julio Jose Aroca, de demás datos personales y a señalados (cfr. Art. 50 CP), accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, encubrimiento por receptación dolosa, robo simple, robo agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, en todos los hechos en carácter de autor, hechos todos que deben concurrir realmente entre sí, conforme las previsiones de los Arts. 167, inc. 4 en función del Art. 163 inc. 6 (2 hechos); 163, inc. 6, 277, inc. 1, ap. C; 164, 42, 45 y 55 del Código Penal.

Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Aroca José Julio, fue detenido el 21/05/2024, con prisión domiciliaria hasta el 29/05/2024 fecha en que lo declaran rebelde por incumplimiento (9 días), en Legajo 211064 fue detenido con prisión preventiva el 07/12/2021 sin recuperar su libertad, fue constituido en detenido el 04/04/2022 para cumplimiento de condena hasta el 04/12/2023 fecha en que se le concede la libertad condicional (1 año, 11 meses y 27 días) y en Legajo 174477 (unificado al 211064, fue detenido 17/11/2020, 1 día), por lo que en total permaneció 738 días con medidas de coerción privativas de libertad y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra alojado en Comisaría 5°. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Aroca Jose Julio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 02/06/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 01/06/2024. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 02/03/2026. Neuquén, 24 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11916 de fecha 17/09/2024, la que se encuentra firme el 05/11/2024 se le impuso al condenado **Altamirano Marcelo Alejandro**, DNI 30.093.490, la pena de un (1) años y siete (7) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo con escalamiento en grado de tentativa en calidad de autor previsto y reprimido en el Art. 167 inc. 4, 163 inc. 4, 42 y 45 del Código Penal y robo simple en grado de tentativa en calidad de autor, previsto y reprimido en Art. 164, 42 y 45 del Código Penal, ambos en concurso real. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Altamirano Marcelo Alejandro, fue detenido el 09/05/2024, en Legajo 303282 fue detenido el 14/05/2024 sin haber recuperado su libertad a la fecha. Asimismo, fue constituido en detenido el 17/09/2024 y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra detenido en Comisaría 5° de Centenario. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha, Altamirano Marcelo Alejandro: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/12/2025 a las doce (12:00) horas. 2)

Mitad condena: 25/02/2025. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 12/09/2025. Neuquén, 25 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11903 de fecha 15/09/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Ojeda Franco Ezequiel**, DNI 3.816.416, la pena de un (1) mes de prisión efectiva por el delito de robo simple en grado de tentativa y unificar esta condena con la previa dictada contra Ojeda el 11 de diciembre de 2023 condenando en definitiva a la pena única de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa, conforme a los Artículos 164, 42 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 16/09/2024, Ojeda Franco Ezequiel fue detenido el día 15/09/2024 y conforme legajo virtual fue constituido en la misma fecha; en Legajo 272208 permaneció del 11/10/2023 hasta el 11/01/2024 con prisión preventiva; en Legajo 213040 fue detenido el 04/01/2022 y en Legajo 216980 fue detenido el 26/08/2022, en consecuencia, teniendo en cuenta los Legajos 272208, 213040 y 216980, en total permaneció detenido (95) días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo y conforme actuaciones del legajo virtual se encuentra alojado en la Comisaría 3° de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Ojeda Franco Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/06/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 10/12/2025. 3) Libertad condicional no se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 11/03/2027. Neuquén, 25 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo

Pleno N° 12367 de fecha 16/12/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Paredes Lucas Javier**, DNI 40.068.288, la pena de 2 años y 6 meses de prisión en los presentes legajos, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple, hurto simple, robo agravado por ser mediante escalamiento y en grado de tentativa (2 hechos) y encubrimiento por receptación dolosa. Todo en calidad de autor y en concurso real (Arts. 162, 164, 163 inc. 4, 167 inc. 4, 277 ap. 1 inc.a, 42, 45 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo 313888 que Paredes Lucas Javier, fue detenido con prisión preventiva el 04/08/2024 sin haber recuperado su libertad y conforme actuaciones del legajo virtual se informa su ingreso a la Unidad de Detención N° 12. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Paredes Lucas Javier: 1) Agotará la pena impuesta el día: 03/02/2027 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 03/11/2025. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 03/11/2026. Neuquén, 28 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12410 de fecha 23/12/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Martinez Mario Emanuel**, DNI 32.664.522, la pena de 8 (ocho) meses de prisión efectiva, más declaración de segunda reincidencia, Costas y accesorias legales, comprensiva de los hechos investigados en ambos legajos. Unificar dicha pena con la impuesta en el marco del Legajo 79764/2016 e imponer una pena única de 15 (quince) años y 6 (seis) meses de prisión efectiva, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en concurso real con el delito de lesiones leves doblemente calificadas, por el vínculo y por el contexto de violencia de género, ambos en calidad de autor, conforme Artículos 89, 92 en función del 80, inciso primero y décimo primero, 164, 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Martínez Mario fue detenido en fecha 17/08/2024 sin haber recuperado su libertad a la fecha, fue constituido en detenido en fecha 16/12/2024 y con-

forme actuaciones del legajo virtual se informa que permanece detenido en Unidad de Detención N° 11. Asimismo, en el marco del Legajo 63/2014, venía detenido desde el día 20/08/2008, obteniendo la libertad condicional el día 19/03/2016 (cumpliendo a dicha fecha siete (7) años y siete (7) meses de prisión en forma efectiva). En Legajo 79764, fue detenido un (1) día 10/12/2016 y luego detenido el 28/07/2018 hasta el día 26/12/2023 fecha en que se le concede la libertad asistida (cumpliendo así cinco (5) años, cuatro (4) meses y (28) días de detención). Por estímulos educativos, Art. 140, Ley 24660, tiene un adelanto de 19 (diecinueve) meses, según el siguiente detalle: En Audiencia del 06/02/2019, Dra. Alicia Rodríguez, 1 (un) mes por aprobación exitosa de 4 grado del primario; en Audiencia del 06/11/2019, Dr. Leandro Nieves, 2 (dos) meses por curso albañilería de UOCRA; en Audiencia del 26/02/2020, Dra. Alicia Rodríguez, 4 (cuatro) meses (2 (dos) meses por curso de soldador, 1 (un) mes por aprobación de 5° grado y 1 (un) mes por curso de música); en Audiencia del 03/02/2021, Dra. Alicia Rodríguez, 1 (un) mes (por aprobación de 6° grado); en Audiencia del 09/04/2021, Dra. Alicia Rodríguez, 2 (dos) meses 1 (un) mes por curso estético expresivo plástica y 1 (un) mes por curso estético expresivo música); en Audiencia del 15/12/2021, Dra. Alicia Rodríguez, 2 (dos) meses, 1 (un) mes por curso estético expresivo plástica y 1 (un) mes por curso estético expresivo música; en Audiencia de fecha 14/12/2022, Dra. Alicia Rodríguez, (dos) meses, por aprobación exitosa de los cursos de estético expresivo plástica (1 mes) y estético expresivo música (1 mes) y en Audiencia de fecha 23/08/2023, Dra. Leticia Lorenzo, 15 (quince) días, por cursado del segundo y tercer trimestre del 7° grado de primaria. En Audiencia de fecha 06 de diciembre de 2023 el Dr. Diego Chavarría Ruiz, en su carácter de Juez de Ejecución Subrogante del Interior dispuso: Un mes por curso estético expresivo plástica año 2023; un mes por curso estético expresivo música, año 2023; 15 días por aprobación 7° grado de primaria y dos meses por aprobación nivel primario como alumno regular año 2023. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho (primer hecho), Martinez Mario Emanuel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 01/07/2025 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 20/11/2017. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP, reincidencia declarada en Legajo 79764). 4) Libertad asistida el día: 01/01/2025. Neuquén, 28 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12383 de fecha 17/12/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Gomez Emanuel**, DNI 33.461.355, la pena de un (1) año y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales del Art. 12 del CP y Costas (Arts. 268 y 270 CPP), accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de hurto con escalamiento en grado de tentativa, hurto con escalamiento (dos hechos), robo simple (dos hechos), hurto tentado y robo tentado en calidad de autor (Arts. 162, 163.4, 164, 167, 42, 45 y 55 del CP)... III. Declarar la primer reincidencia de Emanuel Gómez, DNI N° 33.461.355, por contar con un antecedentes condenatorio de cuatro (4) años agotado en el año 2017 y de la Provincia de San Luis. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Gómez Emanuel fue detenido en fecha 04/06/2024 (permaneciendo 1 día detenido) y en Legajo 309444 fue detenido con prisión preventiva el 07/11/2024 sin haber recuperado su libertad y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra detenido en Comisaría 46°. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Gomez Emanuel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 05/02/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 21/06/2025. 3) Libertad condicional: No se calcula conforme lo previsto en el Artículo 14 del CP. 4) Libertad asistida el día: 05/11/2025. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 11136 de fecha 18/03/2024, de Cesura N° 11491 de fecha 05/06/2024 y de Impugnación N° 61/2024 de fecha 30/08/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Gonzalez Valenzuela Jose Ricardo**, DNI 92.419.083, la pena de nueve (9) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal, continuado, en calidad de autor (Arts. 119 tercer párrafo y cuarto párrafo inc. b) y 45 del C.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 22/11/2024 ni en el presente legajo, días con medi-

das de coerción privativas de libertad; es constituido en detenido en Audiencia de fecha 12/12/2024 y conforme actuaciones del legajo virtual se informa que se encuentra alojado en Comisaría 7°. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Gonzalez Valenzuela Jose Ricardo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/12/2033 a las doce (12:00) horas. Se hacer que los beneficios no son calculados por encontrarse la condena impuesta encuadrada en las previsiones del Artículo 56 bis de la Ley 24660 y Artículo 14 del CP. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12490 de fecha 05/02/2025, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Figueroa Cristian Jeremias**, DNI 39.521.623, la pena de 4 meses de prisión efectiva y unificar dicha pena con la impuesta en el marco del Legajo 191128/2021 en la pena única de 1 año y 8 meses de prisión de efectivo cumplimiento, más accesorias legales y Costas, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo agravado por la participación de un menor en grado de tentativa, en calidad de coautor, conforme lo disponen los Artículos 164, 41 quater, 42 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Figueroa Cristian fue detenido en fecha 27/11/2024 con prisión domiciliaria hasta el 20/12/2024, en que se lo declara rebelde por incumplimiento (23 días), luego es detenido en 07/01/2025 (constituido en detenido) sin haber recuperado su libertad y en Legajo 191128 permaneció detenido 3 días (fechas 02/03/2022, Leg. 197194 16/06/2023, Leg. 273929 30/01/2024) y conforme actuaciones del legajo virtual se informa por Oficio N° 1390/2025 el ingreso a la Unidad de Detención 11. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Figueroa Cristian Jeremias: 1) Agotará la pena impuesta el día: 11/08/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 11/10/2025. 3) Libertad condicional el día: 11/08/2025. 4) Libertad asistida el día: 11/05/2026. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12179 de fecha 11/11/2024, dictada por el Dr. Luis Sebastián Giorgetti, la que se encuentra firme desde el 27/11/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Escobar Marcos David**, DNI 32.020.998, la pena de un (1) año de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de dos hechos de robo simple, uno consumado y el otro en grado de tentativa, en concurso real (Artículos 164, 42, 45 y 55 del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1) Mantener actualizado el domicilio denunciado. 2) Asistir en forma cuatrimestral a la Dirección de Población Judicializada. Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro (4) años. 1) Prohibición de cometer un nuevo delito (Art. 27 bis, inciso 1 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 28/11/2024, como tampoco de los Legajos Digitales N° 301428 y 288039, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 10/11/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 10/11/2026. 3) Vencimiento de la prohibición de cometer nuevos delitos: 10/11/2028. Neuquén, 6 de mayo del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12035 de fecha 10/10/2024, dictada por el Dr. Juan Ignacio Guaita, la que se encuentra firme desde el 28/10/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Lara Furniel Rodrigo Antonio**, DNI 44.014.407, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de utilería conforme lo establece el Artículo 166 último párrafo y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo. 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 3. Prohibición de acercamiento al local comercial donde ocurrió el hecho (...) y

hacia la víctima, tanto al lugar como a la persona. 4. Prohibición de ejercer cualquier acto de perturbación o violencia al señor B.E.M.E. directamente o por interpósito persona, como así también por cualquier medio de comunicación, teléfono, por redes sociales y/o cualquier otro medio. 5. No cometer nuevos delitos. 6. Abstenerse del consumo de estupefacientes. 7. No abusar de bebidas alcohólicas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 31/10/2024, 70 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Ello responde a la prisión preventiva cumplida por la condenada desde fecha 26/07/2024 hasta el 03/10/2024. Finalmente, no surgen del Legajo Digital N° 312616, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 31/07/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 09/10/2027. Neuquén, 6 de mayo del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 12124 de fecha 01/11/2024, dictada por la Dra. Natalia Pelosso, la que se encuentra firme desde el 19/11/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Martinez Beltran Placido Hernan**, DNI 93.592.897, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple continuado, en concurso real con abuso sexual simple continuado, en calidad de autor, conforme las previsiones de los Arts. 119 primer párrafo, 55 y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1) Prohibición de acercamiento -a una distancia de 200 mts. a las niñas N. y M.G.. 2) Prohibición de contacto por cualquier vía, no solo física sino también telefónica o a través de redes, por sí o por terceras personas, respecto de las mismas niñas. 3) Obligación de mantener domicilio e informar cualquier modificación de manera inmediata. 4) Obligación de concurrir de manera semestral a la Dirección de Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 01/11/2024, como tampoco del Legajo Digital N° 232808 días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena im-

puesta: 31/10/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 31/10/2027. Neuquén, 6 de mayo del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 12178 de fecha 11/11/2024, dictada por el Dr. Guaita Juan Ignacio, la que se encuentra firme desde el 27/11/2024 a las 10:00 horas, se le impuso al condenado **Romero Claudio Daniel**, DNI 33.221.626, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo con arma cuya actitud para el disparo no ha podido acreditarse en calidad de coautor conforme lo establece el Artículo 166 inciso segundo último párrafo y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo. 2. No cometer nuevos delitos. 3. La prohibición de contacto por cualquier vía y de acercamiento con el denunciante, con toda su familia, con los empleados del lugar y con D.Z. y W.H., domicilios particulares y laborales, esto más específicamente para el señor I. que pude continuar en contacto solo con B.Y. ya que lo une el parentesco de cuñado y éste se desempeña en el local en cuestión. 4. I. Asumió el compromiso en el día de la Audiencia de Procedimiento Abreviado, de renunciar a su relación laboral con el Sr. G. y lo realizaría al día siguiente. 5. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cada cuatro meses. 6. Abstenerse del consumo de estupefacientes. 7. No abusar de bebidas alcohólicas. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 12/11/2024; 100 días con medidas de coerción privativas de libertad. Ello responde a la prisión preventiva cumplida por el condenado desde fecha 28/07/2024 hasta el 04/11/2024. Finalmente, no surgen mayores días del Legajo Digital N° 312625. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 02/08/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 10/11/2027. Neuquén, 6 de mayo del año 2025. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-05-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Altas y Bajas de Deudores Alimentarios Morosos
del Mes de Abril de 2025**

Tipo y Número de Documento	Apellido	Nombre	N° Causa	Fecha Alta	Juzgado
DNI 16.222.995	Amarante	Jose Luis	1	23/04/2025	Juzgado de Familia
DNI 27.646.017	Cerna	Julio Gabriel	4	03/04/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1
DNI 27.790.402	Alvarez	Horacio Alberto	1	16/04/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2
DNI 28.558.922	Torres	Hugo Enrique	1	03/04/2025	Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia N° 2
DNI 29.547.806	Barrera	Dario Gabriel	1	08/04/2025	Juzgado de Familia N° 5, Neuquén
DNI 29.861.693	Zuñiga	Jorge Oscar	1	04/04/2025	Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia
DNI 30.853.875	Mendoza	Carlos Patricio	1	21/04/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4
DNI 31.000.534	Turra	Sixto Sebastian	1	01/04/2025	Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia
DNI 31.105.481	Sosa Zavala	Ignacio Martin	1	28/04/2025	Juzgado de Familia N° 5, Neuquén
DNI 31.173.257	Contreras	Cristian Javier	1	04/04/2025	Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia
DNI 31.334.875	Silva	Diego Nicolas	1	30/04/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia
DNI 32.497.172	Maciel Garcia	Sergio Nicolas	1	15/04/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3
DNI 35.493.069	Dalla Riva	Matias Andres	1	29/04/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3
DNI 36.151.273	Conejeros	Dario Javier	1	24/04/2025	Juzgado de Familia N° 6

DNI 36.258.172	San Martin	Jonatan Ivan	1	03/04/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2
DNI 42.604.526	Parra	Jonathan Gabriel	1	30/04/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3
DNI 43.130.853	Pintos Petersen	Pablo Ezequiel	1	03/04/2025	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3
DNI 43.215.725	Daña	Sergio Denis	1	04/04/2025	Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia

Tipo y Número de Documento	Apellido	Nombre	N° Causa	Fecha Alta	Fecha Baja	Estado	Juzgado
DNI 14.766.819	Castro	Manuel Ceferino	1	01/12/2002	22/04/2025	Baja Definitiva	Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1
DNI 28.621.321	Lopez	Pedro Gustavo	1	27/12/2019	09/04/2025	Baja Definitiva	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2
DNI 93.307.072	Millahual	Cesar Andres	1	03/10/2021	16/04/2025	Baja Definitiva	Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2

1p 09-05-25

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6464. 9 de abril de 2025. **17. Tribunal Superior de Justicia sobre Pagos Extrajudiciales en Organismos Jurisdiccionales.** Visto y Considerando: Que el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén ha suscripto con el Banco Provincia del Neuquén, convenios que permitieron instrumentar el Home Banking de dicha Institución, para las cuentas, depósitos judiciales y mecanismos de libramientos de fondos, los que a partir del año 2020 -en que

se produjo la emergencia sanitaria COVID-19, se transformaron exclusivamente en transferencias digitales a las cuentas que los interesados denuncian en los expedientes, quedando reducidas las órdenes de pago físicas a situaciones puntuales. Que actualmente en todos los fueros, los fondos son depositados en la cuenta judicial de la causa -que debe abrir quien desea realizar el depósito-, se acredita ese extremo en el expediente, el beneficiario debe solicitar la transferencia de los fondos y el Órgano Jurisdiccional -finalmente- disponer el libramiento de la OPJE (orden de pago judicial electrónica), insu- miendo tiempos que podrían evitarse, por razones de economía procesal. Que mediante Acuerdo N° 6082, Punto 11 de fecha 11/09/2021 se autorizó para el Fuero Laboral de toda la Provincia la acreditación de pagos extrajudiciales en relación a los conceptos de Tasa de Justicia, Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores y Honorarios Profesionales, mediante transferencia bancaria directa en las cuentas correspondientes con la debida acreditación en el expediente. Que resulta indispensable mejorar los procesos de libramientos de fondos con el objetivo de que el beneficiario de las sumas de dinero, no vea obstaculizada su disposición, por cuestiones burocráticas que hoy han quedado superadas por la tecnología. Es por ello, que corresponde revisar el procedimiento que nos ocupa en beneficio del justiciable, tomando en cuenta el avance tecnológico, la digitalización de toda la actividad bancaria, jurisdiccional y tributaria, teniendo siempre en consideración la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina, Comunicación “A” 5147, que regula las denominadas “cuentas a la vista para uso judicial” y cuyas disposiciones han sido confirmadas, en cuanto a su aplicación, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (por ejemplo, en el Fuero del Trabajo en autos: “Vietri Darío Tomás c/Grúas San Blas y Otros s/Accidente”, V. 281.XLVI11, 12/11/2013). Que en el punto 5.8.4. de la Comunicación “A” 5147 B.C.R.A. se establece que “Los pagos a los beneficiario/s designado/s en los respectivos autos se realizarán mediante transferencia electrónica a cuentas a nombre de aquellos cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por ese medio, para sumas iguales o inferiores a dicho importe con destino a las cuentas abiertas a nombre de/los beneficiario/s designado/s en los respectivos autos. A tal efecto, cada beneficiario deberá informar al Juzgado los datos de identificación de la cuenta y su clave bancaria uniforme (CBU) en la cual se considerará cancelado su crédito al momento del depósito”. Que es importante resaltar que en la misma disposición señalada precedentemente se deja constancia que “... Cuando los beneficiarios de los pagos judiciales no

dispongán de una cuenta a la vista, las entidades financieras depositarias de las cuentas judiciales deberán ofrecerles la apertura de una caja de ahorros y la emisión de una tarjeta de débito (ambas sin costo, por lo menos un año -salvo que se trate de pagos periódicos, en cuyo caso deberá mantenerse esa condición de gratuidad-, en la medida en que se utilicen exclusivamente para recibir la transferencia del Juzgado y realizar la extracción de los fondos) conforme a lo previsto por la Sección 1 de estas normas". Que tomando en cuenta tales previsiones normativas, no median impedimentos para implementar un procedimiento a partir del cual el depósito de los montos adeudados en un expediente se realice en forma directa en las cuentas personales que deberán ser denunciadas por las partes, Abogados, Peritos y demás intervinientes, acreditando el obligado al pago tal extremo en el expediente. Que para ello, dispuesto el pago judicial, la parte que deba recibir los fondos tendrá la carga de denunciar en el expediente, los datos de la cuenta que deberá estar a su nombre, CBU, entidad bancaria, condición tributaria, CUIL/CUIT y declarar bajo juramento que no se encuentra alcanzado por medidas cautelares. El Órgano Jurisdiccional, previa verificación de que no pesan sobre el beneficiario medidas cautelares trabadas en el expediente, dispondrá el pago en la cuenta denunciada. En cumplimiento de la Ley 2333, deberá utilizar el modelo que a tal fin se pondrá a disposición en la MEV, con el objetivo de generar automáticamente el informe de deudores morosos alimentarios al momento de la presentación. Que asimismo, una vez efectuado el depósito, la parte obligada al pago tendrá la carga de acreditarlo en el expediente como recaudo de validez, dentro del plazo que se haya dispuesto, de lo que se dará vista a la parte beneficiaria, quien sólo realizará presentaciones si el pago no hubiera ocurrido o hubiera sido incompleto. Que respecto del pago de Tasa de Justicia y Contribución al Colegio de Abogados, el obligado al pago deberá realizar el depósito en las cuentas pertinentes y acreditarlo en el expediente -Acuerdo N° 6082 Punto 11-. Que de este modo, se mantiene la bancarización de los montos que deben abonarse, agilizándose la posibilidad de disponer de los fondos por parte de los/as beneficiarios/as en forma inmediata y a que se evita la intervención del Órgano Jurisdiccional en los casos innecesarios. Que con el procedimiento propuesto para todos los Fueros de la Justicia Provincial, cumplidos los recaudos que anteceden, los fondos serían bancarizados directamente en la cuenta del/de la beneficiario/a, quien podrá disponer de los mismos, en forma inmediata. Que corresponde exceptuar de esta modalidad a los procesos en que los/as beneficiarios/as son deudores alimentarios morosos,

sujetos afectados por medidas cautelares, personas menores de edad o personas alcanzadas con restricciones en su capacidad, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. Que el Tribunal Superior de Justicia, en uso de potestades propias y emergentes del Artículo 240 de la Constitución Provincial, se encuentra facultado para reglamentar todo lo atinente a la prestación del mejor y más eficiente servicio de justicia (cfr. inciso “a”, Constitución Provincial), en concordancia con el inciso “h” del Art. 35 de la Ley N° 1436 (Orgánica del Poder Judicial). Por lo expuesto, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1° Autorizar** por las razones expuestas en los considerandos del presente que los montos que deban ser abonados en expedientes judiciales sean depositados directamente en la cuenta del/de la beneficiario/a de la suma de dinero, previa verificación de la inexistencia de restricciones de capacidad, la no inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos o medidas cautelares que tenga trabadas el beneficiario de dichas sumas. **2° Disponer** que ordenado el pago judicial, el beneficiario de éstas, deberá declarar bajo juramento que no se encuentra alcanzado por medidas cautelares e informar los datos de la cuenta a su nombre, acompañando la constancia de CBU, que contenga el dato de la entidad bancaria, CUIT/CUIL y utilizando el modelo de MEV - “Informa CBU Depósito Directo” (o el que en el futuro lo reemplace) para que el sistema genere el informe de deudores alimentarios morosos en cumplimiento de la Ley N° 2333 y modificatorias. **3° Disponer** que el pagador deberá acreditar en el expediente dentro del plazo en que se ordenó el pago, los depósitos así efectuados utilizando el modelo “Acredita Depósito Directo”; cumplido lo cual se dará vista para su conocimiento al beneficiario, que sólo realizará presentaciones si el pago no hubiera sido realizado o fuera incompleto. **4° Con relación** al pago de la Tasa de Justicia y Contribución al Colegio, se recuerda el cumplimiento de lo dispuesto mediante Acuerdo N° 6082, Punto 11 de fecha 15/09/21. **5° Sin perjuicio** de lo indicado en el inciso 1°, quedan expresamente exceptuados de la modalidad establecida en el presente Acuerdo los procesos judiciales en que los/as beneficiarios/as de los fondos estén inscriptos en el registro de deudores alimentarios morosos, sujetos afectados por medidas cautelares, personas menores de edad y/o personas con restricciones en su capacidad. **6° Notifíquese.** Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página del Poder Judicial. Comuníquese. Oportunamente, Archívese. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales, Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe,

Dr. Roberto Germán Busamia y la Dra. María Soledad Gennari, el Fiscal General Dr. Jose Ignacio Gerez. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 28 de abril de 2025. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

1p 09-05-25

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Leloir N° 309 de Neuquén Capital, notifica al Sr. **Mario Víctor Pizarro**, D.N.I. N° 8.328.350, que en autos caratulados: “Consejo Provincial de Educación, Rendición de Cuentas Ejercicio 2018, Actuación Sumarial”, (Expte. N° 5600-06216/2018, Alc. 1), se emitió el Acuerdo JR-10463 cuyo contenido se transcribe a continuación, en su parte pertinente: “Acuerdo JR-10463. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén,... para dictar resolución en los autos caratulados: “Consejo Provincial de Educación. Rendición de Cuentas Ejercicio 2018, Actuación Sumarial”, (Expediente N° 5600-06216/2018, Alc. 1)... Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Mario Víctor Pizarro y de la Sra. Priscila Yanet Martínez, por la Observación N° 4.1 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 6723/19-D.G.O.D. y ratificada mediante Informe N° 7002/21-D.G.O.D.; correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2018 del Consejo Provincial de Educación. Artículo 2º: Atento el allanamiento formulado por la imputada Priscila Yanet Martínez y el pago cancelatorio del cargo por la suma de pesos catorce mil ochocientos treinta y siete con ochenta y cuatro centavos (\$14.837,84), según constancias de Fs. 155, 156, 167 y 168, téngase por extinguida la obligación patrimonial, y dispóngase el archivo de las presentes actuaciones. Artículo 3º: Condenar al Sr. Mario Víctor Pizarro (D.N.I. N° 8.328.350) al pago de la suma de pesos ciento veinte mil setecientos diez con veintitrés centavos (\$120.710,23), correspondiendo la suma de pesos treinta mil quince con noventa y ocho centavos (\$30.015,98) en concepto de capital y la de pesos noventa mil seiscientos noventa y cuatro con veinticinco centavos (\$90.694,25) en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2018 al 31/03/2025 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán abonar el total resultante en la cuenta corriente

Nº 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias COLOR.REINA.CAROZO que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7- tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Rivadavia, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir Nº 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librára Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese”. Fdo. Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Cr. Juan M. Lozano Morales (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

1p 09-05-25

Se cita por única vez a Lujan Sivori Julia Valentina y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Unidad Funcional 38, Mza. 4 s/PI. DGC.E.2756-021/96 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-081-8639-0038, formulado por: Diaz Omar Norberto, DNI 10.326.647 y Rosso Irma Graciela, DNI 11.576.696. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Diaz Omar Norberto y Rosso Irma Graciela s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10”, (EX-2024-002620882-NEU-TIERRAS#SGOB)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Gobierno. RG..

1p 09-05-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Vta. Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Carlos Choco, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **“Beltran Margarita y/o Beltran Margarita Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 40493/2024)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Beltran y/o Margarita Rosa Beltran, DNI N° 0.558.499, para que dentro de los treinta (30) días así lo acrediten, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 16 de abril de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 09-05-25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Chos Malal, a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en autos caratulados: **“Valenzuela Carlos Javier s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente N° 42100/2025)**, que tramitan ante este Juzgado. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Javier Valenzuela, D.N.I. N° 35.310.383, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Chos Malal, 16 de abril de 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 09-05-25

El Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en calle 9 de Julio N° 125 de la Ciudad de Chos Malal, en autos: **“Sifuentes Reinaldo Eriberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 41430/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Sifuentes Reinaldo Eriberto, DNI N° 7.303.782, para que dentro de los treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Chos Malal, 22 de abril del año 2025. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 09-05-25

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Gutierrez Sara, DNI N° 9.747.165 y del Sr. Hernandez Manuel Antonio, DNI N° 3.429.860, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Hernandez Manuel Antonio y Gutierrez Sara s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 112093/2024), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén Secretaría, Cutral-Có, 29 de abril de 2025. Fdo. Dra. Cisneros Julieta.

1p 09-05-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Huento Lidia Edith y/o Huento Lidia Edih, DNI N° 3.237.959, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Huento Lidia Edith y/o Huento Lidia Edih s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 112508/2024). Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 24 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 09-05-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Maximiliano Arias, DNI N° 7.294.589, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Arias Maximiliano s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 111292/2024). Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 24 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 09-05-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Gabriel Urrutia, DNI N° 23.680.614, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Urrutia Juan Gabriel s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 114378/2025). Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 3 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 09-05-25

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebra y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elida Baeza, DNI N° 6.498.393, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Baeza Elida s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 114869/2025). Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 23 de abril de 2025. Fdo. Dra. Vaninna Paola Cordi.

1p 09-05-25

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1, con asiento de funciones en Lamadrid 130 de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 2430 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Castillo Evangelina Cecilia, DNI 5.947.099, para que lo acrediten en autos: **“Castillo Evangelina Cecilia s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 81013/2024). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 22 de abril de 2025. Fdo. Natalia Andrea Núñez Caparroz.

1p 09-05-25

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo del Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: “**Sanchez Repol Alejandro s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 80898/2024), que tramitan ante este Juzgado, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Sanchez Repol (DNI N° 93.633.525), a efectos de que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). El presente se publicará en el Boletín Oficial por un día. Junín de los Andes, 13 de febrero de 2025. Fdo. Dr. Adriano Michel Rocha Varsanyi.

1p 09-05-25

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la Ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Sydiaha Alejandro Miguel, Secretario, en autos caratulados: (Expte. **JZA1S1 EXP 87713/2025**), “**Jara Mario Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jara Mario Alberto, DNI N° 14.024.410, para que dentro de los treinta (30) días se presenten y lo acrediten. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. “Zapala, 18 de marzo de 2025. (...) Se publicarán edictos por un (01) día en el Boletín Oficial (...)”. Fdo. Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez. Secretaría, 25 de abril de 2025. Fdo. Dr. Alejandro Miguel Sydiaha, Secretario.

1p 09-05-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Chapchnikoff Mabel Beatriz s/Sucesión ab-intestato**”, (561179/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mabel Beatriz Chapchnikoff, DNI 13.218.126, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y

por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Quintana Jose Cristino s/Sucesión ab-intestato**”, (560462/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Cristino Quintana, DNI 5.265.097, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Muñoz Jara Anibal Segundo s/Sucesión ab-intestato**”, (560983/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Anibal Segundo Muñoz Jara, DNI 18.732.251, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de abril del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Lopez Jose Onofre s/Sucesión ab-intestato**”, (559849/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Onofre Lopez, DNI 11.657.462, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de diciembre del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mora Julio Argentino s/Sucesión ab-intestato”**, (561127/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Mora Julio Argentino, DNI 7.562.696, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Esteves Magalhaes Mario Jorge s/Sucesión ab-intestato”**, (559807/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Esteves Magalhaes Mario Jorge, DNI 92.353.756, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de abril del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fernandez Margarita Elena s/Sucesión ab-intestato”**, (561210/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Margarita Elena Fernandez, DNI 6.539.141, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de abril del

año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Millaman Victor Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (561109/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Millaman Victor Francisco, DNI 92.377.885, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garcia Modesta Matilde s/Sucesión ab-intestato”, (560689/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Modesta Matilde Garcia, DNI 876.782, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sayes Nora Susana s/Sucesión ab-intestato”, (561334/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nora Susana Sayes, DNI N° 6.295.880, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lujan Adriana Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (561114/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Adriana Beatriz Lujan, DNI 18.663.530, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Morales Ricardo s/Sucesión ab-intestato”, (560741/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ricardo Morales, DNI 17.750.800, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 4 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Villasanti Carmen Candelaria s/Sucesión ab-intestato”, (559834/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Carmen Candelaria Villasanti, DNI N° 9.977.742, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de diciembre del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Morgade Graciela Alicia y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (560638/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Morgade Graciela Alicia, DNI 4.213.893 y Troncoso Horacio Manuel, DNI 5.482.433, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Gabetti Nelida Estela s/Sucesión ab-intestato”, (559407/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gabetti Nelida Estela, DNI 4.165.048, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de noviembre del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Dipietro Maria Santa s/Sucesión ab-intestato”, (561241/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Santa Dipietro, DNI F3.687.327, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de abril del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de

Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Villaverde Hector Jose s/Sucesión ab-intestato**”, (559381/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Hector Jose Villaverde, DNI 10.041.971, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de noviembre del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Martinez Elvira s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 449699/2011), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elvira Martinez, DNI 9.731.272, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de abril del año 2025. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Sanchez Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (560627/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sanchez Alberto, DNI 7.298.130, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de abril del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en

autos: “**Bernich Ada Mary Elena s/Sucesión ab-intestato**”, (558005/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Bernich Ada Mary Elena, DNI 3.235.161, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Ortiz Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato**”, (557908/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ortiz Juan Carlos, DNI M.5.265.122, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Garrido Bustos Mirta Edith s/Sucesión ab-intestato**”, (557384/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mirta Edith Garrido Bustos, DNI N° 92.856.273, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de agosto del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Antilef Amalia y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (561282/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Amalia Antilef, DNI 9.953.609 y Remigio Velazquez, DNI 7.388.555, para que en el plazo de treinta (30) días

se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2025. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Fernandez Dunezat Carlos Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (558537/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fernandez Dunezat Carlos Antonio, DNI 7.297.572, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de octubre del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Cofre Elena del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (556632/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elena del Carmen Cofre, DNI 93.655.057, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Flores Julio s/Sucesión ab-intestato**”, (545733/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Flores Julio, DNI 7.298.708, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de

mayor circulación. Neuquén, 10 de noviembre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 09-05-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sosa Eduardo Ernesto s/Sucesión ab-intestato”, (560469/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduardo Ernesto Sosa, DNI 18.009.627, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de marzo del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria.

1p 09-05-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Castillo Nancy s/Sucesión ab-intestato”, (560205/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Castillo Nancy, DNI 3.390.364, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de marzo del año 2025. Diego Germán Troitiño, Funcionario. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-05-25

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Acerboni Nadja Eljen s/Sucesión ab-intestato”, (561042/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Acerboni Nadja Eljen, DNI 0.717.008, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de abril del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 09-05-25

AVISOS**Transferencia de Fondo de Comercio**

La Sra. San Martín Cleofe del Carmen, CUIT 27-16137243-4, con domicilio en Sarmiento N° 0 del Hucú, Provincia del Neuquén, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio denominado: "Botiquín Pauly", sito en calle Sarmiento N° 0 del Hucú, Neuquén, establecimiento del Rubro venta al por menor de productos de Farmacia y de Herboristería con todos sus activos, a la Sra. Riveros Claudia Yudith, CUIT 27-31889737-4, con domicilio en Moquehue N° 0, Barrio 26 viviendas. Oposiciones de la Ley presentarse en Uruguay N° 171, Zapala, Provincia del Neuquén.

1p 09-05-25

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que por Acta N° 440 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Consejo Superior, el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén, creado mediante Ley Provincial 2990, ha resuelto transferir la Licencia Comercial N° 060.462, emitida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de Zampilini María Daniela, DNI 31.530.066. El presente edicto fue ordenado a efecto de cumplir con los requisitos de la Subsecretaría de Comercio de la Municipalidad de Neuquén, para el traspaso de titularidad de la Licencia antes mencionada. Neuquén, 15 de abril de 2025.

1p 09-05-25

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Ricardo Alberto Parra Solarte, DNI 95.311.422, transfiere la Licencia Comercial N° 060.203, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de la señora Yrene Coromoto Reyes Guilarte, CUIT 27-95300105-0, a partir del día 30/04/2025.

1p 09-05-25

Transferencia de Licencia Comercial

Se transcribe la Licencia Comercial N° 056.449, a nombre de Yañez Ana Maria, CUIT 27-28414510-6, a favor de Larrea German Alberto, DNI 23.934.326.
1p 09-05-25

Transferencia de Licencia Comercial

Dando cumplimiento se transfiere la Licencia Comercial N° 050.122, a nombre de Carlos Edgar López, CUIT 20-14411116-9, a favor de Mariano Gómez, CUIL 20-14581522-4.

1p 09-05-25

Transferencia de Licencia Comercial

Se transfiere la Licencia Comercial N° 059.493, a nombre de Sergio Esteban Linares, CUIT 30-37857783-8, a favor de SAM CLEAN S.R.L., CUIT 30-71824980-1.

1p 09-05-25

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 122/DPR/25

Neuquén, 29 de Abril de 2025.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01053947-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: “DGR s/Designaciones Varias como Agentes de Retención Impuesto de Sellos”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva 3479; la Resolución N° 034/DPR/21; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un proceso integral para la liquidación, percepción, depósito y rendición de pagos del Impuesto de Sellos que recae sobre la comercialización de vehículos que se desarrolla en la Provincia, optimizando la recaudación y promoviendo la eficiencia y transparencia en los procesos involucrados;

Que existen nuevos actores que intervienen en la gestión de trámites vinculados a la inscripción inicial, transferencias, cambios de radicación, bajas de vehículos automotores, entre otros, así como en la liquidación y percepción de los tributos asociados a dichos actos;

Que resulta conveniente proceder a la formalización de designaciones de agentes de retención, con el objetivo de garantizar la efectiva implementación del sistema y el cumplimiento de sus objetivos;

Que a tales fines, resulta conveniente designar como Agentes de Retención a A.C.A.R.A. (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina), Clave Única de Identificación Tributaria 30-70847135-2; Cámara del Comercio Automotor, Clave Única de Identificación Tributaria 30-55968492-5 y Cámara de Distribuidores Autorizados de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos, Clave Única de Identificación Tributaria 30-70847337-1;

Que mediante la Resolución N° 034/DPR/21, se establecen las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén faculta a la Dirección Provincial de Rentas a designar Agentes de Retención por los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: **Desígnase** como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a **A.C.A.R.A. (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina)**, Clave Única de Identificación Tributaria 30-70847135-2, **Cámara del Comercio Automotor**, Clave Única de Identificación Tributaria 30-55968492-5 y **Cámara de Distribuidores Autorizados de Formularios Emitidos por el Estado y Análogos**, Clave Única de Identificación Tributaria 30-70847337-1.

Artículo 2º: **Establécese** que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución N° 034/DPR/21 o los que establezca la Dirección Provincial de Rentas en el futuro.

Artículo 3º: **Establécese** que las retenciones y liquidaciones deberán efectuarse aplicando las alícuotas y los mínimos que fije la Ley Impositiva Vigente para cada período fiscal.

Artículo 4º: **Hágase saber** que los Agentes nombrados en el Artículo 1º, deberán actuar como tal por las operaciones efectuadas a partir de los 30 (treinta) días de notificada la presente o antes de esa fecha, si sus sistemas contables e informáticos así lo permiten.

Artículo 5º: **Apruébase** la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento intervenido, que como **Anexo Único** forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: **Notifíquese** a los Agentes designados. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Nombre del Agente:.....
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.
Inscripción N° Resolución N°/DPR/25.
Pagado por Declaración Jurada \$.....
Operación registrada con el N°
en DDJJ correspondiente al período/.....

Firma del Responsable

**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****RESOLUCIÓN N° 71/25**

De la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 29 de Abril de 2025.

VISTO:

Los Arts. 1°, 2°, 18 y cctes. de la Ley 2223; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja experimenta una problemática recurrente relacionada con la realización de pagos mediante depósitos o transferencias en cuenta que no son informados por los afiliados, lo cual impide su identificación y consiguiente imputación;

Que el pago, como medio extintivo de la obligación, debe ser recibido por el acreedor, lo cual presupone su comunicación al mismo a fin de verificar su identidad, integridad, puntualidad y localización, tal como lo prescribe el Art. 867 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fin de asegurar esa comunicación en relación a los medios de pago ofrecidos por la Caja, corresponde establecer que los realizados mediante depósito o transferencia bancaria deberán ser informados a la entidad, a efectos de posibilitar su imputación;

Que de igual modo, resulta responsabilidad del afiliado que decide utilizar el mecanismo de débito automático verificar que el descuento sea realizado en

tiempo y forma, por ser el mismo precondición de la efectivización del pago; Que la presente ha sido sometida al tratamiento de la Asamblea de Delegados en su reunión del día 24 de abril de 2025, obteniendo la correspondiente aprobación;

Por ello y en uso de facultades propias;

**LA ASAMBLEA DE DELEGADOS DE LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establecer que los afiliados que realicen pagos a través de depósito o transferencia bancarios deberán informar los mismos dentro de las 48 horas de efectuados, mediante la adjunción del comprobante respectivo a la cuenta de correo electrónico: cobranzas@cajaprevnqn.com.ar.

Artículo 2°: Establecer que la ausencia de notificación del pago facultará a la Caja a tener por no realizado el mismo.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y Archívese.

Fdo.) Dr. Eduardo Daniel Buffolo, Presidente.

RESOLUCIÓN N° R72/25

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 29 de Abril de 2025.

VISTO:

Los Arts. 18 inc. m) y 38 inc. d) de la Ley 2223; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18 inc. m) de la Ley 2223, el Directorio elevó oportunamente a la Asamblea de Delegados el proyecto de Presupuesto Económico Financiero de Gastos y Recursos para el funcionamiento de la Caja correspondiente al año 2025;

Que en ejercicio de la competencia conferida en el Artículo 38 inciso d) de la Ley 2223, la Asamblea de Delegados consideró y aprobó con fecha 24° de abril de 2025 el Presupuesto del año 2025, conforme surge del Acta N° 156;

Que en consecuencia corresponde declarar formalizada la aprobación del Presupuesto de la Institución;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar aprobado el Presupuesto del año 2025, que se incorpora a la presente como Anexo I y forma parte integrante de la misma;

Artículo 2°: Publíquese, regístrese y cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Eduardo Daniel Buffolo, Presidente.

**PRESUPUESTO FINANCIERO 2025
Período Abril a Diciembre**

Premisas Generales

✓ Para el presente presupuesto el Directorio de la Caja Previsional propone políticas para el incremento de beneficios acompañado por el incremento de aportes.

✓ El presente incluye lo realizado en el período enero a marzo de 2025 y presupuesta desde abril a diciembre de 2025.

Es necesario que este año:

- 1- Se incrementen los aportes para sostener el funcionamiento de la Institución ante los efectos inflacionarios, recomponer las cuentas de capitalización y el fondo solidario.
- 2- Las Instituciones integrantes colaboren enviando habitualmente los padrones actualizados, con la información necesaria e informen a sus afiliados sobre la obligatoriedad de aportar e importancia de tener los aportes al día, así como la participación a las Asambleas de Afiliados.

✓ Tipo de Cambio: Para las operaciones en dólares se tomó la proyección realizada por el Banco Central de la República Argentina, publicada en: <https://>

www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/REM-cambio.asp y la Comunicación del BCRA "A" 8226 del 11/04/2025.

✓ Ajuste por Inflación: Para los Ingresos, Egresos y Gastos que ajustan por inflación se tomó la estimación realizada por el Banco Central de la República Argentina, publicada en: <https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/REM-precios-minoristas.asp>.

✓ Inversiones Financieras: Debido a la incertidumbre del mercado financiero, la proyección de inversiones contempla las recomendaciones del asesor financiero, acorde al Reglamento de Inversiones actual, al flujo de fondos de los instrumentos que se tienen en cartera, la Comunicación del BCRA "A" 8226 del 11/04/2025 y la Resolución-General-1062-CNV.

Se mantendrá el perfil conservador y prudente para la administración de la cartera de inversiones, sin perder el objetivo de ganar con la rentabilidad a la inflación.

Ingresos

1.1. **Por Aportes**: Para los meses de abril a junio se proyecta a valores de la escala vigente, la cual se incrementa a partir de julio con el aumento sugerido por el actuario de 3.16 veces el aporte vigente y a partir de octubre de 3.5 veces el aporte vigente.

1.2. **Por inversiones**:

1.2.1 **Títulos Públicos Nacionales y Provinciales**: Las proyecciones se realizan de acuerdo al flujo de fondos de la cartera actual y reconsiderando su reinversión si el título amortiza en el mismo instrumento.

1.2.2 **Títulos Públicos Internacionales**: Las proyecciones se realizan de acuerdo al flujo de fondos de la cartera actual y reconsiderando su reinversión si el título amortiza en el mismo instrumento y condiciones.

1.2.3 **Obligaciones Negociables**: Las proyecciones se realizan de acuerdo al flujo de fondos de la cartera actual y reconsiderando su reinversión si el título amortiza en el mismo instrumento

1.2.4 **Fondos Comunes de Inversión**: Los rescates están previstos para el

pago de beneficios, gastos administrativos, gastos de inversión, compra de bienes de uso y otras erogaciones.

1.2.5 **Inmobiliarios**: Se realiza una proyección en base a lo recaudado en marzo y a partir de abril ajustado por IPC. No se prevén ventas de inmuebles.

1.2.6 **Préstamos**: De acuerdo a la cantidad de préstamos vigentes a marzo de 2025, se estima el cobro de dichos préstamos en función al cuadro de marcha.

1.3 **Por Recupero**:

1.3.1 **Por Préstamos (Cobro de Seguros)**: Se estiman en función al cuadro de marcha.

1.3.2. **Cobro por Gestión de Deuda**: Se estiman con el promedio del primer trimestre ajustado por IPC.

1.3.3. **Sellados por Contratos**: Se estima considerando los vencimientos de los contratos vigentes y la renovación del contrato por el mismo servicio.

1.3.4. **Otros Recuperos**: Este ítem se utilizará en caso de recibir algún recuperado de un egreso no relacionado con los gastos administrativos. En abril se contempla el recuperado del Impuesto a las Ganancias 2023 ya convalidado por AFIP.

1.4. **Cobro de Gastos**:

1.4.1. **Otros Gastos**: Este ítem se utilizará en caso de recibir algún recuperado excepcional de un gasto, por ejemplo, un gasto bancario erróneo. No se estiman ingresos por este concepto.

1.4.2. **Gastos Administrativos**: Incluye los gastos cobrados por plan de pago, préstamos, exenciones y leasing. Se toma el promedio del primer trimestre con las consideraciones de los incrementos de aportes del punto 1.1.

1.4.3. **Ingresos por Garantía de Concursos a Reintegrar**: No se estiman nuevos ingresos por este concepto, ya que se incorporó al Pliego para nuevos concursos, el cumplimiento de esta condición con la presentación de un pagaré.

Egresos

2.1 **Beneficios previsionales**: En el mes de abril se considera el pago del

haber de marzo y abril. Desde mayo a diciembre proyecta un incremento en la cantidad de beneficios del 2% mensual. En julio se estima el pago de la rentabilidad 2024 con el haber de junio más retroactivo por 5 meses.

2.2. **Gastos Administrativos:**

2.2.1 **Honorarios:** Incluye los honorarios del Asesor Actuarial y del Asesor Legal y se determinan de acuerdo a lo convenido en el contrato, ajustados por IPC.

2.2.2 **Sueldos y Cargas Sociales:** Hasta el mes de julio se consideraron los aumentos salariales del CCT 804/23 de Utedyc según Acta acuerdo del 21/01/2025. Desde el mes de agosto, debido a que por C.C.T. se vienen realizando aumentos por paritarias que acompañen la inflación, se estima con igual criterio dicho incremento. En este ítem se incluye los descuentos por Convenio Sindical.

No se Consideran Nuevas Incorporaciones.

2.2.3 **Viandas al Personal:** Se calcula de acuerdo al valor actual, ajustado por el IPC, considerando los días laborables de cada mes por la nómina total del personal.

2.2.4 **Uniformes:** Por convenio colectivo se deben otorgar dos uniformes en el año, tanto al personal femenino como masculino. Se calcula para mayo y octubre, en base al valor de mercado.

2.2.5 **Expensas de Talero 445:** Las expensas corresponden a la Sede de la Caja. Se estima en base a lo pagado en el mes abril ajustado por el IPC.

2.2.6. **Gastos de Limpieza:** Hasta abril se toma el valor real y desde mayo se ajusta por IPC, ya que no hay actualización estimada por paritaria de Comercio.

2.2.7. **Suscripciones y Coordinadora:** Se abona anualmente. En enero/2025 se pagó lo correspondiente a la Coordinadora. En septiembre se estima la renovación de la Editorial Errepar y en octubre al Sistema Holistor.

2.2.8. **Seguros y Abonos:** Los abonos están calculados en base a los contra-

tos firmados con los valores ajustados. Los abonos que no tienen cláusula de ajuste estipulada se proyecta ajustado por IPC.

2.2.9. **Gastos Bancarios y Financieros:** Corresponden a los gastos mensuales promedio de enero a marzo ajustados por el IPC.

2.2.10. **Gastos de Papelería y Librería:** Se estiman en base al promedio de enero a marzo ajustados por el IPC.

2.2.11 **Gas - Teléfono - Internet - Luz:** Se incluyen gasto de luz, gas, abono de celulares, teléfono fijo, y los proveedores de internet. Se calcula en base al promedio de enero a marzo ajustados por el IPC.

2.2.12. **Movilidad y Viáticos:** Corresponde a los gastos de traslado, estadía e insumos de asesores cuando se les solicita asistir a reuniones y Asambleas, así como de capacitadores o quienes se contraten para algún evento de la institución. Se prevén en gastos para la Asamblea de Afiliados del Actuario, en junio los pasajes y la estadía.

2.2.13. **Gastos de Correo:** Se estiman en base al promedio de enero a marzo ajustados por el IPC.

2.2.14. **Gastos Varios:** Corresponden a gastos menores de caja chica. Se estiman en base al promedio de enero a marzo ajustados por el IPC.

2.2.15. **Gastos de Mantenimiento y Elementos de Computación:** Corresponden a gastos de tóner y repuestos de impresoras, fotocopadoras, etc. Se estiman en base al promedio de enero a marzo ajustados por el IPC.

2.2.16. **Impuestos Provinciales y Municipales:** Se abonan mensualmente los impuestos inmobiliario y municipales de la Sede de la Caja. Calculamos promedio del primer trimestre ajustado por IPC.

2.2.17. **Sellados y Certificaciones:** Son los gastos en los que incurre la administración por sellados requeridos por entidades bancarias, certificaciones de firmas de Directores en formularios y las tasas de certificación de Balances e informes actuariales. En el mes de abril se incluye la legalización de la Certificación actuarial para el Balance 2024 y en mayo se prevé el arancel de

legalización del Balance 2024 y la firma de hojas móviles y libro inventarios y Balances ante escribano público.

2.2.18. **Gastos de Asambleas y Eventos Institucionales**: Corresponden a gastos por reuniones mensuales y eventos realizados por la institución, cursos y reuniones de Directorio. Se estiman en base al mes de marzo ajustados por IPC. En junio se contempla gastos por la Asamblea de afiliados.

2.2.19. **Gastos de Publicaciones**: Son gastos de llamados a Asambleas, Boletín Oficial, publicación de resoluciones. Se estiman en base al mes de marzo ajustados por inflación.

2.2.20. **Gastos de Representación**: Se estima en octubre los gastos de pasajes y estadía para cuatro personas que viajarán en representación al Plenario de la Coordinadora Nacional de Cajas de noviembre de 2025.

2.2.21. **Reparaciones Varias**: Incluye a las reparaciones por el mantenimiento de la sede de la Caja. Se estima en base al promedio del primer trimestre ajustado por IPC.

2.2.22. **Honorarios Varios**: Este ítem incluiría los honorarios por demandas judiciales con fallo adverso y honorarios no habituales. Solo se prevé el pago para la cancelación de los honorarios al Auditor Contable del Balance 2024.

2.3. **Gastos por Inversiones**

2.3.1. **Financieros**: Se estiman en base al promedio de enero a marzo ajustado por inflación.

2.3.2. **Inmobiliarios**: Se estiman en base al promedio de enero a marzo ajustado por inflación.

2.4. **Inversiones**

2.4.1. **Títulos Públicos Nacionales y Provinciales**: Se estima la compra de estos títulos con el ingreso por rentas o amortizaciones de la misma especie.

2.4.2. **Títulos Públicos Internacionales**: Se invierte la disponibilidad de dólares cable en bonos del tesoro norteamericano y se reinvierte por amortización y renta del mismo título.

Obligaciones Negociables: De acuerdo al flujo de fondos, al vencimiento de las mismas se invierten nuevamente en dichos instrumentos.

2.4.3. **Fondos Comunes de Inversión:** Se suscriben con los saldos disponibles, dado que es un instrumento de rápida liquidez, a fin de no tener saldos en pesos inmovilizados en las cuentas. Se mantienen las reservas para los pagos de obligaciones. Se estima con la suscripción de los ingresos por aportes, inmobiliarios, préstamos, otros recuperos y cobros de gastos.

2.4.4. **Inmobiliarios:** No se proyecta inversión en este instrumento.

2.4.5 **Préstamos:** No se proyectan préstamos para este año.

2.5. **Otros Egresos:**

2.5.1. **Compra de Bienes de Uso, Instalaciones:** Desde el mes de mayo se estima la contratación de un sistema de gestión integral en comodato. Los valores se toman de presupuestos presentados ajustados por dólar.

2.5.2. **Pagos por Gestión de Deuda:** Son pagos relacionados al cobro o ejecución de deuda. Se toma el promedio de enero a marzo ajustado por inflación.

2.5.3. **Seguros de Préstamos:** Son los pagos mensuales de seguros de vida por préstamos, los que se trasladan en la cuota mensual que debe abonar el afiliado. Determinamos el pago de acuerdo al cuadro de marcha.

2.5.4. **Sellados por Contratos a Descontar:** Se estima recupero de los sellados del punto 1.3.3.

2.5.5. **Gastos por Recaudación:** Se toma el promedio del primer trimestre ajustado por inflación.

2.5.6. **Previsión para Juicio Laboral “Imp. A las Gcias. 4ta Categoría”:** Se estima de acuerdo a la proyección de sueldos.

2.5.7. **Reintegro Garantía de Concursos:** No se estiman nuevos egresos por este concepto, ya que se incorporó al Pliego para nuevos concursos, el cumplimiento de esta condición con la presentación de un pagaré.

ANEXO I

GASTOS ADMINISTRATIVOS

CONCEPTOS	Enero real	Febrero real	Marzo real	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
1 Honorarios asesores:	\$ 2.901.988	\$ 2.961.968	\$ 2.625.635	\$ 2.625.635	\$ 2.670.271	\$ 2.712.995	\$ 2.754.650	\$ 2.794.986	\$ 2.836.321	\$ 2.879.475	\$ 2.922.667	\$ 2.966.207	\$ 33.129.378
2 Sueldos y Cargas Sociales:	\$ 69.036.463	\$ 97.134.338	\$ 61.188.320	\$ 54.933.633	\$ 62.118.370	\$ 82.693.081	\$ 70.280.258	\$ 66.349.446	\$ 69.242.722	\$ 70.069.264	\$ 72.834.165	\$ 99.992.077	\$ 833.071.547
3 Viandas al personal	\$ 1.440.000	\$ 1.345.800	\$ 860.300	\$ 1.824.000	\$ 2.070.272	\$ 1.983.882	\$ 2.219.005	\$ 2.146.037	\$ 2.281.593	\$ 2.421.463	\$ 2.030.344	\$ 2.169.263	\$ 22.968.320
4 Uniformes	\$ 1.196.275	\$ 440.073	\$ 440.073	\$ 4.113.380	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.846.675	\$ -	\$ -	\$ 11.036.476
5 Expensas Sede Talero 445	\$ 1.330.719	\$ 1.437.229	\$ 1.420.740	\$ 1.426.252	\$ 1.450.803	\$ 1.474.016	\$ 1.496.127	\$ 1.518.268	\$ 1.541.247	\$ 1.564.467	\$ 1.587.394	\$ 1.611.793	\$ 17.680.220
6 Gastos limpieza	\$ 1.620.827	\$ 1.678.891	\$ 1.707.432	\$ 1.648.636	\$ 1.677.680	\$ 1.704.322	\$ 1.730.090	\$ 1.756.042	\$ 1.782.382	\$ 1.809.118	\$ 1.836.123	\$ 1.863.796	\$ 20.846.674
7 Suscripciones y Coordinadora	\$ 1.321.400	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 483.000	\$ 1.025.000	\$ -	\$ -	\$ 2.770.400
8 Seguros y Abonos	\$ 2.099.844	\$ 1.787.034	\$ 1.343.842	\$ 1.403.842	\$ 1.960.296	\$ 1.992.326	\$ 2.266.268	\$ 2.093.293	\$ 2.084.892	\$ 2.369.768	\$ 2.447.084	\$ 2.179.290	\$ 23.636.220
9 Gastos Bancarios	\$ 152.421	\$ 161.795	\$ 193.617	\$ 167.013	\$ 190.195	\$ 193.238	\$ 196.136	\$ 199.078	\$ 202.664	\$ 202.095	\$ 208.172	\$ 211.284	\$ 2.300.121
10 Gastos Papelería y librería	\$ 720.168	\$ 102.200	\$ 100.000	\$ 389.783	\$ 342.329	\$ 321.088	\$ 326.325	\$ 361.700	\$ 367.123	\$ 372.632	\$ 378.222	\$ 383.893	\$ 4.179.027
11 Gas - teléfono-internet-Luz	\$ 1.908.288	\$ 2.033.754	\$ 2.102.123	\$ 2.227.682	\$ 2.284.922	\$ 2.301.161	\$ 2.332.679	\$ 2.370.714	\$ 2.406.274	\$ 2.442.369	\$ 2.479.004	\$ 2.516.189	\$ 27.390.879
12 Movilidad y Viajes	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 310.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 310.000
13 Gastos Correo	\$ 18.900	\$ 64.700	\$ 62.220	\$ 93.711	\$ 54.624	\$ 52.498	\$ 56.320	\$ 57.175	\$ 58.033	\$ 58.904	\$ 59.787	\$ 60.664	\$ 660.296
14 Gastos Varios	\$ 256.837	\$ 247.434	\$ 458.909	\$ 354.828	\$ 360.657	\$ 366.428	\$ 371.924	\$ 377.503	\$ 383.185	\$ 388.923	\$ 394.746	\$ 400.668	\$ 4.361.612
15 Gastos Mant. y elementos comput.	\$ 199.069	\$ -	\$ 29.000	\$ 69.229	\$ 70.436	\$ 71.563	\$ 72.636	\$ 73.728	\$ 74.832	\$ 75.954	\$ 77.094	\$ 78.220	\$ 851.818
16 Impuestos locales y municipales Sede	\$ 318.972	\$ 219.131	\$ 236.196	\$ 310.860	\$ 316.246	\$ 311.306	\$ 326.125	\$ 331.017	\$ 335.982	\$ 341.022	\$ 346.138	\$ 351.330	\$ 3.824.323
17 Sellados y certificaciones	\$ -	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 46.700	\$ 9.093.340	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.340.040
18 Gastos Reuniones, reuniones y eventos Institucionales	\$ -	\$ 122.220	\$ 196.175	\$ 199.706	\$ 203.101	\$ 206.321	\$ 216.696	\$ 217.916	\$ 221.185	\$ 224.203	\$ 227.871	\$ 231.289	\$ 2.619.043
19 Gastos Publicaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
20 Gastos de Representación	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 980.000	\$ -	\$ -	\$ 980.000
21 Reparaciones Varios	\$ -	\$ 266.866	\$ 254.788	\$ 192.105	\$ 193.971	\$ 198.497	\$ 201.474	\$ 204.486	\$ 207.564	\$ 210.677	\$ 213.837	\$ 217.045	\$ 2.362.720
22 Honorarios varios	\$ 540.254	\$ 3.340.000	\$ -	\$ -	\$ 7.960.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11.340.254
Total	\$ 80.973.069	\$ 73.304.533	\$ 74.322.602	\$ 67.894.227	\$ 66.935.523	\$ 97.265.983	\$ 84.873.124	\$ 81.011.700	\$ 84.508.843	\$ 92.311.618	\$ 87.743.319	\$ 115.236.312	\$ 1.036.161.060

Relacion Gastos administrativos e Ingresos

GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 80.973.069	\$ 73.304.533	\$ 74.322.602	\$ 67.894.227	\$ 66.935.523	\$ 97.265.983	\$ 84.873.124	\$ 81.011.700	\$ 84.508.843	\$ 92.311.618	\$ 87.743.319	\$ 115.236.312	\$ 1.036.161.060
Cobro de Gastos Adm.	\$ 806.938	\$ 2.976.686	\$ 802.136	\$ 833.232	\$ 823.232	\$ 833.232	\$ 2.601.413	\$ 2.601.413	\$ 2.601.413	\$ 2.681.312	\$ 2.881.312	\$ 2.881.312	\$ 22.903.185
Gs. Adm. Netos	\$ 80.166.031	\$ 70.328.133	\$ 73.520.466	\$ 67.070.995	\$ 66.112.291	\$ 96.432.751	\$ 82.271.710	\$ 78.410.287	\$ 81.907.430	\$ 89.630.306	\$ 84.862.007	\$ 112.355.000	\$ 1.013.257.884
Cobranza aportes	\$ 377.228.843	\$ 377.666.362	\$ 388.222.267	\$ 493.832.400	\$ 495.832.400	\$ 495.832.400	\$ 1.566.988.384	\$ 1.566.988.384	\$ 1.566.988.384	\$ 1.566.988.384	\$ 1.735.188.400	\$ 1.735.188.400	\$ 12.138.893.124
Relacion Gs./Ingresos y aportes	21,25%	18,78%	18,92%	13,83%	19,33%	19,65%	5,25%	5,00%	5,23%	5,15%	4,89%	6,47%	8,06%

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****RESOLUCIÓN N° 758**

Neuquén, 22 de Abril de 2025.

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Consejo Profesional por la Ley Nacional N° 20488, en su Art. 21° inciso a) y por la Ley Provincial N° 671, en su Art. 23° inciso 10); la suscripción por parte del C.P.C.E.N. del Acta de Tucumán de fecha 3 de octubre de 2013 y adenda a la misma, de fecha 1 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se incluye el dictado de normas de ejercicio profesional de aplicación general, conforme la Ley Nacional N° 20488, Art. 21° inciso a) y en particular de este Consejo Profesional, por la Ley Provincial N° 671, Art. 23° inciso 10); Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la integridad de los trabajos profesionales de los matriculados ante este Consejo Profesional, garantizando la seguridad de la información que los profesionales suben a la plataforma web para su posterior legalización por parte de la Secretaría Técnica;

Que este Consejo Profesional considera apropiada la solicitud de sus matriculados en lo que al uso de sus firmas y confidencialidad de los trabajos profesionales se refiere;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****RESUELVE:**

Artículo 1º: Los matriculados que actúen como Síndicos Societarios de acuerdo a lo normado por RT. 55 aprobada por Res. 720 del CPCEN, podrán optar por presentar su informe de sindicatura mediante plataforma web con su

usuario y clave de manera individual e independiente a los Estados Contables auditados respecto de los cuales desarrollaron sus tareas de contralor.

Artículo 2º: De optar por esta alternativa de presentación, es indispensable que el informe del Síndico, sea presentado en la Plataforma de Autogestión en Otros Trámites, en forma concomitante con la presentación de los Estados Contables propiamente dichos, abonando la tasa de legalización propia de su certificación, la que será debidamente informada en plataforma en función del procedimiento vigente de legalización web.

Artículo 3º: Los informes así presentados se legalizarán con una oblea distinta a la que correspondería a la del Informe de Auditoría. Es importante recalcar que este procedimiento alternativo implicaría si o si la emisión de dos obleas de legalización independientes.

Artículo 4º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.

Fdo. Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Juan Jose Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZA N° 1352/23

Artículo 1º: Fíjase en la suma de pesos seis mil trescientos sesenta millones ochocientos treinta y seis mil novecientos veinte (\$6.360.836.920,00), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Municipalidad de San Patricio del Chañar para el Ejercicio 2024 de acuerdo al detalle que figura como Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Fíjase en la suma de seis mil trescientos sesenta millones ochocientos treinta y seis mil novecientos veinte pesos (\$6.360.836.920,00), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de San Patricio del Chañar para el Ejercicio 2024, de acuerdo al detalle que figura como Anexo II que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a modificar hasta un veinte por ciento (20%) las partidas de Recursos y de Gastos del Presupuesto aprobado, como así también a compensar entre sí las Partidas Presupuestarias de Gastos dentro del mismo Ejercicio Fiscal, con el fin de facilitar las tareas Administrativo-Contable del municipio logrando la consecución de los fines que le son propios.

Artículo 4°: Autorízase al Ejecutivo Municipal a comprometer en garantía de préstamos que estén destinados exclusivamente a la ejecución de obras y/o a la adquisición de maquinarias y equipamiento en general, que resulten necesarios y beneficiosos para la localidad, hasta un 25% de los ingresos percibidos en concepto de regalías en el ejercicio anterior. Los que superen ese porcentaje deberán contar con autorización expresa de este Cuerpo.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar en su Sesión Ordinaria N° 26, a los 25 días del mes de octubre de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Silvana S. Cerda, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

ORDENANZA N° 1442/24

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 21: *En las actividades que se desarrollen sin habilitaciones previas y pagos de derechos y/o tasas correspondientes se procederá a la intimación y emplazamiento de no más de 5 días para regularizar la situación, liquidándose*

el derecho o tasa más recargos y multas por tal infracción que establezca la presente Ordenanza Impositiva.

Artículo 2º: Modificase el Artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 34: *Los inmuebles comprendidos en este Título gozarán de los siguientes descuentos:*

- a- Los inmuebles que se encuentren en producción frutícola, frutas de pepita, carozo o vides y hortícola, frutos secos, pastura producción animal, forestal, mayor superficie hortícola obtendrán un descuento del 50% del monto que les corresponda tributar, sobre la superficie productiva neta.*
- b- Los inmuebles que además presenten la Certificación de Buenas Prácticas Agrícolas, como así los que certifiquen la normativa Global Gap, obtendrán un descuento del 70% del monto que les corresponda tributar.*
- c- Los inmuebles que certifiquen la normativa de cultivo orgánico obtendrán un descuento del 90% del monto que les corresponda tributar.*

Se faculta al Ejecutivo Municipal a Reglamentar la aplicación de estos beneficios.

Artículo 3º: Modificase el Artículo 65 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 65: *Alicuotas sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del uno coma ocho por ciento (1,80%) para todos los vehículos.*

Artículo 4º: Modificase el Artículo 78 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 78: *En caso de faltantes en el cumplimiento de la documentación necesaria para la obtención de la Habilidad Comercial definitiva, se podrá otorgar una Autorización Comercial Provisoria por noventa (90) días corridos, otorgables en tres periodos de treinta (30) días corridos hasta tanto el contribuyente finalice con los compromisos asumidos a los fines de regularizar y cumplimentar con las exigencias previstas para la obtención de su habilitación comercial.*

El término fijado comenzará a regir a partir del día de otorgamiento de dicha "Autorización Provisoria" para el ejercicio del comercio en forma provisoria por el término de un máximo de treinta (30) días, No Siendo Renovable, a todas aquellas personas que soliciten iniciar la actividad, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin, determinándolo la autoridad competente; sin perjuicio del fiel cumplimiento de todas las normas y disposiciones vigentes en lo referente a condiciones bromatológicas y de seguridad que correspondan en cada caso, según el rubro solicitado.

Artículo 5º: Modifícase el Artículo 80 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 80: *El valor de dicha autorización provisoria será de 70 M por el término de treinta (30) días corridos, el que será abonado por adelantado, en cada renovación.*

Artículo 6º: Modifícase el Artículo 86 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 86: Período Fiscal: *La Tasas por habilitación comercial por primera vez tendrá una vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su otorgamiento. Al momento de su renovación en virtud de sus antecedentes podrá acceder a una renovación por un periodo de 3 años.*

Artículo 7º: Modifícase el Artículo 88 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 88: TASA E

Tasa General..... 2,80 M
Adicional por rubro:

HOTELES, HOSTERÍAS, RESIDENCIALES Y MOTELES

- Categoría "A" por habitación de 1 a 10 habitaciones 1,60 M
- Hospedaje transitorio con fines laborales por habitación 0,90 M
- Categoría "B" por habitación de 11 a 20 habitaciones 1,30 M

▪ Categoría "C" por habitación de 21 en adelante	1,00 M
▪ Pensiones o casa de alojamiento por habitación.....	0.90 M
▪ Alojamiento por hora, por habitación	4,20 M
▪ Salones de eventos o de fiestas	6,00 M

TASA M

SERVICIOS INDUSTRIALES

Tasa General 20 M

Adicional por Rubro:

▪ Servicio de transporte industrial, servicios generales de petroleras	75 M
▪ Servicio de transporte distribución de líquidos por ducto	75 M
▪ Servicio de transporte distribución de líquidos en camiones cisternas...	75 M
▪ Servicio de elaboración y venta de hormigón	75 M

Artículo 8º: Modificase el Artículo 93 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 93: Para realizar o ejercer el comercio de Introdutores de mercaderías y/o Venta Ambulante en el ejido de la Municipalidad, se deberán cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

Ítem a): Los permisos de venta ambulante, serán de orden personal y a nombre de quien acredite ser titular del comercio, el que podrá declarar otros vendedores que ejerzan por su cuenta, pero en tal caso deberá sacar tantos permisos como vendedores ponga en la calle.

Ítem b): Sin excepción, toda mercadería que ingresa a la localidad deberá pasar por la reinspección bromatológica Local provenga de donde provenga la misma.

Ítem c): La venta ambulante será autorizada mediante permisos que tendrán validez por el tiempo que el vendedor lo requiera.

Ítem d): Para autorizar la venta en la Municipalidad de San Patricio del Chañar deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1- *Constancia certificada de su inscripción en todas las obligaciones tributarias nacionales, provinciales y municipales (CUIT, IVA., Ingresos Brutos, Jubilación, etc.).*
- 2- *Constancia del último depósito efectuado en concepto de pago de todas sus obligaciones tributarias.*
- 3- *Indefectiblemente factura en regla de la mercadería que transporta para su venta ambulante en la localidad.*
- 4- *Carnet de Manipulación de Alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.*

Artículo 9º: Modifícase el Artículo 99 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 99: *Serán incrementados en un 30% los montos establecidos en la correspondiente actividad principal del presente título, cuando existan comercios establecidos y habilitados en la localidad que ofrezcan dichos artículos y/o sus derivados.*

Artículo 10º: Modifícase el Artículo 104 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 104: *La baja de oficio tendrá lugar cuando se oficie informe correspondiente del Área de Comercio informado el cese de actividades en el domicilio denunciado. Permaneciendo la obligación de pago de la tasa hasta la fecha de baja más sus intereses, al licenciatarario.*

Artículo 11: Modifícase el Artículo 105 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 105:

DERECHO DE RESERVA DE CEMENTERIO

- | | |
|--|------|
| a) Derecho de tierra semestral | 50 M |
| b) Derecho de nicho semestral | 60 M |
| c) Derecho parcela familiar semestral..... | 70 M |

Artículo 12: Modificase el Artículo 120 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 120: *Prestación de Servicios de la Municipalidad: Los vecinos con domicilio en el ejido municipal abonarán los siguientes valores por los servicios que a continuación se detallan:*

1. Por Viajes Transportando Personas y/o Cosas: *En vehículos municipales, cuando surgieran gastos extraordinarios por trabajos fuera de hora normal, serán incluidos al presente costo; como así también se aumentará el 100% el canon, sin combustible ni mantenimiento mecánico, cuando las herramientas fueran contratadas a Empresas u Obras Públicas: Por Km. recorridos ida y vuelta en día laborable:*

<i>a) Recolección de residuos, tierra, escombros y otros materiales por m³</i>	<i>11,20 M</i>
<i>b) Valor agua potable para traslado por m³</i>	<i>7,00 M</i>
<i>c) Por traslado de agua potable por km/m³</i>	<i>0,12 M</i>
<i>d) Por servicio atmosférico por Km.</i>	<i>28,00 M</i>
<i>e) Valor agua para traslado por m³</i>	<i>7,00 M</i>
<i>f) Por traslado de agua por km/m³</i>	<i>0,12 M</i>
<i>g) Por las tareas de limpieza, desmalezamiento o cualquier otra, tendiente a mantener la sanidad, higiene y salubridad de la población, en lugares de uso común, sean de propiedad pública o privada dentro del ejido municipal se aplicará una tasa equivalente a 18 Módulos por hora que demande la tarea llevada a cabo.</i>	

Artículo 13: Incorpórese el Artículo N° 121 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 121: *Se establece el valor de uso de la Sala de Elaboración Municipal, por hora* 25M

Artículo 14: Modificase el Artículo 124 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 124: *Abonarán por Licencia de Conductor de acuerdo a las catego-*

rías que se detallan, las siguientes tarifas: Eximir del pago de la Categoría D4 a quienes mediante certificación correspondiente presten efectivo servicio en San Patricio del Chañar.

Artículo 15: Modifícase el Artículo 135 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 135: *Estos servicios podrá realizarlos la Municipalidad con medios propios o a través de terceros, debiendo abonar los solicitantes por su prestación los siguientes:*

h) Por acceso al Balneario Municipal se abonará por los ingresantes provenientes de otras localidades, por día:

- *Por persona 2 M*
- *Por carpa 3 M*
- *Por auto 8 M*
- *Por Motorhome 9 M*

Artículo 16: Modifícase el Artículo 146 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 146: *Todas las construcciones para nueva planta, reedificación, refacción y obras que modifiquen las ya existentes, abonarán por m² de construcción, según los siguientes detalles:*

- a) Obras nuevas destinadas a viviendas por m² 0,28 M*
- b) Obra existentes sin declarar, destinadas a viviendas por m² 0,56M*
- c) Obras nuevas destinadas a Comercios por m² 0,42 M*
- d) Obras existentes, sin declarar destinadas a Comercios por m² 0,84M*
- e) Obras nuevas con otro destino por m² 0.50 M*
- f) Obras existentes, con otros destinos por m² 1,00 M*
- g) Visado de planos de mensura 22 M*
- h) Permiso de Construcción de Obra por m² 0,28M*

Artículo 17: Modifícase el Artículo 146 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 179: *Fijase el Valor del Módulo en la suma de pesos seiscientos con 00/100 (\$600) para el primer semestre del año, siendo para el segundo semestre del año Valor del Módulo en la suma de pesos setecientos con 00/100 (\$700).*

Artículo 18: **Facúltase** al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

Artículo 19: **Publiquese** en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 05 días del mes de Diciembre de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

ORDENANZA N° 1445/24

Artículo 1°: **Fijase** en la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y seis mil doscientos (\$18.456.276.200,00), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Municipalidad de San Patricio del Chañar para el Ejercicio 2025 de acuerdo al detalle que se adjunta como Anexo I que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: **Fijase** en la suma de pesos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y seis mil doscientos (\$18.456.276.200,00), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de San Patricio del Chañar para el Ejercicio 2025, de acuerdo al detalle que se adjunta como Anexo II que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: **Autorízase** al Poder Ejecutivo Municipal a modificar hasta un veinte por ciento (20%) las partidas de Recursos y de Gastos del Presupuesto aprobado, como así también a compensar entre sí las partidas presupuestarias de gastos dentro del mismo ejercicio fiscal, con el fin de facilitar las tareas Administrativo-Contable del municipio logrando la consecución de los fines que le son propios.

Artículo 4º: Autorízase al Ejecutivo Municipal a comprometer en garantía de préstamos que estén destinados exclusivamente a la ejecución de obras y/o a la adquisición de maquinarias y equipamiento en general, que resulten necesarios y beneficiosos para la localidad, hasta un 25% de los ingresos percibidos en concepto de regalías en el ejercicio anterior. Los que superen ese porcentaje deberán contar con autorización expresa de este Cuerpo.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Diciembre de 2024.

Fdo. Romina Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Lic. Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas Año 2025

2191 - Adhiere a la Ley Provincial N° 3358 que establece Licencias Familiares Igualitarias. Promulgada por Decreto Municipal N° 752/25.

2192 - Establece un régimen de descuentos por inasistencia injustificadas a la labor legislativa de los Concejales de la Ciudad de Senillosa, en sesiones y las diferentes Comisiones que integren, en concordancia con el Reglamento Interno. Promulgada por Decreto Municipal N° 753/25.

2193 - Adhiere a la Ley Provincial N° 3498 que establece Ficha Limpia. Promulgada por Decreto Municipal N° 754/25.

2194 - Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "Red de Gas para la Manzana K, K1 y K2, Senillosa". Promulgada por Decreto Municipal N° 755/25.

2195 - Declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra: "Red de Gas Asociación de Fomento Rural Manantiales, Ciudad de Senillosa". Promulgada por Decreto Municipal N° 756/25.

2196 - Ordenanza General Impositiva 2025. Promulgada por Decreto Municipal N° 757/25.

2197 - Modifica el Artículo 120 bis de la Ordenanza N° 809 sobre las Antenas. Promulgada por Decreto Municipal N° 759/25.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2025

0491 - Autoriza la Comisión de Servicios al exterior del señor Titular del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Ing. José Gustavo Medele, de la señora Titular de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete, Andrea Cristina Prades y del Licenciado Alejandro Rodrigo Monteiro, Director de la Empresa Gas y Petróleo del Neuquén S.A..

0495 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E..

0500 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa Zona Franca Zapala S.A..

0501 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.).

0502 - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A..

0503 - Designa Consejeros/as Titulares y Suplentes en representación de los/as Afiliados/as Activos/as y Pasivos/as, a partir de la notificación del presente Decreto, para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a las personas que se detallan en el presente Decreto.

0504 - Hace Lugar parcialmente al Recurso Administrativo interpuesto por la Firma Arboleda S.A. y declara la inexistencia de la Resolución N° 295/22 de la Dirección Provincial de Vialidad, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0505 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de

Trabajo y Desarrollo Laboral, a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de insumos del Rubro: "Viveres Secos", destinados a satisfacer las necesidades alimentarias de cinco mil cuatrocientos setenta (5.470) beneficiarios/as que son asistidos/as a través de los Centros de Merienda dependientes de la Dirección General de Seguridad Alimentaria de la Dirección Provincial de Programas de Asistencia Temporal del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, por un período trimestral, conforme Pedido de Suministro N° 1322.

0506 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC).

0507 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Firma NEUTICS S.A.P.E.M..

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Agustín Díaz y Katerinne Hernández.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Torrico y Sony Pérez.

Área Corrección: Ivana Posse, Mónica Pérez Araneda, Cyntia Riquelmes y Karen Godoy.



SUMARIO

Edición de 166 Páginas

**Dirección Provincial
de Minería**
- Pág. 2

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos**
- Pág. 2 a 140

Normas Legales - Pág. 140 a 165

Decretos Sintetizados - Pág. 165 a 166